

INFORME DE AUDITORÍA

**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
VIGENCIA 2016**

**CGR-CDSIFTCEDR- No. 018
Julio de 2017**

Contralor General de la República

Edgardo José Maya Villazón

Vice Contralora

Gloria Amparo Alonso Masmela

Contralor Delegado para el Sector

Julián Eduardo Polanía Polanía

Director de Vigilancia Fiscal

Diego Alberto Ospina Guzmán

Directora de Estudios Sectoriales (DES)

Martha Marlene Sosa Hernandez

Coordinadora de Gestión

Martha Luz Conde Luna

Responsable de Auditoría

Gloria B. Rodríguez Rodríguez

Equipo Auditor

Claudia Constanza Navarrete P.
María Yamileth Núñez Góngora
Luis Alberto Mojica Morales
Luis Eduardo Rocha Briceño
Edgar Rodolfo Montenegro M.

Asesora de Gestión

Ana María Cuayal Muñoz

Apoyo funcionarios DES

José Robinson Gómez Trejos
Sandra Liliana Arenas

Tabla de Contenido del Informe

Página

1.	HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	4
2.	DICTAMEN INTEGRAL	7
2.1	EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	10
2.1.1	Control de Gestión	12
2.1.1.1	<i>Procesos Administrativos</i>	12
2.1.1.2	<i>Indicadores</i>	12
2.1.1.3	<i>Gestión Presupuestal y Contractual</i>	13
2.1.1.4	<i>Producción de Bienes y Prestación de Servicios</i>	13
2.1.2	Control de Resultados	14
2.1.2.1	<i>Objetivos Misionales Proyectos de Inversión</i>	14
2.1.2.2	<i>Cumplimiento e Impacto de Políticas Públicas, Planes, Programas y Proyectos</i>	15
2.1.3	Control de Legalidad	16
2.1.4	Control Financiero	16
2.1.5	Evaluación de la calidad y eficiencia del Control Interno	16
2.1.6	Seguimiento al Plan de Mejoramiento	17
2.1.7	Atención y trámite de denuncias, quejas, insumos y solicitudes	17
2.2	FENECIMIENTO DE CUENTA	17
2.3	RELACIÓN DE HALLAZGOS	17
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	19
3.1.	EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	19
3.1.1.1.	<i>Procesos Administrativos</i>	19
3.1.1.2.	<i>Indicadores</i>	20
3.1.1.3.	<i>Gestión Presupuestal y Contractual</i>	35
3.1.1.4.	<i>Prestación del Bien o Servicio</i>	60
3.1.2.	Control de Resultados	61
3.1.2.1.	<i>Objetivos Misionales Proyectos de Inversión</i>	61
3.1.2.2.	<i>Cumplimiento de Políticas Públicas, Planes, Programas y Proyectos</i>	124
3.1.3.	Control de Legalidad	128
3.1.3.1	<i>Gestión de Defensa Judicial, Comité de Conciliación</i>	128
3.1.4.	Control Financiero	129
3.1.5.	Evaluación de la calidad y eficiencia del Control Interno	135
3.1.6.	Seguimiento al Plan de Mejoramiento	135
3.1.7.	Atención y trámite de denuncias, quejas, insumos y solicitudes	136
4.	ANEXOS	142
	Anexo 1: Estados Contables Vigencia 2016	143
	Anexo 2: Resumen de Hallazgos MVCT 2016	153
	Anexo 3: Seguimiento al Plan de Mejoramiento	156
	Anexo 4: Contratos terminados sin el logro de los objetivos	

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO SUSPENDIDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Según el MVCT, el universo de los proyectos que la Nación ha venido apoyando en todo el país, con aportes del Presupuesto Nacional, durante el período 2007 - 2016 fue de 2.686, por \$4.337.977.2 millones; de los 2686, la cantidad de 2.080, equivalentes al 77% se encontraban en estado terminado, "ejecutados exitosamente", beneficiando a más de 24.224.825 habitantes y el 7% se encontraban suspendidos (191 proyectos¹)

Si bien es una proporción importante de proyectos terminados, la cantidad que se encontraban suspendidos² a 31/12/2016 con aportes de la Nación por \$398.369 millones focalizados a una población de 3.621.272 habitantes, también son importantes para la CGR, toda vez que fueron proyectos viabilizados para atender necesidades básicas de acueducto y saneamiento básico, máxime si se tiene en cuenta que una proporción importante (114) de los mismos data de los años 2007 a 2014, así: 3 de 2007, 3 de 2008, 8 de 2009, 6 de 2010, 23 de 2011, 37 de 2012, 34 de 2013 y 32 de 2014; viabilizados y contratados para los departamentos de Cauca 26, Cundinamarca 20, Magdalena 15, Guajira 11, Sucre 10, Tolima 9, Córdoba 8, Santander 8 y Chocó 7, tal como se registra en el Sistema de Gestión del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico (SIGEVAS).

De acuerdo con el SIGEVAS, en la columna denominada observaciones, donde se registra información sobre el proyecto, se indica dentro de los factores que conllevaron a esos proyectos al estado "SUSPENDIDO", se encuentran, entre otros, la reformulación por la necesidad de recursos adicionales; modificaciones en el trazado inicial o en la estructura viabilizada originalmente; por falta de la propiedad de los lotes o el permiso de servidumbre o de documentos, licencias ambientales, permisos de las correspondientes autoridades ambientales; obras que no cumplen con el alcance viabilizado; declaratoria de incumplimiento; en espera de aprobación de modificatorio o prórroga, entre otros.

Adicionalmente, en el SIGEVAS se registraban 155 proyectos que fueron CANCELADOS³, de los cuales 115 contaban con Presupuesto General de la Nación⁴ (PGN).

¹ Oficio MVCT 2017EE0061018

² En la información del SIGEVAS se registraban 178 proyectos, viabilizados entre el 2007 y 2015

³ Registrados como tal por el VAPSB, generalmente ante su inactividad, por información del ente ejecutor y/o ausencia de información sobre determinados proyectos.

⁴ Presupuesto General de la Nación -PGN-, Audiencias Públicas, Fondo Nacional de regalías

Respecto a la cantidad de proyectos cancelados, el MVCT en comunicación 2017EE0061018 indicó que correspondían a 131, equivalentes al 5% respecto al total de proyectos viabilizados en el período 2007 – 2016, con aportes Nación por \$141.398.1 millones y que por distintas circunstancias no fue posible su ejecución.

Aunque la cantidad de proyectos cancelados reportados por la Entidad en comunicación 2017EE0061018 frente a la que aparece en el SIGEVAS difiere, ello no deja de ser una cantidad importante de proyectos y recursos, que finalmente no cumplieron los objetivos para los cuales fueron viabilizados.

Ahora bien, respecto a los recursos focalizados para el desarrollo de los proyectos cancelados, es importante anotar que el MVCT en la citada comunicación informó que “En estos casos los recursos no han sido desembolsados...”. Sin embargo, en el sistema SIGEVAS, en la casilla observaciones, aparece que se desembolsaron recursos PGN para 15 proyectos por \$9.196 millones⁵. Por tanto, esto genera incertidumbre respecto a la ejecución y/o devolución de los recursos a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o recuperación por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Adicionalmente, en el citado sistema registran 66 proyectos⁶, en proceso de contratación, con aportes de la Nación por \$102.418 millones y 80 proyectos por iniciar contratación, con recursos de la Nación por \$627.589 millones. La Entidad en la mencionada comunicación informó que en contratación se encontraban 49 y por iniciar 34 proyectos.

Es importante resaltar que aunque el MVCT no es ejecutor de los proyectos, dentro de sus obligaciones tiene las de ejercer la supervisión, el monitoreo y seguimiento a los proyectos que viabiliza, para identificar acciones u omisiones en el uso y destinación de los recursos y el de actuar oportunamente frente a las desviaciones, máxime cuando existen actos administrativos (Resoluciones, Convenios y/o Contratos) donde se establecieron unas condiciones a exigir por parte del MVCT, frente a las obligaciones estipuladas a cumplir por parte de los ejecutores.

PROYECTO CONSTRUCCION SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

⁵ Los más representativos 2-2011-325; 2-2007-C500; 2-2007-C541

⁶ 52 de los cuales, datan de las vigencias 2012 a 2015

Con base en una acción popular, mediante sentencia del 28 de junio de 2012 el Tribunal Administrativo de Casanare, condenó al Fondo Adaptación, al departamento de Casanare, al Municipio de Yopal y a la Empresa de acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EAAAY EICE-ESP, a la financiación del proyecto encaminado a la solución 'definitiva' al problema de abastecimiento de agua potable en el municipio de Yopal; confirmada por el H. Consejo de Estado en fallo de segunda instancia del 3 de abril de 2014.

El proyecto fue presentado para estudio y análisis de viabilidad el 6 de agosto de 2014, viabilizado⁷ el 02 de diciembre de 2014 y el contrato de obra 29 fue firmado el 2 de mayo de 2015 concebido para ejecutarse en 24 meses. El proyecto ha sido objeto de dos (2) reformulaciones y el contrato de obra fue cedido el 5 de febrero de 2016.

Según informe periódico de supervisión del 30 de abril de 2017, la Fase 1 del Contrato de Obra, referida a la Gestión Predial y Ambiental estaba al 100%, y la Fase II, de Ejecución de la Obra en el 38.29%. Esto equivale a decir que transcurridos cuatro (4) años después de la decisión del Tribunal y pasado 24 meses después de la suscripción del contrato de obra, la ejecución de las mismas no alcanzaba el 50%, no obstante de ser un proyecto encaminado a la solución 'definitiva' al problema de abastecimiento de agua potable en el municipio de Yopal⁸.

Dentro de las obligaciones de la Entidad Territorial, establecidas en el numeral 6 de la cláusula séptima, se encuentra que al municipio de Yopal le corresponde en materia de predios y licencias: "Dar inicio ante las autoridades competentes, a los trámites que correspondan de cara a la obtención de la totalidad de los permisos, licencias y autorizaciones indispensables y legalmente exigidas para la correcta ejecución de la obra (...)". Sin embargo, y según lo manifestado por el MVCT en oficio 2017ER0075869, el municipio de Yopal no adelantó las actuaciones necesarias que permitieran la obtención de los permisos y licencias ambientales, situación que conllevó a solicitar el trámite de Reformulación No. 1.

⁷ en cuantía de \$68.165.5 millones

⁸ Según el MVCT en el informe 15 de interventoría de fecha 31 de mayo de 2017, el avance era del 42.96%. Además indicó la entidad que actualmente el proyecto se encuentra en ejecución con una fecha de terminación estimada para el día 18 de febrero de 2018.

2. DICTAMEN INTEGRAL

85111

Bogotá D.C.,

Doctor
JAIME PUMAREJO HEINS
Ministro
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Bogotá D.C.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la vigencia 2016, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: Economía, Eficiencia, Eficacia, Equidad y Valoración de los Costos Ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de Diciembre de 2016 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos Estados Contables fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales también fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, se evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General de la República; igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los Estados Contables de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y prescritos por la Contaduría General de la Nación. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener mecanismos de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República, consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la evaluación de la Gestión y Resultados (Control de Gestión, de Resultados, Financiero, Legalidad y Control Interno) obtenidos por la administración de la Entidad en las áreas y/o procesos auditados.

La representante legal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, rindió la cuenta o informe anual consolidado por la vigencia fiscal 2016, dentro de los plazos previstos en la resolución orgánica 6289 del 8 marzo de 2011, modificada por la resolución orgánica 7350 del 29 de noviembre de 2013.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría - (NIA's) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los Estados Contables están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los Estados Contables, los documentos que soportan la gestión y los resultados de la Entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los Estados Contables y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados. La auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la Administración, así como evaluar la presentación general de los Estados Contables. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

Alcance: Se dio sobre macroprocesos, procesos y/o actividades administrativas, presupuestales, financieras, cumplimiento de metas, presupuesto, contratación, gestión del riesgo de desastres naturales, cumplimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos, procesos misionales y de apoyo, gestión de defensa judicial, comité de conciliación, denuncias, quejas e insumos y plan de mejoramiento; alcance que se encuentra descrito en la parte pertinente de este informe.

En el trabajo realizado por la CGR, no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

Las observaciones que dieron origen a los hallazgos descritos en el presente informe, se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría y las respuestas de la Administración fueron analizadas.

2.1 EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en los sistemas de control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno; los cuales contemplan las variables que fueron tenidas en cuenta por el equipo auditor.

Con base en los resultados que se describen en el presente informe, la Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión y resultados del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, fue **Desfavorable**, con la consecuente calificación de **72.068**, resultante de la evaluación de cada componente de control evaluado.

Tabla 1. Matriz de Evaluación de Gestión y Resultados.

Resultados.								
COMPONENTE	PRINCIPIOS	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	Factores Mínimos	Variables a Evaluar	Ponderación Subcomponente %	Calificación Equipo Auditor	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
Control de Gestión 20%	Eficiencia, Eficacia	Determinar la eficiencia y la eficacia mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de los recursos públicos y el desempeño y la identificación de la distribución del accedente que éstos producen, así como de los beneficiarios de su actividad.	Procesos Administrativos	Dirección, planeación, organización, control, (seguimiento y monitoreo) y ejecución.	15%	63,5	9,58	20%
			Indicadores	Formulación; Oportunidad; Confiablez de la información o datos de las variables que los conforman; Calidad; Utilidad; Relevancia y Pertinencia de los resultados.	25%	70,0	17,50	
			Gestión Presupuestal y Contractual	Manejo de recursos públicos (planeación, asignación, ejecución y evaluación) y Adquisición de Bienes y Servicios.	35%	65,8	24,09	
			Prestación del Bien o Servicio	Capacidad para atender la demanda de los bienes o servicios ofrecidos; para satisfacer adecuadamente a los beneficiarios y usuarios, en condiciones de cantidad, calidad, oportunidad, costo, cobertura y beneficio.	25%	65,0	16,50	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN					100%			17,53
Control de Resultados 30%	Eficiencia, Efectividad, Economía, Eficacia, Vitoración de los Contratos Ambientales y Equidad	Establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración en un periodo determinado.	Objetivos misionales	Grado de cumplimiento en términos de Cantidad, Calidad, Oportunidad y Coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo y/o Planes del Sector.	50%	62,5	31,25	30%
			Cumplimiento e Impacto de Políticas Públicas, Planes, Programas y Proyectos	Grado de avance y cumplimiento de las metas establecidas en términos de Cantidad, Calidad, Oportunidad, resultados y satisfacción de la población beneficiaria y coherencia con los objetivos misionales. Efectividad del Plan de Mejoramiento.	50%	60,3	30,17	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS					100%			30,42
Control de Legalidad 10%	Eficacia	Establecer aplicación normativa en las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole.	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado.	Normas externas e internas aplicables	100%	65,0	6,50	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD					100%			6,50
Control Financiero 33%	Economía, Eficacia	Establecer si los Estados Financieros reflejan razonablemente al resultado de sus operaciones y sus cambios en su situación financiera.	Razonabilidad o Evaluación Financiera	Opinión o Concepto	100%	90,0	90,00	30%
		Establecer si el ente objeto de control fiscal realizó un uso eficiente y racional de los recursos asignados y ejecutados en una política, plan, programa, proyecto y/o proceso.						
CALIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO					100%			30,00
Evaluación del Control Interno 10%	Eficiencia, Eficacia	Obtener suficiente comprensión del sistema de control interno o de los mecanismos de control según la metodología descrita en esta Guía.	Calidad y Confianza	Concepto	100%	66,100	66,10	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO					100%			6,61
CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA								6,61

Fuente: Información Tomada de la Matriz Evaluación y Resultados Guía de Auditoría

2.1.1 Control de Gestión

Como resultado del desarrollo de la auditoría, en este componente se obtuvo una calificación de **67.67** puntos. A continuación de resume algunas de las debilidades identificadas:

2.1.1.1 Procesos Administrativos

- En los procesos de Planificación y Organización, en cuanto a la consistencia y oportunidad de los documentos que soportan los registros del SIGEVAS en las labores de evaluación, reformulación y seguimiento de los proyectos de agua y saneamiento básico.
- En la información que se registra en el SIGEVAS⁹ sobre consulta general de proyectos – evaluación, no se encuentra la correspondiente para identificar el estado de los proyectos a una fecha determinada, ni identificar los motivos de devolución de los mismos, lo que limita la consulta de información y la toma oportuna decisiones.
- La información que se consigna en el aplicativo SINAPSIS y que soporta los resultados de la gestión de la Entidad, en algunos casos no es consistente, no es explícita, presenta debilidades en su identificación y no es representativa en la cobertura de las actividades realizadas para el cumplimiento de las metas propuestas. Adicionalmente, no permite evidenciar los soportes de las actividades realizadas para el cumplimiento de metas.
- En cuanto a las funciones del Comité de Conciliación, persiste la ausencia de documento y acto administrativo que contemple las políticas de prevención del daño antijurídico de la Entidad.

2.1.1.2 Indicadores

- Aunque el MVCT aplica en forma debida algunos de sus indicadores, para otros, se establecieron deficiencias por cuanto estos son inconsistentes con los objetivos de la política de vivienda, es decir, no miden su cumplimiento, que es disminuir el déficit de vivienda y no la asignación de subsidios,
- Se evidenció que se toman algunos ítems doble vez, por ejemplo, un subsidio otorgado por una caja de compensación familiar y cuyo crédito tiene subsidio de tasa de interés, se contabiliza como dos (2) beneficiarios.
- En Agua Potable y Saneamiento Básico, no se evidenciaron indicadores para medir calidad y continuidad en la prestación de estos servicios y aún

⁹ Sistema de Gestión del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico

se está elaborando la metodología para medir las metas asociadas al componente de reciclaje.

2.1.1.3 Gestión Presupuestal y Contractual

Gestión Presupuestal: Sobredimensión o subestimación del monto necesario para cubrir determinados requerimientos o falta de programación de recursos que ampararan ciertas necesidades (como el caso de nómina y pago de sentencias e impuestos), programación de vigencias futuras que no fueron utilizadas en la vigencia 2016, constitución de reservas presupuestales que debieron constituirse como cuentas por pagar y baja ejecución de los recursos destinados a inversión.

Gestión Contractual: En la supervisión, se observaron inconsistencias en la información reportada en los informes producidos durante la ejecución contractual; en algunos casos, incumplimiento en los objetos pactados, demoras en la ejecución de contratos y/o proyectos que no se cumplieron o no fueron oportunos en su desarrollo, sin acciones efectivas por parte del MVCT.

2.1.1.4 Producción de Bienes y Prestación de Servicios

A continuación se resumen algunas de las debilidades identificadas, relacionadas con la Prestación de servicios respecto a: Asistencia Técnica, Viabilización, seguimiento a proyectos y ejecución de los mismos.

Es importante resaltar lo que reiteradamente expresó el MVCT, entre otros en relación con los proyectos que son formulados y ejecutados en el marco de los Planes Departamentales de Agua en el sentido que las obligaciones concernientes a la ejecución de los proyectos, que incluyen los procesos de formulación del proyecto, de contratación de las obras y de la interventoría a las mismas, entre otras, recaen exclusivamente en el Plan Departamental de Agua correspondiente y más específicamente en el gestor del respectivo Programa de Agua para la Prosperidad, Planes Departamentales de Agua (PAP-PDA), es decir, que el gestor del PAP-PDA es el principal ejecutor de los recursos y que en ese sentido las autoridades territoriales (Municipio y Departamento respectivo) deben adoptar todas las medidas necesarias tendientes a garantizar un suministro de agua continuo, eficiente y oportuno, en condiciones de potabilidad, a los habitantes de los municipios demandantes.

Sin embargo, dentro del proceso de auditoria adelantado por la CGR, cuyos resultados se plasman en el presente informe, se observaron debilidades del MVCT, toda vez que, a pesar que los ejecutores de los proyectos, que tienen la responsabilidad de que los mismos cumplan con los objetivos para los cuales fueron concebidos, no los habían ejecutado oportunamente y/o de conformidad con lo establecido, el MVCT no hizo uso efectivo de sus facultades como organismo rector de política y de los instrumentos adicionales utilizados para la

transferencia de los recursos para los proyectos, como convenios, contratos y/o otros actos administrativos como resoluciones que le dan facultades a la Entidad para exigir y adelantar las acciones pertinentes frente a los recursos no utilizados y/o aplicados oportunamente, para los fines para los cuales fueron destinados.

Lo anterior teniendo en cuenta que a 31/12/2016, al menos 178 proyectos se encontraban en estado suspendido y 115 proyectos en estado cancelado.

Una cantidad considerable de proyectos fueron objeto de reformulación, habiendo iniciado etapa de ejecución, lo que indica que hubo deficiencias en la formulación, viabilización y/o ejecución de los mismos, o por haber desfase para su inicio y en su ejecución, que requirieron de nuevos alcances, con afectación de los costos inicialmente previstos.

Debilidades de la calidad de la información registrada en el Sistema de Información (SIGEVAS), que impacta negativamente la planeación y ejecución de recursos, respecto al cumplimiento de las metas de los planes institucionales del Ministerio.

2.1.2 Control de Resultados

Como resultado del desarrollo de la auditoría, en este componente se obtuvo una calificación de **61.42** puntos. A continuación se resumen algunas de las debilidades identificadas:

2.1.2.1 Objetivos Misionales Proyectos de Inversión

- En el Departamento de Amazonas se determinó el incumplimiento de tres (3) proyectos ante el abandono de las obras por parte del ejecutor.
- En el Departamento del Cauca no se concluyeron los proyectos en los Municipios de Balboa, Padilla y Puracé.
- En el departamento de Boyacá los proyectos en Cucaita y Ráquira no habían concluido y por el contrario, se está solicitando la reformulación de los mismos.
- Fallas desde la formulación inicial, con aspectos que podían ser previsibles ex ante, en el proyecto del municipio de Cajicá - Cundinamarca.
- Proyectos no concluidos ni puestos al servicio en el departamento del Chocó, como es el caso de Bajo Baudó, Capurganá y Acandí. Atrasos en Proyectos de San Andrés islas y La Guajira.
- Incumplimiento en el proyecto del acueducto alterno para la ciudad de Ibagué.
- A pesar del volumen de recursos destinados al sector y de que el avance en el cumplimiento en las metas del Plan Nacional de Desarrollo en el sector de agua potable y saneamiento básico alcanza un 73%, en el país existen



problemas de cobertura, continuidad y calidad en la provisión de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

- De acuerdo con los datos disponibles del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (Coberturas 2015 – Informe de Monitoreo Recursos SGP) y del DANE (Series de proyección y población, Censo 2005), 493 municipios de los 1102 existentes presentaban para el año 2015 coberturas inferiores al 94%.
- En materia de calidad de agua, con base en el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano –IRCA para el 2015, el 44% de los municipios del país no presentaron ningún tipo de riesgo, el 48% presentó algún tipo de riesgo.
- Además, es importante tener en cuenta que el hecho de encontrarse a 31/12/2016 la mencionada cantidad de proyectos suspendidos (178) y cancelados (115) ello también afectó los resultados.
- En cuanto a ordenamiento territorial y prevención del riesgo de desastres de origen natural, el desarrollo del sector que corresponde al MVCT es limitado e insuficiente para prevenir oportunamente riesgos de origen natural, situación que incide en el aumento de las dificultades para superar las brechas de calidad de vida entre lo urbano y lo rural, al interior de los municipios, entre las cabeceras y los otros municipios al interior de los departamentos y entre los departamentos y las regiones, amén de las entidades territoriales indígenas, las áreas de desarrollo de los planes de vida de las negritudes y otras etnias. Estos criterios se alejan de las disposiciones del Preámbulo de la Constitución de 1991, sus artículos 1, 2, 51 y 79 y la Ley 489 de 1998, especialmente el artículo 59.

2.1.2.2 *Cumplimiento e Impacto de Políticas Públicas, Planes, Programas y Proyectos.*

- En lo que respecta a la gestión del Ministerio en relación con la coordinación, asesoría y asistencia técnica a los entes territoriales, el avance no es significativo en el cumplimiento de sus funciones en el marco de la Ley 489 de 1998, artículo 59, numerales: 5 y 11. Estas situaciones tienen su origen en un bajo nivel de aprovechamiento de las atribuciones concedidas por la normatividad que lo ampara, lo cual ha generado las falencias identificadas y reconocidas por el Ministerio, y su principal efecto, es la persistencia en el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda y la existencia de brechas en la prestación de servicios de agua potable y saneamiento básico.
- Con respecto al Plan de Mejoramiento, se determinó que no todas las acciones de mejoramiento establecidas fueron efectivas en la solución de las debilidades detectadas en las auditorías realizadas por la CGR, particularmente las referidas al control y seguimiento a los proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB).

2.1.3 Control de Legalidad

La calificación del componente fue de 65 puntos, soportada en la determinación de los hallazgos con presunta incidencia disciplinaria y fiscal como resultado de la auditoria a los procesos misionales y de apoyo del MVCT.

2.1.4 Control Financiero

De acuerdo a la metodología establecida en la Guía de Auditoria en este componente se obtuvo una calificación de **90** puntos sustentada en la Opinión de los Estados Contables.

La opinión que se emite para los Estados Contables, está soportada en las incertidumbres en las Cuentas Provisión para Contingencias y Cuentas de Orden Acreedoras y las subestimaciones representadas en \$792 millones en las Cuentas por Pagar, que equivalen al 0.12% del activo total el cual corresponde a un total de \$680.651 millones.

En opinión de la Contraloría General de la República, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes y los hallazgos que se describen en el presente informe, los Estados Contables del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2016 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

La opinión sobre los Estados Contables de la Entidad para el año 2016 es con salvedades, lo que indica que se mantuvo en el mismo nivel con relación a la vigencia anterior 2015.

2.1.5 Evaluación de la calidad y eficiencia del Control Interno.

Como resultado de la evaluación al diseño de controles implementados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la calificación obtenida fue 1.622 puntos, que corresponde al concepto de "Parcialmente adecuado". En la evaluación a la efectividad de controles, el resultado obtenido fue 1.703 puntos, valor correspondiente al concepto de "Con deficiencias". En consecuencia, de acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del control interno, el puntaje final obtenido fue 1.678, valor que permite a la Contraloría General de la República conceptuar que, para el periodo auditado, la Calidad y Eficiencia del Control Interno de la entidad fue "Con deficiencias".

Con relación al control interno contable, la evaluación al diseño de controles implementados, obtuvo una calificación de 1.444 puntos, que corresponde al

concepto de "Adecuado". En la evaluación a la efectividad de controles, el resultado obtenido fue 1.556 puntos, que corresponde al concepto de "Con deficiencias". En consecuencia, el puntaje final obtenido fue 1.522, que corresponde al concepto de "Con deficiencias".

La calificación y concepto del control interno contable tiene fundamento en los párrafos que soportan la opinión a los Estados Contables que están relacionados con: fallas en los reportes enviados por las áreas que suministran la información para efectuar conciliaciones; falta de reconocimiento de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones; errores de transcripción en las notas a los Estados Contables; deficiencias de comunicación; debilidades en el debido y oportuno flujo de información y documentación.

2.1.6 Seguimiento al Plan de Mejoramiento

El Plan de Mejoramiento del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cuyas acciones de mejora culminaron a 31 de diciembre de 2016 y que corresponden a los hallazgos, de carácter contable, control interno, contratación y Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, derivados de las auditorías regulares adelantadas por esta Delegada, anteriores a la vigencia 2015, se compone de 63 hallazgos, a los cuales se realizó seguimiento con el fin de establecer el cumplimiento de las acciones propuestas y la efectividad de las mismas.

En desarrollo del proceso auditor se determinó un cumplimiento del 100% y una efectividad del 70% de las acciones propuestas.

2.1.7 Atención y trámite de denuncias, quejas, insumos y solicitudes

Dentro del proceso auditor se recibieron denuncias y solicitudes que fueron tramitadas durante la fase de ejecución de la auditoría.

2.2 FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República **No Fenece** la cuenta rendida por la Entidad para la vigencia fiscal correspondiente al año 2016.

2.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron 43 hallazgos administrativos, de los cuales 22 corresponden a hallazgos con presunta

incidencia disciplinaria¹⁰, siete (7) con presunta incidencia fiscal¹¹ y uno (1) para Indagación Preliminar¹²; los cuales serán trasladados para su trámite y jurisdicción a las instancias competentes.

Bogotá, D. C., 15 SET. 2017



JULIÁN EDUARDO POLANÍA POLANÍA
Contralor Delegado para Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional

Director de Vigilancia Fiscal: Diego Alberto Ospina Guzmán
Supervisora de Auditoría: Martha Luz Conde Luna
Responsable de Auditoría: Gloria Berenice Rodríguez Rodríguez
Comités Técnicos: 28 del 14 de julio de 2017 y 29 del 17 de julio de 2017

¹⁰ Hallazgos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33

¹¹ Hallazgos 11, 16, 26, 27, 30, 31 y 33

¹² Hallazgo 21

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

A continuación se describen los resultados.

Control de Gestión

3.1.1.1. Procesos Administrativos

Alcance: Proceso de control (seguimiento y monitoreo) y ejecución, de las metas establecidas en el Plan de Acción en la Dirección de Programas y de la Oficina Asesora de Planeación, relacionadas con los Grupos de Seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo, Seguimiento a Proyectos de Inversión y de Gestión de Recursos y Presupuesto.

Hallazgo 1. Seguimiento a proyectos. Administrativo.

En la revisión a las fichas de seguimiento de Proyectos, formato GPA-F-23, se evidenció:

- El MVCT implementó como una de sus herramientas de seguimiento a los proyectos de agua el SIGEVAS¹³, Sistema de información que le permite llevar un registro individual de cada proyecto, no obstante, los registros que se evidencian en el aplicativo no fueron oportunos ni suficientes, y no permiten identificar la trazabilidad de la gestión en cumplimiento de la función de monitoreo, y seguimiento y control, para realizar la asistencia y asesoría a los entes territoriales o entidades prestadoras de servicios para la efectiva ejecución de los proyectos de agua potable y saneamiento básico y la debida utilización de los recursos otorgados por la Nación.
- El 95% de los registros no informan el avance financiero del proyecto; siempre se relaciona el avance físico y el global, sin que varíe el valor, lo que limita el seguimiento a la ejecución de recursos.
- Inconsistencias en el registro de avances porcentuales de la ejecución física del proyecto.
- Los reportes de la gestión se repiten durante varios períodos en los mismos términos, por la ausencia de información efectiva sobre las actividades que se cumplen en desarrollo de los proyectos.

La evaluación de la gestión de asesoría, seguimiento y monitoreo del MVCT a la ejecución de los proyectos viabilizados por el Viceministerio de Agua Potable y saneamiento Básico (VAPSB), presenta deficiencias, las cuales se reflejan en las

¹³ Sistema de Gestión del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico

dificultades de las administraciones territoriales para impulsar la reactivación de los proyectos y poner en servicio los acueductos y alcantarillados, con el propósito de elevar el nivel de vida de las comunidades a través de ampliar coberturas y garantizar calidad y continuidad en los servicios públicos, lo cual se encuentra considerado en las funciones del Ministerio:

Hallazgo 2. Cumplimiento de metas. Administrativo.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio implementó, como herramienta de seguimiento y evaluación a los Planes de Acción e Indicativo, el aplicativo SINAPSIS, el cual tiene como propósito realizar el registro de la programación de metas y actividades y hacer seguimiento a la ejecución del presupuesto de la Entidad.

Del análisis realizado, se determinó que la información que se consigna en el aplicativo SINAPSIS y que soporta los resultados de la gestión de la Entidad, en algunos casos no es consistente, no es explícita, presenta debilidades en su identificación y no es representativa en la cobertura de las actividades realizadas para el cumplimiento de las metas propuestas. Adicionalmente, no permite evidenciar los soportes de las actividades realizadas para el cumplimiento de mismas, lo que le resta confiabilidad a la información que soporta la gestión del Ministerio y dificulta el seguimiento de la misma.

3.1.1.2. Indicadores

Alcance. Se verificaron los avances y aplicaciones de los indicadores de los sectores de vivienda y Agua, respecto del cumplimiento de metas del Ministerio en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018, indicadores adoptados para los procesos estratégicos y misionales, registrados en el sistema SINERGIA.

3.1.1.2.1 Seguimiento metas Plan Nacional de Desarrollo

Durante la vigencia 2016, y en concordancia con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, “Todos por un nuevo país”, y según los indicadores que se registran en el SISMEG del Departamento Nacional de Planeación se establecen las metas contenidas en la siguiente tabla, y sobre las cuales existen los correspondientes avances en el sistema SINERGIA del Departamento Nacional de Planeación.

Tabla 2. Metas Subsector Vivienda Plan Nacional de Desarrollo - Vigencia 2016.

Programa: Gestión Territorial y Urbana desde el Sector Vivienda, Ciudad y Territorio				
Indicador	Línea Base	Meta 2018	Avance 2016	%
Viviendas terminadas del programa de Vivienda Gratuita 1 y 2	80.000	130.000	102.017	44.03
Programa: Mejoramiento del sistema habitacional				

Programa: Gestión Territorial y Urbana desde el Sector Vivienda, Ciudad y Territorio				
Indicador	Línea Base	Meta 2018	Avance 2016	%
Porcentaje de hogares urbanos en condiciones de déficit cualitativo	11,30%	10,20%	10,53%	70.00
Programa: Planificación, fortalecimiento e incentivos a las soluciones de vivienda				
Mejoramientos de vivienda ejecutados	8.000	23.091	7.859	34.04
Porcentaje de hogares urbanos en situación de déficit de vivienda cuantitativo	7%	5,50%	6,75%	16.66
Viviendas urbanas públicas y privadas iniciadas	931.277	800.000	458.429	57.30
Viviendas de interés prioritario y social iniciadas con apoyo de Fonvivienda	241.886	294.229	163.727	55.65
Subsidios familiares de vivienda de interés social asignados con apoyo de las CCF	135.563	105.771	103.842	98.18
Viviendas iniciadas de interés prioritario programa de vivienda gratis segunda fase	NA	30.000	25.338	84.46
Viviendas de interés prioritario iniciadas en el Programa de Vivienda – VIPA	31.371	45.629	39.429	86.41
Viviendas de interés social iniciadas en el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social - "Mi Casa Ya"	0	88.000	60.047	68.24
Viviendas de interés prioritario y social iniciadas en el Programa de Cobertura Condicionada para Créditos de Vivienda Segunda Generación - "Frech"	86.130	130.600	63.299	48.47
Vivienda VIS urbanas públicas y privadas Iniciadas	485.529	400.000	217.842	54.46

Fuente: www.sinergiapp.dnp.gov.co. Fecha de consulta: 24 de mayo de 2017

Los indicadores establecidos se encuentran determinados en concordancia con las dos líneas estratégicas planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, una orientada a la sostenibilidad urbana y la otra al fortalecimiento de la oferta y demanda de vivienda. Las acciones de estos programas se encuentran orientados a:

- Reducir el déficit habitacional cuantitativo urbano asociado al IPM y
- Reducir el déficit habitacional cualitativo urbano.

En los avances reportados dentro del sistema SINERGIA se puede observar que los tres programas, con sus indicadores, se encuentran relacionados con los objetivos de disminución del déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda.

En lo relacionado con el objetivo de la política de vivienda urbana, los indicadores como programa VIPA, Mi Casa Ya, Cobertura a la tasa de interés VIP-VIS y Programa de Vivienda Gratuita, aportan al total de viviendas iniciadas a nivel nacional, en promedio, estos cuatro (4) programas tienen un avance del 71.89% a diciembre de 2016, adicionalmente también hacen parte del indicador "Viviendas de interés prioritario y social iniciadas con apoyo de Fonvivienda" que a diciembre de 2016 tiene un avance de 55.65%.

El otro indicador que hace parte de la meta global de viviendas iniciadas a nivel nacional es el de "Subsidios familiares de vivienda de interés social asignados

con apoyo de las CCF” que a diciembre de 2016 tiene un avance del 98.18%, no obstante, en el caso de este indicador es importante anotar que la asignación del subsidio por parte de la caja de compensación en una vigencia determinada, no corresponde con la materialización del subsidio, por lo cual, no es posible afirmar que al asignar el subsidio se garantice la iniciación o construcción de vivienda.

En lo concerniente a la política de Agua y Saneamiento Básico, en la siguiente tabla se encuentran los principales indicadores establecidos en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y su avance respecto a la última medición para el cumplimiento de los objetivos de la política pública.

Tabla 3. Metas Subsector Agua Potable y Saneamiento Básico Plan Nacional de Desarrollo - Vigencia 2016.

Programas	Indicador	Línea	Meta	Meta	Resultado última medición
		Base	2018	2016	
Apoyo al saneamiento de vertimientos	Sistema de tratamiento de aguas residuales	622	628	624	207 ⁽¹⁾
Infraestructura de acueducto y alcantarillado	Porcentaje de aguas residuales urbanas tratadas	36,68	41	38	37,26 ⁽²⁾
	Porcentaje de municipios que tratan adecuadamente los residuos sólidos	79	83	80	86,75 ⁽³⁾
Promoción del manejo adecuado de los residuos sólidos desde el Sector Vivienda, Ciudad y Territorio	Municipios que pasan a disponer en un nuevo sitio de disposición final	0	3	1	1 ⁽⁴⁾
	Municipios que disponen en un sitio disposición final existente	874	916	894	956 ⁽³⁾
	Porcentaje de residuos sólidos municipales aprovechados	17	20	18	N.D. ⁽⁵⁾

Fuente: www.sinergiapp.dnp.gov.co. Recuperado el 6 de abril de 2017. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SUI. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

(1) Corresponde a la información reportada al Sistema Único de Información de los Servicios Públicos Domiciliarios – SUI a 21 de marzo de 2016, por parte de 186 municipios.

(2) De conformidad con la metodología de medición de vertidos la última medición se realizó en 2015, año para el cual se trataron en los centros urbanos 25,83 m3/s, frente a un caudal de vertido estimado de 69,18 m3/s.

(3) Corresponde a la información reportada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para realizar el monitoreo a los recursos destinados por parte del Sistema General de Participaciones para la Vigencia 2015. La información para 2016 se encuentra en proceso de recopilación, validación y análisis, dado que los prestadores tienen plazo hasta marzo de cada año para el reporte de información de la vigencia anterior.

(4) Si bien se reporta en el SISMEG que un nuevo municipio pasa a disponer en un nuevo sitio de disposición final, no se identifica cual es, las actividades reportadas corresponden a estudios, análisis de pre factibilidad y factibilidad y al acompañamiento técnico a entes territoriales.

(5) No existe información consolidada ya que la normatividad reglamentaria sobre el tema de aprovechamiento fue expedida en el año 2016, correspondiente al Decreto MVCT 596 del 11 de abril de 2016 y a la Resolución 276 del 29 de abril de 2016.

Durante el período 2015-2016 se transfirieron a las entidades territoriales \$3.23 billones a través del Sistema General de Participaciones para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, por su parte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y

Territorio destinó \$557.961 millones de pesos al sector, beneficiando a 11.5 millones de personas mediante 174 proyectos.

3.1.1.2.2 Ejecución presupuestal sector vivienda, agua potable y saneamiento básico

Para el cumplimiento de las metas durante la vigencia 2016, en la siguiente tabla se detallan los recursos destinados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio –MVCT- así como los recursos que se ejecutan a través de Fonvivienda.

Tabla 4. Ejecución Presupuestal - Vigencia 2016.

ENTIDAD	APROPIACION INICIAL	APROPIACION DEFINITIVA	COMPROMISOS	OBLIGACIONES
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA	1.157.443	1.095.655	1.119.062	1.059.760
Funcionamiento	3.782	3.782	3.782	3.782
Inversión	1.153.661	1.091.873	1.115.280	1.054.978
Créditos de vivienda segunda generación	365.280	231.449	246.095	186.397
Programa de Vivienda interés prioritario	354.548	354.548	356.378	356.378
Subsidio familiar de vivienda	283.833	355.875	362.807	362.203
Subsidio familiar de vivienda para población desplazada	150.000	150.000	150.000	150.000
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTIÓN GENERAL	2.235.076	2.136.132	2.141.234	2.283.983
Funcionamiento	1.723.937	1.737.408	1.740.800	1.740.422
Inversión	511.139	398.723	400.434	533.562
Total general	3.392.520	3.231.787	3.260.296	3.332.743

Cifras en millones de pesos

Fuente: SIIF – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. A diciembre 31 de 2016

Los recursos destinados a la política pública de vivienda, agua potable y saneamiento básico a través del MVCT y Fonvivienda para la vigencia 2016 alcanzaron el valor de \$3.23 billones, reflejando una disminución del 16.53% respecto de la vigencia 2015. Sin embargo, los recursos de inversión del Ministerio de Vivienda pasaron de \$311.729 millones en la vigencia 2015 a \$398.723 de apropiación definitiva en el 2016.

Para los programas y/o proyectos relacionados con la política pública de vivienda, se apropiaron recursos por \$1.09 billones durante la vigencia 2016, destinados a los programas de cobertura condicionada para créditos de vivienda segunda generación, programa de vivienda de interés prioritario para ahorradores - VIPA, subsidio familiar de vivienda y subsidio de vivienda familiar desplazados, presentándose una disminución en el rubro de inversión del 46.83% con respecto a la vigencia 2015.

De los recursos de inversión destinados a través de Fonvivienda, se puede observar en la tabla anterior, que los compromisos y pagos, en el caso del

Programa de vivienda para ahorradores y subsidio familiar de vivienda, superan el 100% de los recursos apropiados, esto debido a la existencia de vigencias futuras para estos programas.

En lo relacionado con los recursos para el sector agua potable y saneamiento básico, dentro de los recursos de funcionamiento del MVCT, se encuentran los recursos correspondientes a las transferencias establecidas en el artículo 1 de la Ley 1176 de 2007 para el Sistema General de Participaciones en agua potable y saneamiento básico, que para la vigencia 2016 alcanzan la suma de \$1.68 billones.

3.1.1.2.3 Avance de la política pública de vivienda, agua potable y saneamiento básico.

En materia de vivienda

De conformidad con los avances registrados en las metas a diciembre de 2016, se ratifican algunos aspectos relacionados con el establecimiento de los indicadores y cumplimiento de las metas en lo relacionado con el Sector Vivienda, como se consignó en la tabla 2, para el periodo transcurrido 2014-2016 del actual Plan Nacional de Desarrollo. El indicador global de "Viviendas urbanas públicas y privadas iniciadas" alcanza sólo el 57.30% de avance de la meta programada, dentro del cual se encuentra el Indicador de "Viviendas de interés prioritario y social iniciadas con apoyo de Fonvivienda" que a su vez tiene un avance del 55.65%, lo cual es acorde con el avance en el tiempo y se estaría dando el cumplimiento de las metas establecidas, dada la dinámica del sector y el tiempo que resta del actual Plan Nacional de Desarrollo, principalmente en aquellos indicadores en los cuales el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene a cargo su gestión.

Por su parte en el caso de los subindicadores (Programa VIPA¹⁴, Mi Casa Ya¹⁵ y Cobertura a la Tasa de Interés VIP-VIS¹⁶) que forman parte del indicador "Viviendas de interés prioritario y social iniciadas con apoyo de Fonvivienda" se puede presentar un doble registro, porque pueden incluirse viviendas que se encuentran dentro del programa VIPA o Mi Casa Ya y que a la vez tienen el beneficio de Cobertura de Tasa de Interés, ocasionando una mayor incertidumbre sobre el cumplimiento real y efectivo de las metas en el sector.

En materia de agua potable y saneamiento básico

¹⁴ Para el cálculo del indicador se realizará la suma del número de viviendas de interés prioritario iniciadas en el periodo según los informes del Programa de vivienda para Ahorradores – VIPA. SINERGIA -DNP

¹⁵ Sumatoria del número de hogares **con cupos habilitados** en el Programa de promoción y acceso a la vivienda de interés social - "Mi Casa Ya" (Subrayado fuera de texto). SINERGIA - DNP

¹⁶ Para el cálculo del indicador se realiza la suma del número de coberturas que genere los informes de la Central de Información Financiera - CIFI de la Asociación Bancaria de Colombia – ASOBANCARIA. SINERGIA -DNP

A pesar del volumen de recursos destinados al sector y de que el avance en el cumplimiento en las metas del Plan Nacional de Desarrollo en el sector de agua potable y saneamiento básico alcanza un 73%, en el país existen problemas de cobertura, continuidad y calidad en la provisión de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

De acuerdo con los datos disponibles del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (Coberturas 2015 – Informe de Monitoreo Recursos SGP) y del DANE (Series de proyección y población, Censo 2005), se observa en el Gráfico 1 que 493 municipios de los 1102 existentes presentan para el año 2015 coberturas inferiores al 94% (meta propuesta en los ODM) en la provisión del servicio de agua potable y 609 municipios coberturas superiores a 94% en el área Urbana.

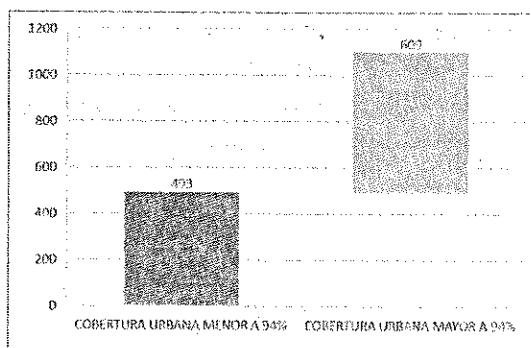
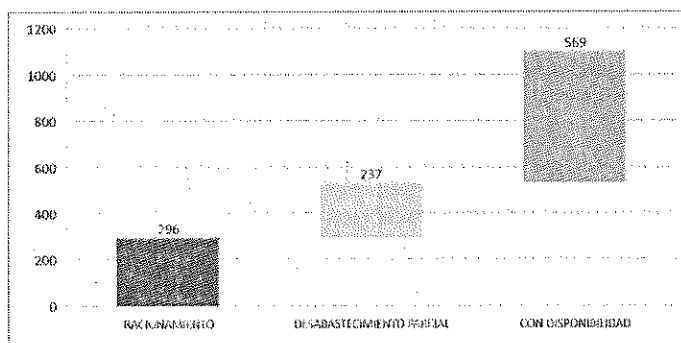


Gráfico 1. Cobertura en la provisión de agua potable.

Elaboró CGR – DES Infraestructura. Fuente: Superservicios – REC.

En materia de disponibilidad del recurso hídrico, con base en la información reportada por las entidades territoriales a la Unidad de Gestión de Riesgo y Atención de Desastres, se encuentra que para el 2015, 533 municipios presentaron problemas en el suministro de agua (racionamiento, disponibilidad parcial) lo que equivale al 48.37% de los municipios como se observa en el Gráfico 2.

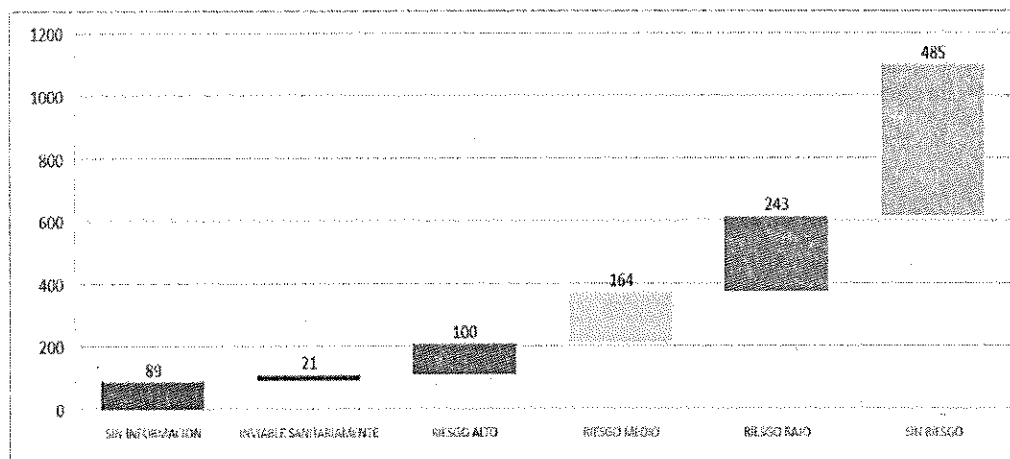
Gráfico 2. Disponibilidad en la provisión de agua potable.



Elaboró CGR – DES Infraestructura. Fuente: UNGRD.

En materia de calidad de agua, con base en el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano –IRCA para el 2015, sólo el 44% de los municipios del país no presentaron ningún tipo de riesgo, el 48% presentó algún tipo de riesgo y el 8% no reportó información, como se muestra en el Gráfico 3.

Gráfico 3. Calidad en la provisión de agua potable.



Elaboró CGR – DES Infraestructura. Fuente: INS.

Al observar el cumplimiento de las metas de los ODM que se encuentra en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y de acuerdo con los resultados recopilados por el Ministerio (Coberturas 2015 – Informe de Monitoreo Recursos SGP) y del DANE (Series de proyección y población, Censo 2005), que son la principal fuente de información para el seguimiento de los indicadores, se observa en la siguiente tabla que a 2015, los indicadores no se alcanzaron.

Tabla 5. Indicadores ODM – Agua Potable y Saneamiento Básico.

Meta Nacional	Indicadores / Metas	Línea Base	Meta a 2015	Resultados a 2015
Incorporar a la infraestructura de acueducto a por los menos 5.9 millones de nuevos habitantes urbanos y 1.4 millones de habitantes rurales a una solución de abastecimiento de agua	Aumentar la proporción de la población con acceso a métodos de abastecimiento de agua adecuados. Cabecera	93,97%	99,20%	82,48%
	Aumentar la proporción de la población con acceso a métodos de abastecimiento de agua adecuados. Resto	44,76%	78,15%	39,52%
Incorporar 7.7 millones de habitantes a una solución de alcantarillado urbano y 1 millón de habitantes a una solución de saneamiento básico, incluyendo soluciones alternativas para las zonas rurales.	Aumentar la proporción de la población con acceso a métodos de saneamientos adecuados. Cabecera	88,51%	96,93%	77,73%
	Aumentar al 72,42%, la proporción de la población con acceso a métodos de saneamiento adecuados. Resto.	16,82%	72,42%	18,45%

Fuente: Censo 2005, DANE. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En las siguientes tablas se encuentra la información a nivel municipal, del avance en las coberturas en acueducto y alcantarillado del país entre 2005 y 2015 de acuerdo con cuatro (4) criterios: Aumentó Cobertura, Conservó Cobertura, Redujo Cobertura y No es posible comparar.

Tabla 6. Avances en coberturas por número de municipios 2005 – 2015.

	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	Urbano	Rural	Urbano	Rural
Aumentó Cobertura	547	397	456	252
Conservó cobertura	65	19	114	225
No es posible comparar	53	59	56	71
Redujo Cobertura	437	627	476	554

Fuente: Censo 2005, DANE. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Tabla 7. Porcentaje de avance en coberturas 2005 – 2015.

	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	Urbano	Rural	Urbano	Rural
Aumentó Cobertura	49,6%	36,0%	41,4%	22,9%
Conservó cobertura	5,9%	1,7%	10,3%	20,4%
No es posible comparar	4,8%	5,4%	5,1%	6,4%
Redujo Cobertura	39,7%	56,9%	43,2%	50,3%

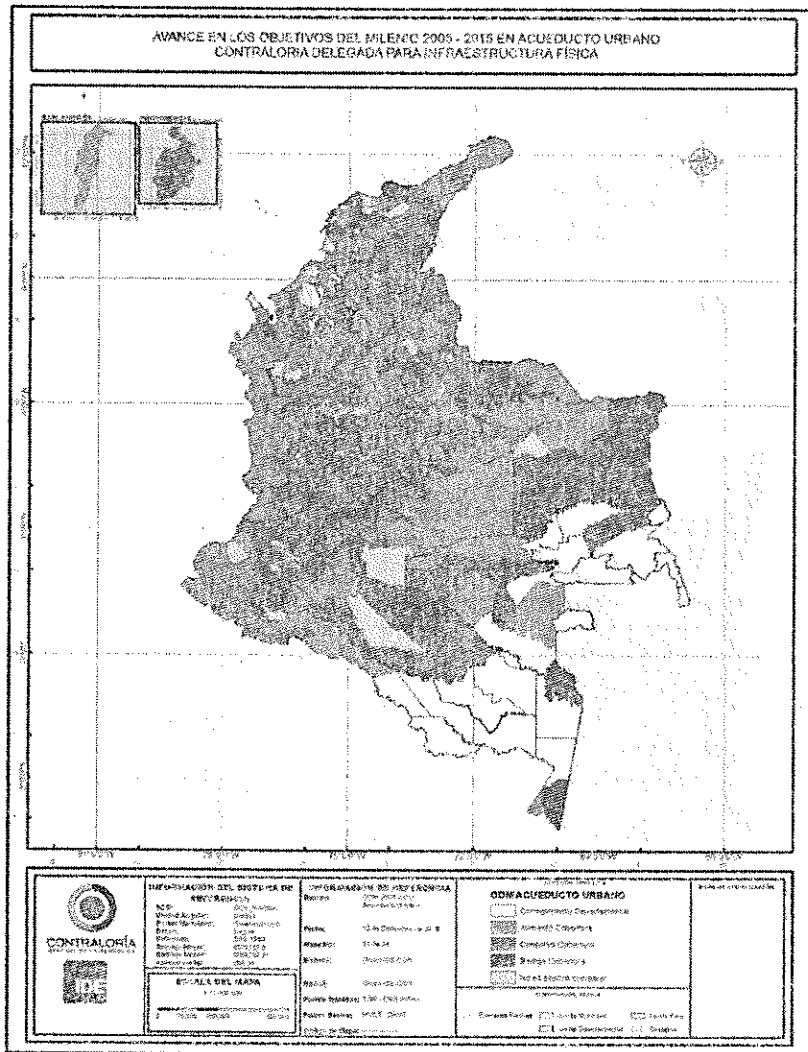
Fuente: Censo 2005, DANE. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Esta situación, muestra la necesidad de seguir en el diseño de programas que logren un aumento en el acceso a agua potable y servicios de saneamiento, y que

permitan disminuir las inequidades entre áreas rurales y urbanas. En concordancia con el diagnóstico realizado por el Comité de Política Ambiental de la OCDE se requiere implementar tasas por uso y por contaminación, con el objeto de aumentar los ingresos disponibles para inversiones en infraestructura de tratamiento de aguas residuales.

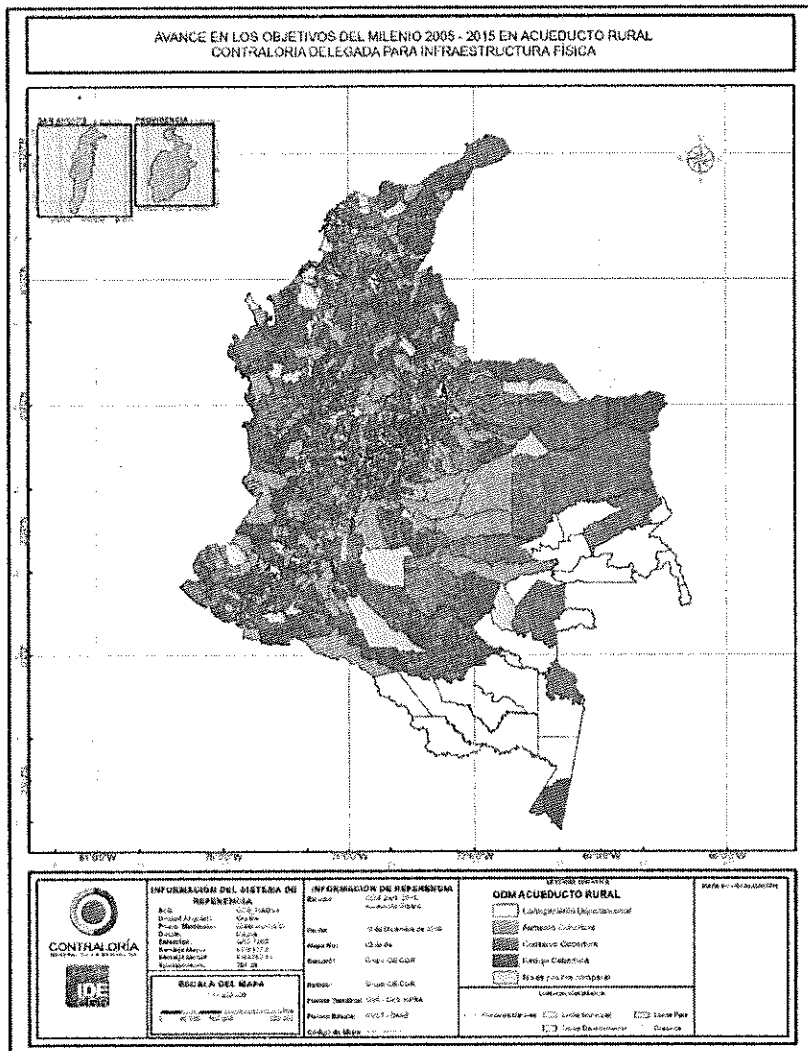
La información relacionada con el avance en cobertura, se puede visualizar en los Mapas 1, 2, 3 y 4 donde se evidencia cómo se encuentra el nivel de cobertura en acueducto y alcantarillado de los municipios en Colombia entre los años 2005 y 2015 a nivel urbano y rural.

Mapa 1. Avance Cobertura Acueducto Urbano 2005 – 2015.



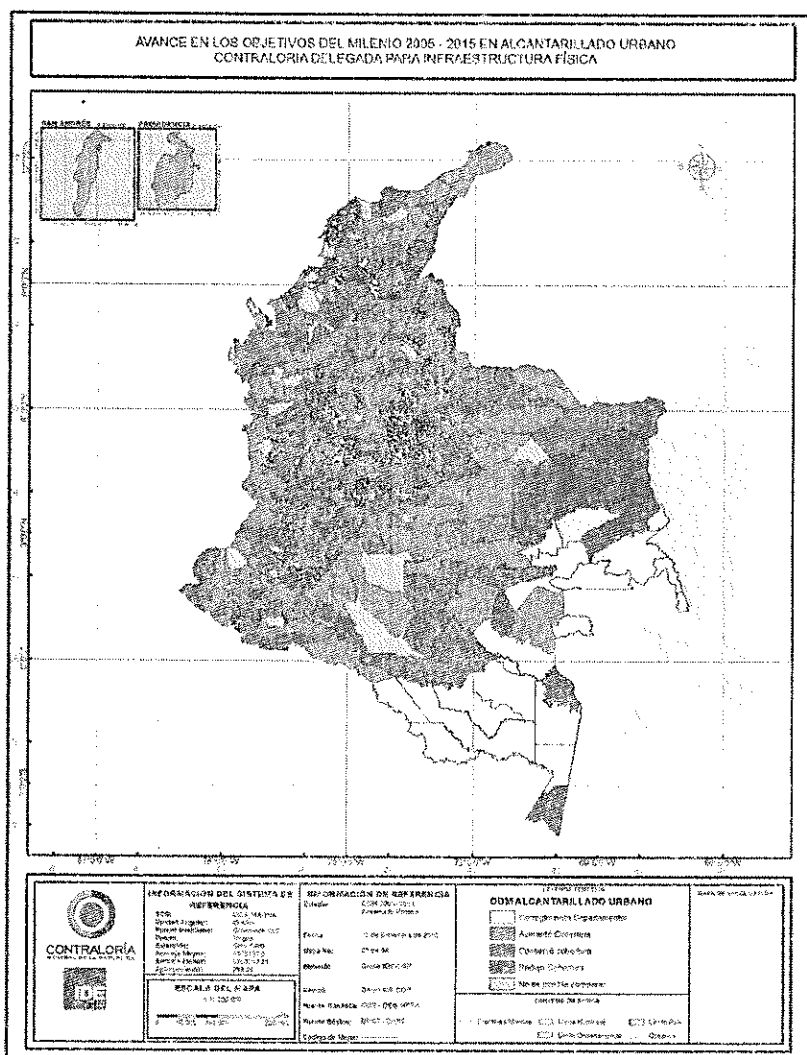
Fuente: DANE – MVCT. Elaboró: DES Infraestructura

Mapa 2. Avance Cobertura Acueducto Rural 2005 – 2015.



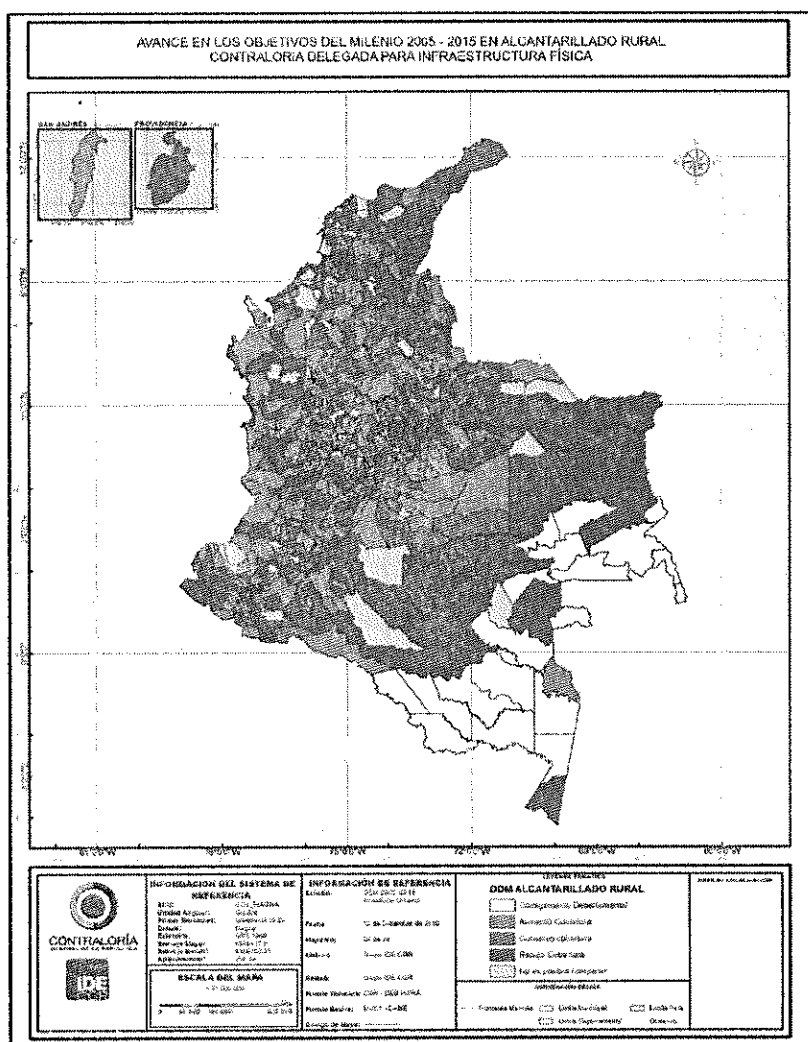
Fuente: DANE – MVCT. Elaboró: DES Infraestructura

Mapa 3. Avance Cobertura Alcantarillado Urbano 2005 – 2015.



Fuente: DANE – MVCT. Elaboró: DES Infraestructura

Mapa 4. Avance Cobertura Alcantarillado Rural 2005 - 2015



Fuente: DANE – MVCT. Elaboró: DES Infraestructura

Esta situación, muestra la necesidad de seguir en el diseño de programas que logren un aumento en el acceso a agua potable y servicios de saneamiento, y que permitan disminuir las inequidades entre áreas rurales y urbanas.

En materia de aseo los avances conseguidos en la gestión de los residuos sólidos son dispares, si bien, en el país ha aumentado el porcentaje de recolección de residuos sólidos, la producción de estos sigue aumentando y se presentan bajos niveles de recolección selectiva y de separación en los hogares. Por otra parte, si bien se ha incrementado la capacidad de disposición de desechos (ver Mapa 5) y se ha reducido el número de botaderos a cielo abierto, en varias ciudades los rellenos sanitarios han alcanzado su capacidad máxima y persisten preocupaciones sobre la calidad ambiental de su gestión y no hay seguimiento a los procesos de pos clausura.

3.1.1.3. Gestión Presupuestal y Contractual

Gestión Presupuestal

Para la vigencia 2016 el Gobierno Nacional decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropriaciones, mediante la Ley 1769 del 24 de noviembre de 2015. La liquidación del Presupuesto General de la Nación se realizó mediante el Decreto 2550 del 30 de diciembre de 2015, en el cual se clasificaron y definieron los gastos correspondientes al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

El presupuesto definitivo del MVCT se distribuyó entre gastos de funcionamiento con \$1.737.408 millones e Inversión con \$398.723 millones.

Tabla 8. Ejecución Presupuestal 2016 (Cifras en \$)

Rubro	Aprop Vigente	Compromiso	% Ejecución	Obligación	% Ejecución Obligación	Pagos	% Ejecución Pagos
Funcionamiento	\$ 1.737.408.160.006	\$ 1.736.754.315.404	99,96%	\$ 1.736.043.635.090	99,92%	\$ 1.724.900.093.478	99,28%
Inversión	\$ 398.723.398.051	\$ 398.118.791.041	99,85%	\$ 395.410.409.709	99,17%	\$ 120.931.555.328	30,33%
Total	\$ 2.136.131.558.057	\$ 2.134.873.106.445	99,94%	\$ 2.131.454.044.800	99,78%	\$ 1.845.831.648.806	86,41%

Fuente: Información de la entidad suministrada en la respuesta al oficio MVCT-01-2017

Alcance: Se evaluó la programación, trámite, presentación y aprobación del presupuesto; además en lo relacionado con la ejecución presupuestal se analizaron las modificaciones, traslados, adiciones y reducciones.

- Rezago Presupuestal

Con corte a 31 de diciembre de 2016 se constituyeron Reservas Presupuestales por \$3.419 millones y Cuentas por Pagar por \$285.634 millones, lo cual representa un Rezago Presupuestal de \$289.053 millones; se evaluó el 56.16% de las Cuentas por Pagar que corresponde a \$160.278.8 millones y el 100% de las Reservas Presupuestales.

Con corte a diciembre 31 de 2015 se constituyeron Reservas Presupuestales por \$6.822 millones y Cuentas por Pagar por \$136.484.5 millones, lo cual constituye un Rezago Presupuestal para el 2015 de \$143.306.5 millones; se analizó el 30.74% de las Cuentas por Pagar que corresponde a \$41.959.5 millones y el 100% de las Reservas Presupuestales.

- Vigencia Futuras

Las Vigencias Futuras aprobadas en vigencias anteriores y que fueron ejecutadas en el 2016, ascendieron a \$94.836.8 millones, de las cuales se evaluaron \$54.119.8 millones.

Para las vigencias futuras de la vigencia 2016, se verificó que se surtieran correctamente los requisitos para su constitución.

Hallazgo 3. Validación reservas presupuestales vigencia 2016. Administrativo.

El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio a 31 de diciembre de 2016 constituyó reservas presupuestales por \$3.419 millones, de este total, se verificó un monto de \$2.811.3 millones, correspondientes a las constituidas para los Contratos: 374, 375, Otrosí 4 del 549, 550, Otrosí 4 del 548, 60, 431, 719, 703, 12730, 501, 431, Otrosí 4 del 531; se verificaron los registros y se determinó lo siguiente:

Falencias en la constitución de las reservas presupuestales: 232216, 23516, 23316, 1516, 211516, 214816, 232116, 145916, 925116, 221616, 232216 y 22516; las cuales debieron constituirse como cuentas por pagar, por cuanto se habían recibido las respectivas cuentas de cobro y/o facturas antes del cierre de la vigencia¹⁷. Esta situación obedeció entre otros, a la falta de efectividad en los controles por parte de las áreas responsables e inoportunidad en su constitución; además no se evidencia fuerza mayor o caso fortuito en los casos relacionados.

Lo anterior ocasionó sobreestimación en las reservas presupuestales por \$855.5 millones, y subestimó las cuentas por pagar en el mismo monto.

La Entidad justificó las reservas de dichos contratos amparada en lo siguiente:

- Contrato 548/2014. Reserva por \$260 millones, \$50 millones y \$40 millones. Justificación de la Entidad: "La cuenta se radico el 30-12-2016 en SFP. En razón a que se cumplieron los requisitos que hacen exigible el pago... por restricciones de la DGPP. No se pudo obligar en el periodo de transición por estar vigente el convenio".
- Contrato 719/2015. Reserva por \$69.7 millones. Justificación de la Entidad: "El Ministerio de Hacienda y Crédito Público cerró el sistema el 31 de diciembre de 2016 condicionando la generación de obligaciones durante el periodo de gracia... no fue posible obligarla a pesar que se había radicado en la financiera el recibido a satisfacción para su pago..."
- Contrato 531/2014. Reserva por \$92.4 millones. Justificación de la Entidad: "Se indica que el contrato referido, nos encontramos en proceso de revisión de las facturas presentadas y correspondientes por los servicios efectivamente prestados..."
- Contrato 531/2014. Reserva por \$76.4 millones y \$45.6 millones. Justificación de la Entidad "Recursos a cargo del área administrativa"

¹⁷ . La Entidad expone que las cuentas y/o facturas se encontraban en revisión y en otros casos por cierre del aplicativo SIIF-Nación

- Contrato 531/2014 Otrosí 4. Reserva por \$40.8 millones. Justificación de la Entidad "la subdirección de servicios administrativos se encuentra en proceso de revisión de las facturas presentadas y una vez estén conforme, se procederá por parte del supervisora autorizar los pagos".
- Contrato 531/2014. Reserva por \$30.6 millones. Justificación de la Entidad "utiliza VF adición al contrato 531 de 2014"
- Contrato 531/2014 Otrosí 4 .Reserva por \$43.8 millones.
- Contrato 703/2016 Reserva por \$55.7 millones. Justificación de la Entidad "Se presentó la factura y se autorizó el pago por parte del supervisor, se paga contra la reserva presupuestal, el contrato se encuentra vigente y en ejecución"
- Orden Compra 12730/2016. Reserva por \$50 millones. Justificación de la Entidad "la subdirección de servicios administrativos se encuentra en proceso de revisión de las facturas presentadas y una vez estén conforme, se procederá por parte del supervisora autorizar los pagos"

Teniendo en cuenta la justificación de la Entidad para la constitución de la reserva en el sentido que presentaron inconvenientes con el aplicativo SIIF-Nación y la otra por verificación de las facturas, se determinó que existieron errores procedimentales y por circunstancias externas a la Entidad.

Hallazgo 4. Ejecución del presupuesto. Administrativo.

El MVCT de un presupuesto total asignado de \$2.136.131.5 millones registró compromisos por \$2.134.873 dejando de comprometer recursos por \$1.258 millones, como se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 9. Recurso sin comprometer.
2016

Rubro	Aprop Vigente	Compromiso	Recursos sin comprometer
Funcionamiento	\$ 1.737.408.160.006	\$ 1.736.754.315.404	\$ 653.844.602
Inversión	\$ 398.723.398.051	\$ 398.118.791.041	\$ 604.607.010
Total	\$ 2.136.131.558.057	\$ 2.134.873.106.445	\$ 1.258.451.612

Fuente: Información de la entidad suministrada en la respuesta al oficio MVCT-01-2017 - calculos CGR

El MVCT de un presupuesto total vigente para inversión por \$398.723.3 millones, registra compromisos por el 99.8%, sin embargo, el nivel de pagos fue por \$120.931.5 millones que corresponde a un 30.33%, debido a retrasos e incumplimientos en algunos de los programas y proyectos. De los proyectos que presentan la más baja ejecución se resaltan nueve (9), que se muestran en la siguientes tabla, lo cual afectó el cumplimiento oportuno de las metas y la gestión de la Entidad:

Tabla 10. Porcentaje de pagos de proyectos de inversión.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS 2016			
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO			
DESCRIPCIÓN	APR. VIGENTE	PAGOS	% ejecución
APOYO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS ESTRATÉGICAS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO A NIVEL NACIONAL	\$ 250.508.000.000,00	\$ 51.209.953.275,00	20,44%
APOYO FINANCIERO AL PLAN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	\$ 27.971.764.915,00	\$ 0,00	0,00%
APOYO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS ESTRATÉGICAS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO A NIVEL NACIONAL	\$ 25.849.000.000,00	\$ 12.610.797.684,94	48,79%
APOYO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS ESTRATÉGICAS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO A NIVEL NACIONAL	\$ 14.560.000.000,00	\$ 2.471.680.451,00	16,98%
APOYO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS ESTRATÉGICAS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO A NIVEL NACIONAL	\$ 12.507.577.984,00	\$ 0,00	0,00%
APOYO FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN COLOMBIA	\$ 12.000.000.000,00	\$ 6.000.000.000,00	50,00%
TITULACIÓN TERCERIZACIÓN Y SANEAMIENTO INMOBILIARIO DE LOS BIENES PÚBLICOS Y PRIVADOS POSEÍDOS DE MANERA INFORMAL A NIVEL NACIONAL	\$ 130.000.000,00	\$ 38.821.479,00	29,86%
SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL	\$ 110.000.000,00	\$ 17.578.781,00	15,98%
TITULACIÓN, TERCERIZACIÓN Y SANEAMIENTO INMOBILIARIO DE LOS BIENES PÚBLICOS Y PRIVADOS POSEÍDOS DE MANERA INFORMAL A NIVEL NACIONAL - PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	\$ 2.333.333,00	\$ 0,00	0,00%

Fuente: información suministrada por la entidad en respuesta al oficio MVCT-001 cálculos CGR

Hallazgo 5. Modificaciones presupuestales. Administrativo.

La Entidad realizó modificaciones (adiciones y reducciones) en el presupuesto, como se muestra en la tabla siguiente, esto debido a que inicialmente, no programó recursos, o debió adicionarlos para financiar varios conceptos del gasto, como el caso de los rubros: i) sueldos de personal de nómina, ii) otros gastos personales previo concepto DGPPN¹⁸, iii) Impuestos y multas y iv) Apoyo Financiero para el desarrollo de las políticas estratégicas del sector de agua potable y saneamiento básico a nivel nacional entre otros.

Las modificaciones aunque son una herramienta de gestión presupuestal, no en todos los casos obedecen a una adecuada planeación, en varios casos se debe a debilidades en la definición y priorización de necesidades, al momento de elaborar el anteproyecto o en la ejecución de los recursos¹⁹; lo cual muestra que los controles y mecanismos de seguimiento no operan con total efectividad en todos los casos, además, pone en riesgo y afecta el cumplimiento total de los programas y proyectos institucionales.

¹⁸ Dirección General del Presupuesto Público Nacional

¹⁹ Se muestra el caso de los impuestos que no estaban inicialmente presupuestados y/o cercanos a la realidad, luego le adicionaron recursos y finalmente le redujeron otro tanto, evidenciando debilidades en la planeación y programación; así como el caso de adicionar recursos para vigencias expiradas como es el caso de Titulación, tercerización y saneamiento inmobiliario de los bienes públicos y privados poseídos de manera informal a nivel nacional.

Tabla 11. Modificaciones Presupuestales.

RECEPCIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES 2016						
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TRILLOHIO						
RDC	DESCRIPCIÓN	APR. INICIAL	APR. MODIFICADA	APR. REAJUSTADA	APR. VIGENTE	PAGOS
10	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	\$ 15.799.796.000,00	\$ 1.230.000.000,00	\$ 105.167.729,00	\$ 16.910.628.267,00	\$ 16.910.628.267,00
10	OTROS GASTOS PERSONALES - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGFPP	\$ 0,00	\$ 1.841.000.000,00	\$ 1.341.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
10	IMPUESTOS Y MULTAS	\$ 70.125.000,00	\$ 157.589.552,00	\$ 0,00	\$ 227.714.552,00	\$ 227.904.496,20
15	APOYO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS ESTRATÉGICAS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO A NIVEL NACIONAL	\$ 0,00	\$ 12.507.577.984,00	\$ 0,00	\$ 12.507.577.984,00	\$ 0,00
13	TITULACIÓN, TERCERIZACIÓN Y SANEAMIENTO INMUNIZABLE DE LOS BIENES PÚBLICOS Y PRIVADOS POSEÍDOS DE MANEJO INFORMAL A NIVEL NACIONAL - PAGO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	\$ 0,00	\$ 2.333.333,00	\$ 0,00	\$ 2.333.333,00	\$ 0,00

Fuente: Información suministrada por la entidad en respuesta al oficio MVCT-01.

Hallazgo 6. Vigencias futuras no utilizadas. Administrativo.

Los recursos con vigencias futuras son una opción para la gestión presupuestal y se utilizan para financiar proyectos plurianuales²⁰.

El MVCT solicitó recursos bajo la figura de vigencias futuras, para el periodo 2014-2016 de las cuales no fueron utilizados \$190.064 millones equivalente al 29.2% del total para el periodo señalado, como se relaciona en la siguiente tabla, lo que muestra debilidades en planeación y ejecución del presupuesto, así como la priorización de necesidades, lo que afectó el cumplimiento de lo inicialmente establecido en los programas y proyectos.

Tabla 12. Vigencia Futuras no utilizadas periodo 2014-2016 cifras en millones \$.

Año	Valor solicitado	Valor no utilizado	% sin ejecutar
2014	263.850	87.882	33,3%
2015	92.552	87.882	95,0%
2016	294.868	14.299	4,8%
Total	651.271	190.064	29,2%

Fuente: Información de la entidad suministrada en la respuesta al oficio MVCT-01-2017 - calculos CGR

Hallazgo 7. Techo reserva presupuestal rubro inversión. Administrativo.

Las reservas presupuestales del MVCT de la vigencia 2016 correspondientes al rubro de funcionamiento por \$1.698 millones, excedió en \$813 millones, sobrepasando el 2% establecido en el artículo 78 del Decreto 111 de 1996 que establece; "el gobierno reducirá el presupuesto de gasto de funcionamiento cuando las reservas constituidas para ello superen el 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior: igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin exceden el 15% del presupuesto de

²⁰ Ley 819 de 2003

inversión del año anterior.”, por debilidades en la ejecución presupuestal, lo cual genera riesgo de reducciones o recortes presupuestales.

No obstante, lo anterior es importante anotar que la decisión de reducción del presupuesto dependería de la valoración y decisión de la instancia competente por tanto, la materialización del riesgo y la posible afectación del desarrollo de la funciones de la entidad depende de las decisiones del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

Tabla 13. Reservas presupuestales funcionamiento en exceso.

Concepto	Valores en millones \$
Reserva Presupuestal Funcionamiento - 2016	1.698.80
Presupuesto Funcionamiento 2015 - sin transferencias	44.271.00
Valor correspondiente al 2% del Presupuesto 2015	885.42
Valor superado de acuerdo con la norma	813.38

Fuente: Datos suministrados por la entidad y cálculos CGR

Gestión Contractual.

Alcance

Durante el 2016 la Entidad suscribió 710 contratos por \$102.269 millones y 54 convenios por \$9.598 millones. Se seleccionó una muestra de ocho (8) contratos, por \$64.443.0 millones que equivalía al 63.0% del total contratado, y dos (2) convenios por \$8.850 millones.

Tabla 14. Muestra de contratos suscritos en la vigencia 2016

No DE CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACION	VALOR INICIAL, EN MILLONES DE \$
339	3-feb-16	31-dic-16	974.2
447	20-may-16	31-dic-16	1.430.0
451	31-may-16	29-sep-18	18.000.0
657	21-oct-16	31-dic-16	898.5
658	20-oct-16	31-dic-16	304.2
685	16-nov-16	31-dic-16	667.0
707	10-dic-16	31-dic-16	991.1
710	28-dic-16	31-dic-16	41.178.4

Fuente: Información suministrada en respuesta al oficio CGR MVCT-02

Tabla 15. Muestra de convenios suscritos en la vigencia 2016

No DE CONVENIO	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACION	VALOR INICIAL, EN MILLONES DE \$
9	09/06/2016	08/06/2017	7.500.0
10	09/06/2016	08/03/2017	1.350.0

Fuente: Información suministrada en respuesta al oficio CGR MVCT-02

De 32 contratos suscritos en vigencias anteriores que presentaron ejecución durante la vigencia 2016, se seleccionaron cinco (5) contratos por \$742.488 millones. De 20 convenios vigentes por \$50.716 millones, se seleccionaron dos (2) por \$47.522 millones.

Tabla 16. Muestra de contratos de vigencias anteriores con ejecución en la vigencia 2016.

No DE CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACION	VALOR INICIAL, EN MILLONES DE \$
169 de 2013	31-ene-13	31/09/1017	57.000.0
873 de 2013	30-dic-13	31-dic-16	12.032.0
438 de 2015	24-jun-15	31-jul-18	673.041.9
581 de 2015	2-sep-15	1-sep-18	
719 de 2015	31-dic-15	28-dic-18	414.9

Fuente: Información suministrada en respuesta al oficio CGR MVCT-02

Tabla 17. Muestra de convenios de vigencias anteriores con ejecución en la vigencia 2016

No DE CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACION	VALOR INICIAL, EN MILLONES DE \$
173 DE 2013	08-nov-13	31-ago-17	41.281.3
14 DE 2014	23-dic-14	HASTA FINALIZAR CON LAS OBRAS	6.241.21

Fuente: Información suministrada en respuesta al oficio CGR MVCT-02

En los contratos seleccionados en la muestra cuyo plazo de ejecución y liquidación terminó, se verificó la oportunidad en el desarrollo de este proceso.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 173 DE 2013.

Convenio interadministrativo de apoyo financiero suscrito entre el Ministerio, el departamento de Córdoba y Aguas de Córdoba S.A E.S.P. para cofinanciar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado "Construcción del sistema de acueducto regional costanero, para los municipios de Canalete, Los Córdoba, y Puerto Escondido, en el departamento de Córdoba". Por \$41.281 millones, adicionado en \$4.794.3 millones. Con plazo de ejecución inicial hasta el 31/12/15 y un plazo final hasta el 31/08/17.

Hallazgo 8. Oportunidad en la ejecución del proyecto Construcción del sistema de acueducto regional costanero, para los municipios de Canalete, los Córdoba, y Puerto Escondido, en el departamento de Córdoba". Administrativo con presunta connotación disciplinaria.

El convenio estuvo suspendido entre mayo y agosto de 2016 y desde noviembre de 2016 hasta 30/04/17 continuaba suspendido, según la supervisión, porque no se contaba con los recursos para terminar las obras y el alcance de las reformulaciones, en el primer periodo de suspensiones; en el segundo, porque se encontraba en trámite la adición del Convenio 873 de 2013²¹, al cual adhirió el proyecto, para financiar la interventoría con ocasión del Otrosí 2²².

La adición y prórroga del convenio obedecen, según el Otrosí 2, a la reformulación del proyecto por la necesidad de incluir mayores y menores cantidades de obra, así como ítems nuevos, estructuras complementarias de las obras, y la optimización de los equipos eléctricos.

Según informe de supervisión con corte a 31/12/16, el proyecto alcanzaba un avance financiero del 98%, la obra estaba ejecutada al 100% y se encontraba pendiente únicamente la realización de las pruebas, para lo cual, según la solicitud de ampliación del plazo, se requerían dos (2) meses; sin embargo, el 28/12/16 se extendió el plazo de ejecución hasta el 31/08/17; es decir, seis (6) meses más de lo justificado. Situación que implica mayor desplazamiento para la culminación del proyecto y puesta en funcionamiento del mismo, teniendo en cuenta que el plazo inicial de ejecución estaba previsto para el 31/12/15, así como, mayor tiempo y recursos de interventoría.

Los hechos anteriormente enunciados, demuestran fallas en el proceso de viabilización y ejecución del proyecto, que se evidencian en las reformulaciones y adiciones; falta de oportunidad en la consecución de recursos por parte del Departamento, el cual se obligó a adelantar las acciones necesarias para la ejecución del proyecto, so pena de la devolución de los recursos²³, así como falta de oportunidad en las actuaciones de la supervisión del convenio a cargo del Ministerio y de la Entidad, para evitar la dilación del proyecto por cerca de un año.

Lo expuesto ha impedido que una obra que se encuentra ejecutada en su totalidad, no se haya entregado y puesto a disposición de la comunidad, impactando negativamente en el objetivo propuesto con el proyecto, que es, atacar la pobreza en la región, según se estableció en los considerandos del convenio, específicamente el numeral 11.

²¹ Convenio con cargo al cual se realizaría la interventoría

²² Adicionó el valor del contrato en la suma de \$4.794 millones y prorrogó el plazo hasta el 31/12/16.

²³ Cláusula 2 del Convenio

Con lo identificado además, presuntamente se transgredieron, entre otras, las normas que a continuación se describen:

El numeral 5 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, la cual establece que corresponde a los ministerios: Coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica.

La Ley 80 de 1993 establece en el artículo 4, que para la consecución de los fines de la contratación estatal, las entidades: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

El artículo 26 de la misma Ley, desarrolla el principio de responsabilidad. En virtud de este principio: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

La Ley 1474 de 2011 en el artículo 83 dispone: Supervisión e interventoría contractual, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Corresponde al Ministerio la función de definir los criterios de viabilidad y elegibilidad de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo y dar viabilidad a los mismos, así como, contratar el seguimiento de los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo que cuenten con apoyo financiero de la Nación, en aplicación de los numerales 11 y 12 del artículo 2 del Decreto 3571 de 2011.

Son funciones del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico: dar viabilidad a los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo que cuenten con apoyo financiero de la Nación; realizar el seguimiento a los proyectos de acueducto,

alcantarillado y aseo viabilizados que cuenten con apoyo financiero de la Nación, numerales 11, 12 del artículo 21, del mismo precepto normativo.

La Resolución 834 de 2013²⁴ dispuso en el artículo 75 que el objetivo principal de la supervisión es vigilar la adecuada y oportuna ejecución de las obligaciones contractuales.

El artículo 76 de la Resolución dispone como obligaciones del supervisor, entre otras:

- ✓ Revisar y avalar los informes parciales y el informe final que deba presentar el contratista.
- ✓ Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a la Entidad sobre las obligaciones del contratista

El párrafo del artículo 76 establece que la falta de actualización de la información o presentación oportuna de informes podrá dar lugar al inicio de actuaciones disciplinarias.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 581 DE 2015

Contrato suscrito entre el Ministerio y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, con el objeto de Ejecutar la gerencia (sin situación de fondos) del programa de Abastecimiento de Agua y Manejo de Aguas Residuales en Zonas Rurales, financiado con el aporte de la subvención española equivalente a 13.8 millones de euros, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID y la contrapartida del gobierno de Colombia por \$7.930.1 millones.

El valor del contrato interadministrativo asciende a \$5.072.6 millones correspondientes a la cuota de gerencia.

Los recursos del programa están situados en la fiducia en las cuentas de ahorros 309-030 (...) cuenta contra partida Ministerio, 309-030 (...) cuenta donación (...) y Cuenta para Supervisión, a través del Contrato de Encargo Fiduciario 542 de 2014, por el cual se administran y manejan los recursos asignados para la ejecución de este programa.

La Resolución de Concesión de Subvención de Cooperación Internacional del Gobierno Español a Colombia, dispuso en el numeral 4 que el plazo de ejecución de la subvención es de cuatro (4) años contados a partir de la aprobación del Plan Operativo general.

²⁴ Manual de Contratación del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

El Plan Operativo General (POG) y el Plan Operativo Anual (POA), fueron aprobados mediante oficio 293/2015, de fecha 26 de noviembre de 2015, por la Dirección de Cooperación para América Latina y el Caribe – Departamento del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (DFCAS).

Hallazgo 9. Consistencia de la información y ejecución de recursos de la subvención. Administrativo con presunta connotación disciplinaria

Debido a fallas de supervisión determinadas por deficiencias en la comunicación y falta de conciliación, existe inconsistencia en la información registrada en los diversos informes del proyecto, a saber: La ejecución financiera reportada por FONADE a la Contraloría mediante oficio 20172100070701, da cuenta de una transferencia de recursos a FONADE a 31/12/16, por \$460.8 millones, realizada el 26/07/16, sin embargo, según el informe del supervisor el valor total pagado a este corte era la suma de \$760.8 millones.

Lo anterior genera informes y registros inexactos, que limitan el control del proyecto y los recursos asociados.

Así las cosas, presuntamente se transgredieron las siguientes normas:

La Ley 80 de 1993 establece en el artículo 4, que para la consecución de los fines de la contratación estatal, las entidades: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

El artículo 26 de la misma Ley, desarrolla el principio de responsabilidad. En virtud de este principio: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

La Ley 1474 de 2011 en el artículo 83 dispone: Supervisión e interventoría contractual: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida

por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Es función del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, realizar el seguimiento a los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo viabilizados que cuenten con apoyo financiero de la Nación, numeral 12 del artículo 21, del Decreto 3571 de 2011.

La Resolución 834 de 2013 dispuso en el artículo 75 que el objetivo principal de la supervisión es vigilar la adecuada y oportuna ejecución de las obligaciones contractuales.

El artículo 76 de la Resolución dispone como obligaciones del supervisor, entre otras:

- ✓ Revisar y avalar los informes parciales y el informe final que deba presentar el contratista.
- ✓ Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a la Entidad sobre las obligaciones del contratista

El párrafo del artículo 76 de la Resolución 834 de 2013, establece que la falta de actualización de la información o presentación oportuna de informes podrá dar lugar al inicio de actuaciones disciplinarias.

Es obligación de FONADE, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del contrato: Preparar y presentar los informes técnicos y financieros con la periodicidad y con la información necesaria para apreciar el avance del programa.

Es obligación del Ministerio, según la cláusula octava del contrato: Ejercer la supervisión y demás acciones de seguimiento y monitoreo para verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones.

La cláusula Novena dispone: Informes a Cargo de FONADE:

- ✓ Informe de ejecución financiera cada 2 meses, donde se reporten los pagos por fuente de recursos
- ✓ Informes de gestión del contrato de gerencia bimestralmente incluyendo la información de los contratos derivados, deberá discriminar fuente de recursos, avance de ejecución física y presupuestal

Adicionalmente, se observó baja ejecución de los recursos de la subvención, la cual tiene un plazo de ejecución de cuatro (4) años contados a partir del 26/11/15, toda vez que con corte a 31/12/16, el saldo en el encargo fiduciario era de

\$59.320.6 millones, y se registraban pagos por \$460.8 millones, en especial si se tiene en cuenta que, de conformidad con el informe de gestión presentado por FONADE correspondiente al bimestre enero – febrero de 2017, el 16/12/16 se cerró la licitación pública adelantada para la contratación de las obras de algunos proyectos viabilizados, es decir, a 31/12/16 no se había formalizado contrato alguno.

Lo anterior afectó negativamente el propósito de la subvención que es contribuir al incremento de cobertura de servicios eficientes y sostenibles de agua potable y saneamiento en comunidades rurales, y torna ineficientes los recursos de la contrapartida esto es, \$7.930.1 millones que el Ministerio trasladó a la cuenta de la fiducia el 31/03/15, que si bien es cierto, han generado rendimientos financieros, no han cumplido con la destinación social de los mismos.

CONTRATO 542 DE 2014

Contrato suscrito entre el Ministerio y una sociedad fiduciaria, el 18 de diciembre de 2014 para la constitución de un encargo fiduciario irrevocable de administración y pagos de los recursos asignados en el marco del convenio de financiación con aporte de donación español equivalente a 13.8 millones EUR, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID y los de la contrapartida por \$7.930.1 millones

El convenio de financiación corresponde al COL-035-B suscrito con el gobierno español representado por el ICO, Instituto de Crédito Oficial para la financiación del Programa de Abastecimiento de Agua y Manejo de Aguas Residuales en Zonas Rurales, le corresponde al Ministerio ejecutar el programa.

Con base en la información reportada a la CGR en desarrollo del proceso de evaluación de la gestión contable (informe de la fiduciaria con corte a 31/12/16, informes de rendiciones de cuenta) se identificó lo siguiente:

- ✓ El 31/03/15 ingresó a la cuenta de contrapartida \$7.930.1 millones.
- ✓ El 15/04/15 ingresó a la cuenta de la subvención española \$46.507.5 millones
- ✓ El total del aporte del encargo fiduciario fue de \$54.437.727.139
- ✓ A 31/12/16 los rendimientos financieros generados ascendieron a \$6.318.0 millones.

Hallazgo 10. Informes de supervisión. Administrativo con presunta connotación disciplinaria.

Debido a deficiencias en el seguimiento relacionadas con la falta de oportunidad en la actualización de la información, en el expediente contractual no reposan los informes mensuales de supervisión correspondientes a los meses de septiembre a

diciembre de 2016; así mismo, no reposaban los informes fiduciarios correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2016, ni el informe semestral a diciembre de 2016.

La Resolución 0834 de 2013, establece la obligación del supervisor de presentar los informes periódicos dispuestos en el correspondiente contrato, sin embargo, en la minuta del mismo, no se estableció dicha periodicidad. Tratándose de un contrato de tracto sucesivo, en donde La Fiduciaria presenta informes de gestión y extractos mensuales, se colige que la elaboración de los informes de supervisión, tengan la misma regularidad.

Las omisiones referidas, limitan la oportunidad y efectividad de las acciones y toma de decisiones por parte del Ministerio.

En atención a lo descrito, presuntamente se vulneraron los siguientes preceptos normativos internos:

Artículo 75 de la Resolución 834 de 2013, la cual dispone que el objetivo principal de la supervisión es vigilar la adecuada y oportuna ejecución de las obligaciones contractuales.

El artículo 76 de la Resolución dispone como obligaciones del supervisor, entre otras:

- ✓ Revisar y avalar los informes parciales y el informe final que deba presentar el contratista
- ✓ Presentar los informes periódicos dispuestos en el correspondiente contrato
- ✓ Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a la Entidad sobre las obligaciones del contratista

El párrafo del artículo 76 de la Resolución 834 de 2013, establece que la falta de actualización de la información o presentación oportuna de informes podrá dar lugar al inicio de actuaciones disciplinarias.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 169 DE 2013

Contrato interadministrativo suscrito entre el Ministerio y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, para ejecutar la gerencia integral del programa de abastecimiento de agua y manejo de aguas residuales en zonas rurales, por \$57.000 millones y adiciones por \$11.170.8 millones. Con plazo inicial hasta el 31/12/13 y plazo final a 30/09/17

Hallazgo 11. Gestión del proyecto San Pedro de Cartago. Administrativo con presunta connotación disciplinaria y fiscal.

En el informe de gestión correspondiente al mes de mayo de 2016, FONADE informa la terminación anticipada del proyecto de San Pedro de Cartago en Nariño.

En oficio 2017EE59810 el Ministerio manifiesta que el valor cancelado en desarrollo del contrato asciende a la suma de \$23.7 millones y que la terminación anticipada se debió a que el alcalde del municipio no suscribió la prórroga del convenio de cooperación.

De conformidad con el reporte de información remitido a la CGR mediante oficio 2017EE0046860 del 18/05/2017, existen 10 contratos²⁵ terminados²⁶ que no lograron su objetivo. Mediante oficio 2017EE0059810 el Ministerio informa que se cancelaron aproximadamente \$315.9 millones. Los recursos pagados no generaron el beneficio para los cuales fueron comprometidos, ni cumplieron los objetivos previstos con su inversión, tal como lo manifiesta la Entidad en la comunicación mencionada, según la cual los contratos no cumplieron las especificaciones y normas para el desarrollo de los estudios, que permitan la formulación, presentación, revisión y posible viabilización de proyectos en beneficio de las comunidades.

Los hechos descritos anteriormente generan un presunto daño patrimonial al Estado por una cuantía aproximada de \$339.6 millones.

La situación identificada pone en evidencia la ineficacia y falta de oportunidad en las actuaciones por parte del Ministerio y FONADE para recuperar los dineros, lo cual se traduce en uso ineficiente de recursos, toda vez que los mismos, focalizados para satisfacer una necesidad a determinada población, no cumplieron los fines para los cuales fueron destinados.

Con lo enunciado, presuntamente se transgredieron las siguientes normas: Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 8 de la Ley 42 de 1993; el numeral 5 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998; el artículo 4 y 26 de la Ley 80 de 1993; el numeral 12 del artículo 21 del Decreto 3571 de 2011; la Ley 1474 de 2011 en el artículo 83 y la Resolución 834 de 2013 artículos 75 y 76.

²⁵ Ver anexo 4

²⁶ Denominación que FONADE le da a estos contratos en la relación remitida a la CGR

Hallazgo 12. Implementación herramienta tecnológica. Administrativo con presunta connotación disciplinaria

FONADE no cumplió la obligación relacionada con la implementación de la herramienta tecnológica, la cual tiene como propósito el seguimiento en tiempo real de la ejecución de los proyectos. Con este incumplimiento, no sólo se reduce la oportunidad de seguimiento y control, sino la de reacción y la toma eficaz de decisiones. No se observó la actuación del Ministerio para conminar el cumplimiento por parte de FONADE.

Debido a que el valor de este componente no se encuentra desagregado, no fue posible establecer lo que por este concepto, debe reintegrar FONADE, con lo cual se ponen en riesgo los recursos que por este concepto haya cancelado el Ministerio.

Con lo enunciado se pudieron vulnerar los siguientes postulados normativos:

La Ley 80 de 1993 establece en el artículo 4, que para la consecución de los fines de la contratación estatal, las entidades: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

El artículo 26 de la misma Ley, desarrolla el principio de responsabilidad. En virtud de este principio: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

La Ley 1474 de 2011 en el artículo 83 dispone: Supervisión e interventoría contractual, Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La Resolución 834 de 2013 dispuso en el artículo 75 que el objetivo principal de la supervisión es vigilar la adecuada y oportuna ejecución de las obligaciones contractuales.

El artículo 76 de la Resolución dispone como obligaciones del supervisor, entre otras:

- ✓ Revisar y avalar los informes parciales y el informe final que deba presentar el contratista.
- ✓ Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a la Entidad sobre las obligaciones del contratista

El parágrafo del artículo 76 de la Resolución 834 de 2013, establece que la falta de actualización de la información o presentación oportuna de informes podrá dar lugar al inicio de actuaciones disciplinarias.

La cláusula sexta del convenio, establece como obligación de FONADE: Efectuar seguimiento y control a la ejecución de los convenios de apoyo financiero y contratos derivados, para lo cual se deberá implementar el sistema de información que utiliza la técnica del valor ganado y permite alimentación y consulta en tiempo real a través de la web de internet.

CONTRATO 873 DE 2013

Contrato interadministrativo suscrito con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE para ejecutar directamente o a través de las subcontrataciones que sean necesarias, las interventorías y seguimiento de los proyectos enmarcados en los acuerdos estratégicos – Contratos Plan y las políticas estratégicas del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, por \$12.032 millones. Con plazo inicial hasta el 31/12/16 y plazo final hasta el 31/12/17.

Hallazgo 13. Oportunidad en el cumplimiento de obligaciones. Administrativo con presunta connotación disciplinaria.

Falta de oportunidad en la contratación de las interventorías, como se observó en los siguientes casos:

Según informe de gestión presentado por FONADE, correspondiente al trimestre abril-junio de 2016, en el proyecto “Alcantarillado Barrios Montería – Córdoba”, el contrato de obra se suscribió el 06/06/14 y el de interventoría el 24/12/14, 6 meses después.

De conformidad con el mismo informe, en el proyecto “Tanque 7 de Abril en la ciudad de Barranquilla – Atlántico”, el contrato de obra se suscribió el 21/05/14 y el de interventoría el 29/09/14, es decir, con una diferencia de cuatro (4) meses.

Según el informe de gestión correspondiente a julio-septiembre de 2016, en el “Proyecto Acueducto Regional San Jorge-Córdoba” el contrato de obra se suscribió el 09/04/15 y el de interventoría el 14/08/15, es decir, cuatro (4) meses después.

La falta de oportunidad en los procesos contractuales de las interventorías, denota igualmente falta de oportunidad en la supervisión del contrato y de las actuaciones del Ministerio para conminar el cumplimiento por parte de FONADE. De los hechos descritos se derivan retrasos en la ejecución de los proyectos, impactando negativamente el logro de los objetivos previstos.

Los hechos identificados presuntamente transgreden las normas que se describen a continuación:

La Ley 80 de 1993 establece en el artículo 4, que para la consecución de los fines de la contratación estatal, las entidades: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

El artículo 26 de la misma Ley, desarrolla el principio de responsabilidad. En virtud de este principio: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

La Ley 1474 de 2011 en el artículo 83 dispone: Supervisión e interventoría contractual, Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La Resolución 834 de 2013 dispuso en el artículo 75 que el objetivo principal de la supervisión es vigilar la adecuada y oportuna ejecución de las obligaciones contractuales.

El artículo 76 de la Resolución dispone como obligaciones del supervisor, entre otras:

- ✓ Revisar y avalar los informes parciales y el informe final que deba presentar el contratista.
- ✓ Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a la Entidad sobre las obligaciones del contratista

El párrafo del artículo 76 de la Resolución 834 de 2013, establece que la falta de actualización de la información o presentación oportuna de informes podrá dar lugar al inicio de actuaciones disciplinarias

La cláusula sexta del contrato definió las obligaciones de FONADE, entre ellas:

- ✓ Ejecutar la gerencia integral del componente de interventoría técnica, jurídica, administrativa, social, ambiental y financiera de los proyectos que defina el Ministerio.
- ✓ Adelantar bajo su riesgo y responsabilidad, los trámites contractuales a los que haya lugar para la selección y contratación que ejecutará el objeto.

La Cláusula Novena del contrato. Supervisión, dispuso: Estará a cargo de la Dirección de Programas, ejercida por la persona designada por el Viceministerio - VASB. Funciones:

- ✓ Verificar y exigir la adecuada ejecución del convenio con observaciones soportadas en los informes presentados por FONADE
- ✓ Solicitar a FONADE soportes complementarios que aclaren el alcance de los informes de gestión, si se requiere
- ✓ Dar visto bueno a los informes de gestión

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 014 DE 2014

Convenio interadministrativo de uso de recursos, suscrito entre el Ministerio, el municipio de Restrepo, el departamento de Meta y el gestor del PDA, con el fin de Establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados por la nación para la ejecución del proyecto "Construcción planta de tratamiento de aguas residuales domesticas vertimiento Caño Seco, municipio de Restrepo, Meta; definir el instrumento para el manejo de los recursos y los compromisos periódicos de avance que garanticen el cumplimiento del desarrollo del PAP-PDA. Por \$6.241.1 millones.

Hallazgo 14. Oportunidad en la ejecución del proyecto Construcción planta de tratamiento de aguas residuales domésticas vertimiento Caño Seco, municipio de Restrepo, Meta. Administrativo con presunta connotación disciplinaria.

El proyecto ha presentado retrasos en su inicio y ejecución²⁷, debido a fallas en los procesos de viabilización, consistentes en que los procedimientos que regían tal proceso, eran insuficientes, en tanto no se exigía el permiso ambiental, siendo su solicitud, el requerimiento demandado. La autoridad ambiental, al momento de realizar sus análisis, exhortó el cambio de predio, por tanto, las cantidades de obra, diseños eléctricos, perfil hidráulico, estudios de suelos, áreas del lote, planos definitivos y presupuesto, entre otros, requirieron modificaciones y recursos adicionales.

Los hechos descritos han generado, según informe de interventoría correspondiente a la semana del 6 al 12 de marzo de 2017, que el proyecto presente un avance del 50% y un retraso del 47% con respecto al cronograma aprobado, lo cual se traduce en que la población a la cual van dirigidos los recursos, no reciban oportunamente los beneficios esperados.

De otra parte, se evidenció inconsistencia de la información consignada en los informes de supervisión, como en los casos de los reportes correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2016: en noviembre reportan actividades del 30 de diciembre; no se registran movimientos importantes del desarrollo, como son, la fecha de reinicio de la ejecución de los contratos de obra e interventoría, ni el porcentaje de avance de los mismos, tanto en lo referente a la ejecución física como financiera.

Estas circunstancias evidencian fallas en los controles adoptados por la Entidad, genera informes y registros inexactos, y riesgo por falta de oportunidad en la toma de decisiones.

Los hechos identificados presuntamente transgreden las normas que se describen a continuación:

La Ley 80 de 1993 establece en el artículo 4 y 26, la Ley 1474 de 2011 artículo 83, la Resolución 834 de 2013 dispuso en el artículo 75 que el objetivo

²⁷ Oficio de FONADE No 2016ER0060886 del 10/06/16 en ejercicio del convenio 211 de 2016, para apoyar la ejecución de la interventoría del proyecto

principal de la supervisión es vigilar la adecuada y oportuna ejecución de las obligaciones contractuales.

El artículo 76 de la Resolución dispone como obligaciones del supervisor, entre otras:

- ✓ Revisar y avalar los informes parciales y el informe final que deba presentar el contratista.
- ✓ Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a la Entidad sobre las obligaciones del contratista

El parágrafo del artículo 76 de la Resolución 834 de 2013, establece que la falta de actualización de la información o presentación oportuna de informes podrá dar lugar al inicio de actuaciones disciplinarias.

CONTRATO 719 DE 2015

Contrato de servicios de auditoría externa al crédito BID 2732/OC-CO proyecto "Abastecimiento de Agua y Manejo de Aguas Residuales en Zonas Rurales", suscrito con una firma auditora, por \$414.9 millones. Con plazo de ejecución hasta el 28/02/18.

Hallazgo 15 Avance de Programa "Abastecimiento de Agua y Manejo de Aguas Residuales en Zonas Rurales. Administrativo.

Según dictamen de la auditoría independiente, a 31/12/16, la ejecución del programa llegó a 3 millones de dólares, que equivale al 5% del valor total del préstamo, situación que se debe al diseño del esquema de ejecución, en el cual, los gestores son los responsables de la implementación de todo el ciclo de los proyectos que se ejecuten en el marco del programa, así como de los procesos de contratación.

Lo anterior representa baja ejecución, en especial si se tiene en cuenta que el plazo del último desembolso del crédito, está previsto para octubre de 2017. Así mismo, pone de manifiesto la falta de eficacia en el cumplimiento de la función relacionada con el acompañamiento y asesoría técnica a las entidades territoriales para la formulación de proyectos, por cuanto son obligaciones de la Dirección de Programas del viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, según el artículo 21 del Decreto 3571 de 2011, entre otras:

- ✓ Orientar la formulación e implementación de programas del sector de agua potable y saneamiento básico, en los temas de su competencia.
- ✓ Apoyar la formulación e implementación de políticas relacionadas con agua potable y saneamiento básico para zonas rurales.

- ✓ Proponer y estructurar planes, programas y proyectos orientados a cumplir los objetivos y políticas sectoriales e incentivar la aplicación de principios de gestión empresarial eficiente en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
- ✓ Apoyar el desarrollo de mecanismos de financiación y manejo de recursos para la implementación de planes, programas y proyectos del sector.
- ✓ Prestar asistencia técnica a las entidades territoriales, a las autoridades ambientales y a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en la implementación de planes y programas de su competencia, en coordinación con las entidades competentes.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 438 DE 2015

Contrato celebrado entre el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorial – MVCT y la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER. Para la prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de proyectos integrales que incluyen entre otras; las obras, interventorías, consultorías, diseños, así como las demás actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, en relación a proyectos de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico que sean viabilizados por el Ministerio, dentro de la vigencia de éste. Por: \$673.041.8 millones. Con plazo de ejecución hasta el 31/07/18.

Hallazgo 16. Control y ejecución de los recursos. Administrativo con presunta connotación disciplinaria y fiscal.

De conformidad con el reporte de información, remitido a la CGR por FINDETER mediante oficio 2017EE0046860 del 18/05/2017, el contrato de consultoría del proyecto: "Estudios para la actualización del plan maestro de acueducto de Aguachica – Cesar", se encuentra concluido y en proceso de declaratoria de incumplimiento por parte de FINDETER. En desarrollo del contrato de consultoría se canceló al contratista \$56.4 millones y por el contrato de interventoría se canceló \$52.7 millones.

Debido a que los recursos cancelados a los contratistas no cumplieron los fines propuestos ni se ha conseguido la devolución de los mismos por parte de la firma consultora, se deriva un presunto daño patrimonial al Estado por \$109.1 millones.

La situación identificada pone en evidencia la ineficacia y falta de oportunidad en las actuaciones por parte del Ministerio para recuperar los dineros, lo cual se traduce en uso ineficiente de recursos, toda vez que los mismos, focalizados para satisfacer una necesidad a determinada población, no cumplieron los fines para los cuales fueron destinados.

Con fundamento en los hechos identificados, presuntamente se vulneraron los siguientes preceptos normativos:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, el numeral 5 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 12 del artículo 21 del Decreto 3571 de 2011; la Ley 1474 de 2011 en el artículo 83 y la Resolución 834 de 2013 artículos 75 y 76.

Hallazgo 17. Consistencia información y ejecución recursos. Administrativo con presunta connotación disciplinaria

Inconsistencia entre la información reportada por FINDETER, y la registrada en los informes de supervisión así:

Según informe mensual de avance a 31/12/16 el valor de los recursos girados ascendía a la suma de \$27.435 millones, no obstante, según oficio 220174400001754 del 15/03/17 que FINDETER remite a la CGR, "información financiera relacionada con los contratos Ministerio – FINDETER, contrato 438 de 2015", los recursos recibidos a 31/12/16 ascendían a \$43.403 millones, los recursos ejecutados a \$39.003.6 millones, los girados a proveedores \$13.869.7 millones y los pendientes de ejecutar \$5.659.1 millones. Según informe de supervisión de 31/10/16 el valor desembolsado del proyecto \$47.617.5 millones

Según la cláusula 2 del contrato, FINDETER realizará los procesos contractuales necesarios para cumplir el objeto del contrato, hasta por el monto de los recursos disponibles en el patrimonio autónomo, no obstante, según informe de avance correspondiente a diciembre, a 31/11/16 se habían comprometido recursos por \$265.563 millones, pese a que el valor de los recursos transferidos al patrimonio autónomo era de \$43.403 millones y el valor asignado durante las vigencias 2015 y 2016 más las adiciones, llegaba a \$208.252 millones, desbordando el presupuesto asignado y el saldo del patrimonio autónomo.

Lo anterior, a causa de una deficiente supervisión, consistente en el incumplimiento de las funciones del supervisor relacionadas con: Revisar y avalar los informes parciales que deba presentar el contratista, y Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a la Entidad sobre las obligaciones del contratista

Hecho que genera falta de oportunidad en el desarrollo de los proyectos, que los recursos no se apliquen oportunamente para los fines para los cuales fueron destinados y limita la toma oportuna de decisiones.

Atendiendo la estructuración financiera del contrato y las vigencias futuras solicitadas y aprobadas, se observa una baja ejecución durante el 2016, ya que para este año la vigencia futura era de \$147.665 millones, además de las 3

adiciones suscritas por valor de \$33.453 millones, sin embargo, a 31/12/16 la ejecución total del proyecto llegó a \$39.003 millones, de los cuales, \$27.435 millones corresponden a la ejecución de la vigencia 2015, es decir, durante 2016 se ejecutaron \$11.568 millones.

Los hechos descritos, presuntamente transgreden la siguiente normatividad:

El numeral 5 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, El Decreto 3571 de 2011 Artículo 2 numeral 11: Artículo 21 numeral 9: Numeral 11, La Ley 80 de 1993 artículos 4 y 26, la Resolución 834 de 2013 que dispuso en el artículo 75 que el objetivo principal de la supervisión es vigilar la adecuada y oportuna ejecución de las obligaciones contractuales.

El artículo 76 de la Resolución dispone como obligaciones del supervisor, entre otras:

- ✓ Revisar y avalar los informes parciales y el informe final que deba presentar el contratista.
- ✓ Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a la Entidad sobre las obligaciones del contratista

El párrafo del artículo 76 de la Resolución 834 de 2013, establece que la falta de actualización de la información o presentación oportuna de informes podrá dar lugar al inicio de actuaciones disciplinarias

CONVENIO 10 DE 2016

Convenio interadministrativo de Asociación y Apoyo Financiero suscrito entre el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, – Fiduprevisora S.A., el MVCT y el municipio de Salgar, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto denominado “Construcción de obras para garantizar el acceso a los servicios de acueducto y alcantarillado a proyectos de vivienda de interés prioritario que benefician a familias víctimas de la avalancha del 18/05/15 en el municipio de Salgar”. Por \$1.350 millones, suscrito el 13/05/16, con un plazo de ejecución de siete (7) meses.

Hallazgo 18. Consistencia de la información en los reportes de avance. Administrativo.

En los informes de supervisión del Ministerio se reporta porcentaje de ejecución del proyecto (avance de obra) del 10%, desde el informe de julio hasta diciembre de 2016, sin embargo, según informe de diciembre, las obras terminaron el

11/12/16 y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres²⁸, suscribió acta de recibo final el 22/12/16.

Lo anterior a causa de un deficiente reporte de información por parte de la supervisión. Hecho que genera registros e informes inexactos y riesgo en el control de la ejecución de los recursos.

De otra parte, se identificó que el registro presupuestal 111116 del 09/06/16 por \$1.350 millones que ampara el compromiso, se expidió 27 días después de la fecha de suscripción, lo cual retardó el inicio de la ejecución del convenio, debido a la falta de oportunidad en el cumplimiento de este proceso. Cabe resaltar que la expedición del Registro es requisito para la ejecución contractual.

Hallazgo 19. Consistencia en la información suministrada en desarrollo de la auditoría. Administrativo

Inconsistencia entre la información suministrada a la comisión auditora en el oficio 2017EE0010853 del 21/02/17, mediante el cual el Ministerio entregó la relación detallada de la cuenta "Recursos Entregados en Administración", la cual es consistente con la información reportada por FONADE mediante oficio 20172100070701; y la información remitida mediante oficio 2017EE0004631 del 30/01/17, con el cual se entregó la relación de contratos y convenios suscritos en la vigencia 2016 y aquellos correspondientes a vigencias anteriores que se encontraban en ejecución durante dicha vigencia. En la siguiente tabla se muestran algunas de las inconsistencias detectadas:

Tabla 18. Inconsistencias detectadas

No de Convenio	Reporte oficio 2017EE0004631	Reporte oficio 2017EE0010853	Fecha último pago (reporte FONADE)	Saldo por ejecutar (reporte FONADE) en millones de \$
027/ 2004	No lo reporta	Si lo reporta	29/12/2016	12.822
050/2013	No lo reporta	Si lo reporta	27/03/2012	176
168/2013	No lo reporta	Si lo reporta	29/12/2016	1.997
291/2012	No lo reporta	Si lo reporta	26/12/2016	6.589
548/2015	No lo reporta	Si lo reporta	23/12/2016	4.027
570/2013	No lo reporta	Si lo reporta	19/11/2014	215
613/2011	No lo reporta	Si lo reporta	03/02/2016	670
581/2015	Lo reporta liquidado	Si lo reporta	26/07/2016	0
169/2013	Si lo reporta, pero no incluye adición por \$6.905 millones	Si lo reporta	20/12/2016	22.138

Fuente: Elaborada por la CGR con base en la información suministrada por MVCT y FONADE

Lo anterior denota fallas en la comunicación entre las áreas y desactualización en las bases de información, así mismo, impidió que la auditoría incluyera en el

²⁸ Ordenador del gasto del patrimonio autónomo constituido para la ejecución del proyecto

universo de convenios en ejecución, para la selección de la muestra, aquellos que no reportó la Entidad en la respuesta (2017EE0004631 del 30/01/17).

3.1.1.4. *Prestación del Bien o Servicio*

Alcance. Se evaluó la eficacia del proceso de viabilización, toda vez que una de las funciones del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, es asesorar a los entes territoriales en la promoción y presentación, en forma oportuna y adecuada, de los proyectos de agua potable y saneamiento básico.

Hallazgo 20. Viabilización proyectos de agua. Administrativo

Para el 31 de diciembre de 2015 estaban registrados 900 proyectos en espera de viabilización. Correspondían a la vigencia 2015, 504; al 2014, 201 y a 2013, 102. Los restantes 93 fueron radicados en vigencias anteriores. De los 900 proyectos radicados, durante el 2016 se viabilizaron 103, que corresponden al 11.5%.

Para la vigencia 2016, las entidades territoriales radicaron ante el MVCT 518 proyectos, 164 en el primer semestre y 354 en el segundo semestre. De este total, solo 29 fueron viabilizados y 283 fueron requeridos o devueltos para los ajustes respectivos²⁹, lo cual representa el 55% de viabilizados y el 60% evaluados.

A pesar de la gestión realizada por el VAPSB, quedaron para evaluación, a 31 de diciembre de 2016, 341 proyectos, más los proyectos que vuelvan a ingresar después de ajustes y los que se radiquen en la vigencia actual.

De acuerdo a lo anterior, el proceso de viabilización de proyectos presenta debilidades que dan origen a lo siguiente:

- ✓ Bajo porcentaje de proyectos viabilizados, respecto del número de proyectos radicados por los entes territoriales.
- ✓ Alto porcentaje de proyectos devueltos, por requerimientos o por devoluciones definitivas, respecto del número de proyectos radicados.
- ✓ Alto porcentaje de proyectos no devueltos por los entes territoriales, cuando se les requiere para ajustes.

²⁹ Los diferentes motivos por los cuales son devueltos los proyectos se establecieron así:

- ✓ Falta de estudios de suelos
- ✓ Falta de soportes del proyecto (estructurales, eléctricos, suelos)
- ✓ Falta de acreditación de titularidad de predios
- ✓ Falta de permisos de servidumbre, ambientales, concesión de aguas, permisos de ocupación de causas, otros.)
- ✓ Planes de Saneamiento ambiental y manejo de vertimientos
- ✓ Inconsistencia de precios, respecto del mercado, y
- ✓ No presentación de soportes financieros.

- ✓ Número alto de proyectos pendientes de evaluación, respecto del número total de proyectos radicados.
- ✓ Número alto de reformulaciones de los proyectos, cuando apenas han transcurrido pocos meses de su ejecución, generalmente por ítems no incluidos en la propuesta inicial.

Todo lo anterior ocasiona que los recursos asignados para AP-SB en el FIA y en el Ministerio, no se utilicen de manera oportuna y permanezcan, en el caso del FIA, en fiducia, incurriendo en unos costos adicionales y no cumpliendo en forma oportuna con el fin para el cual fueron destinados.

De otro lado, se observó que el SIGEVAS no permite, mediante consulta general de proyectos – evaluación, identificar el estado de los proyectos a una fecha determinada, ni tampoco, establecer los motivos más frecuentes de devolución de los proyectos, lo cual obedece a que el Sistema no fue concebido inicialmente para que permitiera estas consultas, esto se puede considerar como debilidad, que no permite que se constituya en una herramienta que suministre de manera ágil la información necesaria para tomar decisiones, frente a cómo orientar la asesoría a los entes territoriales en la presentación de los proyectos y a las acciones a implementar para que los mismos se desarrollen de manera oportuna.

La CGR no desconoce la gestión que realiza el Ministerio en cumplimiento de sus funciones, sin embargo, el resultado del análisis de la información suministrada por el ente auditado a la Comisión de auditoría, evidencia debilidades en la eficacia de las acciones que se realizan con las autoridades regionales para la ejecución de los proyectos mencionados.

3.1.2. Control de Resultados

3.1.2.1. Objetivos Misionales Proyectos de Inversión

Alcance. Se analizó, a través de los registros existentes en el sistema de información del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico SIGEVAS, la oportunidad en el desarrollo de los proyectos.

De los proyectos reportados en el SIGEVAS como suspendidos, se tomaron 16 que datan de 2010 a 2015, por un valor total de \$84.974.9 millones, con el fin de evaluar la gestión y resultados adelantados por el MVCT para reactivar la ejecución de las obras, los cuales se relacionan en la tabla 19.

De otra parte se incluyeron para el análisis, los proyectos correspondientes al municipio de Villavicencio, para la construcción optimización del sistema de captación quebrada la honda acueducto de Villavicencio; y el del municipio de Puerto López, para la Construcción captación, línea de aducción y conducción, tanque semienterrado y planta de potabilización de agua en el municipio de puerto

López; teniendo en cuenta que no fueron reportados como suspendidos por la Entidad, pese a estar incluidos en el sistema SIGEVAS.

Tabla 19. Muestra proyectos suspendidos entre 2010 y 2015. Cifras en millones pesos.

Municipio(s)	Nombre del Proyecto	Valor Proyecto	Valor aporte Nación
Cucaita (BOY)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CUCAITA	890.3	132.7
Raquirá (BOY)	CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DE LOS MUNICIPIOS DE RAQUIRA	1.066.8	527.9
Villa de Leyva (BOY)	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL SECTORES CALLE 7 Y 8 DESDE LA CARRERA 11 HASTA SU INTERCEPCIÓN, VERTIMIENTO RIO LEYVA, MUNICIPIO VILLA DE LEYVA	1.182.4	500.0
Cajicá (CUN)	CONSTRUCCION PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO URBANO DE CAJICA	6.644.9	2.343.0
Floridablanca (SAN)	CONSTRUCCION SISTEMA SANITARIO MENSULI-ARANZOQUE EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA QUEBRADA PALMICHAL EN LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA Y LA PTAR RIO FRIO I ETAPA DEL P(MENS) R26 AL (MEN) R73 MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	3.883.4	1.846.0
Girón (SAN)	ADECUACION, OPTIMIZACION, MODIFICACION Y NUEVA INTEGRACION DE PROCESOS PLANTA DE TRATAMIENTO PTAR RIO FRIO ETAPA II FASE I EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRON	20.576.6	14.947.6
El Playón (SAN)	RECONSTRUCCION Y ADECUACION DE LAS OBRAS DE ALCANTARILLADO PARA LA PREVENCION DE EROSION Y MITIGACION DE LOS IMPACTOS GENERADOS POR EL FENOMENO DE LA NIÑA EN EL MUNICIPIO DE EL PLAYON	4.909.5	4.889.527.331
Puerto Wilches (SAN)	MEJORA LA CANTIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL CASCO URBANO, PUES EL SISTEMA COLPSO DEBIDO A LAS PERMANENTES INUNDACIONES PROVOCADAS POR EL AUMENTO DE LA LAMINA DE AGUA DEL RIO MAGDALENA, SITUACION QUE COLMATO Y OBSTRUYO EL SISTEMA	11.718.6	9.718.6
Puerto Wilches (SAN)	CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES(REFORMULACION)	4.993.2	4.993.2
POPAYAN (Cauca)	CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS NOR Y SUR OCCIDENTAL DE LA CIUDAD DE POPAYAN	12.837.46	6.986.3
Balboa (CAU)	CONSTRUCCION OBRAS DE OPTIMIZACION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO CABECERA MUNICIPAL DE BALBOA	3.276.2	1.100.0
Padilla (CAU)	OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PADILLA	1.403.6	481.9
Padilla (CAU)	OPTIMIZACION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO	6.267.7	3.306.5
Puracé (CAU)	CONSTRUCCION, OBRAS DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CABECERA MUNICIPAL CC CONUCO MUNICIPIO DE PURACE	2.456.4	1.639.8

Leticia(AMA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO COMUNIDAD INDIGENA SAN ANTONIO DE LOS LAGOS MUNICIPIO DE LETICIA (POZO PROFUNDO, TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y RED DE DISTRIBUCION).(REFORMULACION) *	717.9	542.4
Leticia(AMA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO COMUNIDAD INDIGENA KM 11 MUNICIPIO DE LETICIA (POZO PROFUNDO, TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y RED DE DISTRIBUCION) (REFORMULACION) *	754.0	525.4
Leticia(AMA)	CONSTRUCCION Y ADECUACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO COMUNIDAD INDIGENA KM6 MUNICIPIO DE LETICIA (POZO PROFUNDO, TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y RED DE DISTRIBUCION)(REFORMULACION) *	1.395.9	1.192.4
TOTALES (\$)		84.974.9	55.673.2

Fuente: Sistemas de Información MVCT

Adicionalmente, se evaluaron 17 proyectos que se relacionan en la siguiente tabla.

Tabla 20.

Muestra Seleccionada para Evaluar- Proyectos de Inversión Agua Potable y Saneamiento Básico-
Cifras en millones de \$

DEPARTAMENTO	PROYECTO	VALOR	APORTE NACION
BOLIVAR	CONSTRUCCION DE PTAP DE 400 LPS Y SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA DE RESERVA EN LA ESTACION GAMBOTE ACUEDUCTO REGIONAL Arjona - Turbaco	9.665.2	5.240.0
	AMPLIACIÓN CAPTACIÓN Y PRODUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL ARJONA-TURBACO	30.149.2	30.149.2
SAN ANDRÉS ISLAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS	18.559.4	18.559.3
	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO NO. 4 (INCLUYE ESTACION DE BOMBEO Y REDES SECUNDARIAS) SAN ANDRES ISLA	31.546.8	31.546.8
TOTAL BOLIVAR – SAN ANDRÉS			85.495.4
CHOCÓ	OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO	9.148.5	2.995.0
	OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO (PIZARRO)	2.397.2	2.397.2
	OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, Y CONSTRUCCION PTAR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO (PIZARRO)	9.038.6	9.038.6

DEPARTAMENTO	PROYECTO	VALOR	APORTE NACION
	OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE CAPURGANA MUNICIPIO DE ACANDI	8.711.5	8.711.5
	OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ACANDI	10.585.1	10.585.1
	OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ISTMINA-FASE I	24.740.8	24.740.8
	OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE FASE II Y DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TADO	14.288.7	4.670.5
TOTAL CHOCÓ			63.138.7
GUAJIRA	SISTEMA DE RESPALDO POR POZOS PROFUNDOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPIO DE RIOHACHA, FASE II COMUNA 10	3.275.3	3.275.3
	ATENCION DE LA EMERGENCIA POR EL DESABASTECIMIENTO DE AGUA A LAS COMUNIDADES INDIGENAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE URIBIA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	1.307.8	1.069.2
	SISTEMA DE RESPALDO POR POZOS PROFUNDOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPIO DE RIOHACHA, FASE I SENA-BATALLON	14.507.3	14.507.3
	SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA EL CORREGIMIENTO DE PARAGUACHON MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA	7.936.0	7.936.0
	CONSTRUCCION DE MICRO ACUEDUCTOS EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE PATSUWAIN Y WALASHEIN PERTENECIENTES AL PROGRAMA FUCAI-UNICEF PROYECTOS PILOTOS MUNICIPIO DE MANAURE	741.8	741.8
TOTAL GUAJIRA			27.529.6

Fuentes: Información tomada respuesta Oficio MVCT-01-2017 radicado No.2017EE0004624 del 30/01/2017, respuesta Oficio MVCT-8-2017 radicado No.2017EE0011590 del 22/02/2017; respuesta Oficio MVCT-14-2017 radicado No.2017EE0012476 del 24/02/2017 e Información de la Base de datos SIGEVAS

Se evaluó el proyecto de residuos sólidos, “Apoyo financiero para la gestión de residuos sólidos en Colombia” con el fin de establecer el estado y la gestión respecto al seguimiento y control adelantado por el MVCT.

Adicionalmente, se verificó el grado de avance en la ejecución de los recursos del “Programa de abastecimiento de agua y manejo de aguas residuales en zonas rurales de Colombia”, Donación realizada por el Gobierno de España a la República de Colombia, convenio de financiación COL-035B.

Se evaluaron las estrategias empleadas para bridar la asesoría de su competencia en cuanto a la gestión del riesgo.

PROYECTOS CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO CENTRO POBLADO COMUNIDAD INDÍGENA SAN ANTONIO DE LOS LAGOS; CENTRO POBLADO COMUNIDAD INDÍGENA KM 11 Y CENTRO POBLADO COMUNIDAD INDÍGENA KM 6, LETICIA - AMAZONAS.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el departamento de Amazonas, suscribieron el 28 de octubre de 2009, el CUR 69 de 2009, mediante el cual se “Establecen los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados por las entidades firmantes del convenio, destinados a la implementación y ejecución del PDA, definir los compromisos periódicos de avance del PDA y determinar la forma como se hará el seguimiento a dichos compromisos...” Con los recursos asignados a este CUR se apoyó la ejecución de los proyectos “CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO CENTRO POBLADO COMUNIDAD INDÍGENA SAN ANTONIO DE LOS LAGOS, CENTRO POBLADO COMUNIDAD INDÍGENA KM 11 Y CENTRO POBLADO COMUNIDAD INDÍGENA KM 6”.

Los valores de los proyectos se discriminan en la siguiente tabla:

Tabla 21. Discriminación de Recursos en millones de \$

PROYECTO	VALOR PROYECTO	RECUROSOS NACIÓN	CONTRAPARTIDA EN MILLONES DE \$
Acueducto Los Lagos	717.9	542.3	175.5
Acueducto Kilometro 11	754	525.4	228.6
Acueducto Kilometro 6	1.395.9	1.196.4	199.5
TOTAL	2.867.8	2.264.1	603.6

Fuente: SIGEVAS

Contratista obra: Contrato 01158 de 14/09/2012 por \$2.114.3 millones.

Contratista Interventoría: Contrato 1109 de 2010, por \$148.1 millones.

Hallazgo 21. Oportunidad construcción de los sistemas de acueducto Centro Poblado comunidad indígena San Antonio de los Lagos, Kilómetro 11 y Kilómetro 6, Leticia Amazonas. Administrativo con presunta connotación disciplinaria para indagación preliminar

Los proyectos que estaban previstos para desarrollarse en un término de cinco (5) meses, contados a partir del 1/11/2012, fecha del acta de inicio de obra, se encontraron, al momento de la revisión del equipo auditor (abril de 2017), en estado suspendido desde el 15/12/2015. De acuerdo con el último reporte de seguimiento en el Sistema de Gestión de Información del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico SIGEVAS, al 30/04/2017 estaban “En proceso de liquidación unilateral (revisión por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento). Se

registra que el equipo de profesionales del PAP-PDA Amazonas, está realizando la inspección ocular y verificación del avance de las obras, procediendo al concepto técnico para la toma de decisiones y liquidación del contrato, por incumplimiento del contratista”.

En la ficha de seguimiento GPA-23 a 08/04/2016, se registra que el PDA informa que el contratista está incumpliendo con la ejecución de actividades finales, tales como, instalaciones eléctricas, sistemas de bombeo e instalación de las plantas de agua potable; actividades necesarias para lograr el funcionamiento del sistema. El contrato se encuentra en proceso sancionatorio, por incumplimiento.

La situación de los proyectos trajo como consecuencia, que los recursos asignados no cumplieron los fines para los cuales fueron destinados - Construir los Sistemas de Acueducto Centro Poblado Comunidad Indígena San Antonio de los Lagos, Kilometro 11 y Kilometro 6 en Leticia, Amazonas; previstos inicialmente para ejecutarse a 31/03/2013, debido a los incumplimientos de los compromisos adquiridos a través de los convenios y contratos, y de la normatividad que rige para el buen manejo de los recursos y de las competencias de los diferentes actores involucrados en los citados proyectos, incluido el MVCT, toda vez que no se registran acciones efectivas frente a esta situación, ni efectivo monitoreo y seguimiento.

El último reporte de avance físico de obra, antes de la suspensión del proyecto, registra un 95% de ejecución, con un total de recursos desembolsados por \$2.247.6 millones, correspondientes al 99% del aporte de la Nación.

Dado que la Nación a través del Consorcio FIA, desembolsó al PDA Amazonas, para estos proyectos \$2.247.6 millones para obras e interventoría, este monto se constituye en presunto daño patrimonial al Estado, toda vez que los recursos no cumplieron los fines para los cuales fueron destinados para lo cual se surtirá el trámite para Indagación Preliminar

Teniendo en cuenta lo anterior, presuntamente se transgredieron las siguientes normas:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 21 del Decreto 3200 de 2008, por el cual se dictan normas sobre Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, establece los requisitos para hacer exigible el pago de los apoyos financieros a que se refiere el artículo 18 del mismo decreto; el artículo 8 de la Ley 42 de 1993; el numeral 5 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998; la Ley 80 de 1993 artículos 4 y 26; la Ley 1474 de 2011 en el artículo 83; los numerales 11 y 12 del artículo 2 y numerales 11 y 12 del artículo 21 del Decreto 3571 de 2011; Resolución 834 de 2013³⁰ que

³⁰ Manual de Contratación del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

dispuso en el artículo 75 que el objetivo principal de la supervisión es vigilar la adecuada y oportuna ejecución de las obligaciones contractuales, y el artículo 76 que dispone como obligaciones del supervisor, entre otras:

- ✓ Revisar y avalar los informes parciales y el informe final que deba presentar el contratista.
- ✓ Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a la Entidad sobre las obligaciones del contratista

El párrafo del artículo 76 establece que la falta de actualización de la información o presentación oportuna de informes podrá dar lugar al inicio de actuaciones disciplinarias.

PROYECTO CONSTRUCCIÓN OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO CABECERA MUNICIPAL DE BALBOA.

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y el Departamento de Cauca, suscribieron el 21 de octubre de 2009, el CUR 60 de 2009, mediante el cual se "Establecen los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados por las entidades firmantes del convenio, destinados a la implementación y ejecución del PDA, definir los compromisos periódicos de avance del PDA y determinar la forma como se hará el seguimiento a dichos compromisos..." Con los recursos asignados a este CUR se apoyó la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO CABECERA MUNICIPAL DE BALBOA – Departamento de Cauca".

Valor del proyecto: \$3.276.1 millones. Recursos PDA - audiencias públicas \$1.100.millones. Contrapartida: \$2.176.1 millones. Contrato de obra 34 de 2014: suscrito con una persona natural. Valor \$3.042.2 millones. Interventoría: Contrato 028 de 2014. Plazos: Inicio 13/08/2014 Finalización inicial: 28/02/2015. Estado: Suspendido (24/07/2015). Viabilizado: Comité Técnico 36 del 05/07/2013.

Hallazgo 22. Oportunidad proyecto construcción obras de optimización del plan maestro de alcantarillado sanitario cabecera municipal de Balboa. Administrativo con presunta connotación disciplinaria

El proyecto se contrató con un plazo de ejecución inicial de seis (6) meses, inició el 13 de agosto de 2014, se suspendió el 24/07/2015, según se registra en la ficha de seguimiento del SIGEVAS, debido a que se determinó la necesidad de efectuar un ajuste en los diseños de las estructuras de soporte de los viaductos y por lo tanto preparar la reformulación del proyecto, la cual se presentó al Ministerio en

noviembre de 2016 y posteriormente devuelta para ajustes, los cuales no habían sido enviados para evaluación definitiva para aprobación en Comité Técnico.

En la fecha de la suspensión del contrato, el avance de obra que se reportaba en el formato GPA-F-23 ficha de seguimiento en el SIGEVAS era del 52%, sin embargo, los reportes posteriores registran un incremento progresivo del avance físico de obra, hasta el 98% a partir del 29/02/2016, sin que se haya reiniciado. En el último registro de seguimiento se lee "Se está (El Ministerio) a la espera que EMCASERVICIOS remita la solicitud de reformulación del proyecto".

El plazo inicial para la ejecución del proyecto era el 28/02/2015, han transcurrido más de dos (2) años sin cumplir el objetivo previsto, el cual es, "la optimización del sistema de alcantarillado sanitario y la construcción de la primera etapa de la PTAR para el municipio de Balboa" en el departamento del Cauca, para beneficiar a 4.222 habitantes, ello conlleva al riesgo de aplicación de recursos adicionales por no ejecución oportuna por deficiencias en la formulación, ejecución, desarrollo, control, monitoreo y seguimiento del proyecto y articulación, entre los diferentes actores que tienen la responsabilidad de desarrollarlo.

La Nación a través del Consorcio desembolsó al PDA Cauca \$825 millones para obras y \$181 millones para interventoría, en desarrollo del proyecto "Apoyo financiero para el desarrollo de las políticas estratégicas del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico a nivel Nacional" sin que se haya logrado una adecuada utilización de los recursos para Agua Potable y Saneamiento Básico - APSB y el cumplimiento de mejorar las metas de calidad, cobertura y continuidad en la prestación de los servicios públicos, con lo cual se ponen en riesgo los recursos públicos (\$1.006 millones) ante la incertidumbre de que EMCASERVICIOS S.A E.S.P continúe el trámite de reformulación del proyecto.

El MVCT, mediante documento de respuesta a las observaciones de la CGR, presentó las respectivas objeciones y relacionó los soportes de la gestión cumplida en desarrollo de la asistencia técnica a los entes territoriales, lo cual, sin embargo, no fue suficiente ni efectivo para conseguir el objeto contractual propuesto para suministrar el servicio de alcantarillado, de vital importancia para la comunidad beneficiaria, en cumplimiento de una meta misional que se planteó para mejorar la calidad de vida de la población y aportar los recursos económicos y profesionales para aumentar las coberturas, calidad y continuidad de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Con los hechos descritos, presuntamente se transgredieron las siguientes normas, así como los principios de Eficiencia, Eficacia, Economía y Equidad:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 21 del Decreto 3200 de 2008, por el cual se dictan normas sobre Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, establece los

requisitos para hacer exigible el pago de los apoyos financieros a que se refiere el artículo 18 del mismo decreto; el artículo 8 de la Ley 42 de 1993; el numeral 5 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998; la Ley 80 de 1993 artículos 4 y 26; la Ley 1474 de 2011 en el artículo 83; los numerales 11 y 12 del artículo 2 y numerales 11 y 12 del artículo 21 del Decreto 3571 de 2011; Resolución 834 de 2013³¹ que dispuso en el artículo 75 que el objetivo principal de la supervisión es vigilar la adecuada y oportuna ejecución de las obligaciones contractuales, y el artículo 76 que dispone como obligaciones del supervisor, entre otras:

- ✓ Revisar y avalar los informes parciales y el informe final que deba presentar el contratista.
- ✓ Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a la Entidad sobre las obligaciones del contratista

El párrafo del artículo 76 establece que la falta de actualización de la información o presentación oportuna de informes podrá dar lugar al inicio de actuaciones disciplinarias.

PROYECTO OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PADILLA.

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y el departamento de Cauca, suscribieron el 21 de octubre de 2009, el CUR 60 de 2009, mediante el cual se "Establecen los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados por las entidades firmantes del convenio, destinados a la implementación y ejecución del PDA, definir los compromisos periódicos de avance del PDA y determinar la forma como se hará el seguimiento a dichos compromisos..." Con los recursos asignados a este CUR se apoyó la ejecución del proyecto - OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PADILLA. Departamento del Cauca.

Valor del proyecto: \$1.403.6 millones. Recursos PDA - audiencias públicas \$481.8 millones. Contrapartida: \$921.7 millones. Plazos: Inicio 12/04/2011 Finalización inicial: 30/08/2011. Viabilización: Comité 82 de 17/12/2010. Contrato de Obra: 08 de 2011 por \$1.233.5 millones. Interventoría: Contrato 10 de 2011. Estado Actual: Suspendido (11/02/2014)

Hallazgo 23. Oportunidad proyecto optimización del sistema de acueducto de la cabecera municipal de Padilla. Administrativo con presunta connotación disciplinaria.

³¹ Manual de Contratación del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

El proyecto que se contrató con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, se inició el 12 de abril de 2011 con fecha de finalización inicial a 30/08/2011. Se suspendió, en un comienzo, por la oposición de la comunidad de Pueblo Nuevo, en el municipio de Corinto, en el Departamento del Cauca, frente a la construcción de la bocatoma del proyecto, aduciendo que dicha estructura debía ser reubicada aguas arriba del sitio actual, para evitar represamientos en el cauce del río que pudieran generar desbordamientos; así mismo, solicitaron el cambio de sus redes de acueducto, como compensación para permitir la continuidad del proyecto. Esto se refleja en los registros del SIGEVAS, ficha de seguimiento de proyectos GPA-F-23.

De igual forma, y según el mismo soporte de gestión, se estableció que una vez cumplidos los compromisos con la comunidad en oposición, la comunidad residente aguas arriba de la bocatoma, que inicialmente estaba de acuerdo con la ejecución del proyecto, de forma inmediata al reinicio, manifestó su intención de no permitir la continuación de las obras, hasta tanto se generaran compromisos con ellos también, de igual forma a los fijados con la comunidad de Pueblo Nuevo.

La Nación a través del consorcio FIA desembolsó al PDA Cauca \$340.3 millones para obras, en desarrollo del proyecto "Apoyo financiero para el desarrollo de las políticas estratégicas del sector de agua potable y saneamiento básico a nivel nacional", sin que se hayan conseguido los objetivos propuestos de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de acueducto; mejorar de la calidad del agua suministrada y aumentar la eficiencia de la prestación del servicio de acueducto, mediante la optimización de las condiciones físicas de la infraestructura existente; con lo cual se están poniendo en riesgo los recursos públicos ante la incertidumbre de continuación del proyecto.

Como se desprende de lo anotado, el proyecto tenía que finalizar, de acuerdo con la fecha inicial, en agosto 30 de 2011. Sin embargo, a 31/12/2016 se encontraba suspendido con un reporte en el sistema SIGEVAS del 90% de avance físico, con un desembolso del 93% (\$1.311 millones) de los cuales la Nación aportó el 36.7%.

Aunque en el desarrollo de este proyecto existieron factores externos que contribuyen a que no se ejecute dentro de los tiempos inicialmente previstos, es importante anotar que se evidencian deficiencias en los procesos de formulación, viabilización, control, seguimiento y monitoreo, que ocasionan que los recursos aplicados no cumplan oportunamente los fines para los cuales fueron destinados; que no se cumpla oportunamente con los objetivos del proyecto y que la población beneficiaria no haya sido oportunamente consultada para el desarrollo del mismo.

El MVCT, mediante documento de respuesta a las observaciones de la CGR, presentó las respectivas objeciones y relacionó los soportes de la gestión cumplida en desarrollo de la asistencia técnica a los entes territoriales, lo cual, sin

embargo no fue suficiente ni efectivo para conseguir, el objeto contractual propuesto para suministrar un servicio de vital importancia para la comunidad beneficiaria, en cumplimiento de una meta misional que se planteó para mejorar la calidad de vida de la población y aportar los recursos económicos y profesionales para aumentar las coberturas, calidad y continuidad de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Con lo descrito, presuntamente se incumplieron las siguientes normas, así como los principios de Eficiencia, Eficacia, Economía y Equidad:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 21 del Decreto 3200 de 2008, por el cual se dictan normas sobre Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, establece los requisitos para hacer exigible el pago de los apoyos financieros a que se refiere el artículo 18 del mismo decreto; el artículo 8 de la Ley 42 de 1993; el numeral 5 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998; la Ley 80 de 1993 artículos 4 y 26; la Ley 1474 de 2011 en el artículo 83; los numerales 11 y 12 del artículo 2 y numerales 11 y 12 del artículo 21 del Decreto 3571 de 2011; Resolución 834 de 2013³² que dispuso en el artículo 75 que el objetivo principal de la supervisión es vigilar la adecuada y oportuna ejecución de las obligaciones contractuales, y el artículo 76 que dispone como obligaciones del supervisor, entre otras:

- ✓ Revisar y avalar los informes parciales y el informe final que deba presentar el contratista.
- ✓ Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a la Entidad sobre las obligaciones del contratista

El párrafo del artículo 76 establece que la falta de actualización de la información o presentación oportuna de informes podrá dar lugar al inicio de actuaciones disciplinarias.

PROYECTO OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO MUNICIPIO DE PADILLA

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y el departamento de Cauca, suscribieron el 21 de octubre de 2009, el CUR 60 de 2009, mediante el cual se "Establecen los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados por las entidades firmantes del convenio, destinados a la implementación y ejecución del PDA, definir los compromisos periódicos de avance del PDA y determinar la forma como se hará el seguimiento a dichos compromisos..." Con los recursos asignados a este CUR se

³² Manual de Contratación del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

apoyó la ejecución del proyecto - OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO MUNICIPIO DE PADILLA. Departamento del Cauca.

Valor del proyecto: \$6.267.7 millones. Recursos Presupuesto General de la Nación (PGN) \$3.306.5 millones. Contrapartida: \$2.961.1 millones. Plazos: Inicio 20/05/2015. Finalización inicial: 10/04/2016. Estado Actual: Suspendido

Hallazgo 24. Oportunidad proyecto optimización del alcantarillado sanitario municipio de Padilla. Administrativo con presunta connotación disciplinaria.

Convenio Marco Interadministrativo 015 – 31/12/2014 \$6.241.1 millones MVCT-departamento del Cauca - EMCASERVICIOS S.A E.S.P. Adición \$8.739.4 millones en 28/12/2015. Contrato de Obra: 044/2015 suscrito con una persona natural por \$5.823.1 millones. Fecha del Contrato: 18/03/2015. Acta de inicio: 20/05/2015. Plazo Inicial: diez (10) meses. Interventoría: Contrato 42 del 14/05/2015 por \$417.6 millones. Plazo Inicial: 12 meses.

El plazo inicial de ejecución de las obras se estableció en diez (10) meses. Las obras iniciaron el 10 de julio de 2015 y se suspendieron en junio de 2016, “para legalizar la prórroga del contrato de interventoría, según lo informado por EMCASERVICIOS S.A. E.S.P”

Con oficio radicado 2017EE0012076 del 23 de febrero de 2017, el Ministerio solicita a EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. informar por escrito si dará continuidad o no al proceso de reformulación, debido a que ha transcurrido un tiempo prudencial para complementar la documentación requerida mediante comunicado 2016EE0069663 del 01 de agosto de 2016. A 30/04/2017 aún no se presenta el documento de reformulación.

La Nación a través del consorcio FIA desembolsó al PDA Cauca \$2.635 millones para obras, en desarrollo del proyecto “Apoyo financiero para el desarrollo de las políticas estratégicas del sector de agua potable y saneamiento básico a nivel nacional” sin que se haya conseguido el objetivo propuesto de optimizar al 100% el servicio de alcantarillado del municipio, el cual se encuentra actualmente colapsado por taponamientos debido a las bajas pendientes de las tuberías, con lo cual se ponen en riesgo los recursos públicos ante la incertidumbre de que EMCASERVICIOS S.A E.S.P continúe el trámite de reformulación del proyecto.

Así las cosas, se tiene un proyecto más que no se desarrolló dentro de los términos inicialmente previstos, con el agravante que a 30/04/2017 existen registros de la necesidad de la reformulación y a esa fecha no se había efectuado, con lo cual no se ha cumplido oportunamente con el objetivo del proyecto de Optimizar el Alcantarillado Sanitario Municipio de Padilla, con el riesgo de aplicación de recursos adicionales por no ejecución oportuna, deficiencias de la formulación, ejecución, desarrollo, control, monitoreo y seguimiento del proyecto y

articulación, entre los diferentes actores que tienen la responsabilidad de desarrollarlo.

El MVCT, mediante documento de respuesta a las observaciones de la CGR, presentó las respectivas objeciones y relacionó las acciones emprendidas de asistencia técnica al ente territoriales, lo cual, sin embargo no fue suficiente ni efectivo para conseguir a diciembre 31 de 2016 el objeto contractual propuesto para suministrar el servicio de alcantarillado, de vital importancia para la comunidad beneficiaria, en cumplimiento de una meta misional que se planteó para mejorar la calidad de vida de la población y aportar los recursos económicos y profesionales para aumentar las coberturas, calidad y continuidad de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Con los hechos descritos, presuntamente se transgredieron las siguientes normas, así como los principios de Eficiencia, Eficacia, Economía y Equidad:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 21 del Decreto 3200 de 2008, por el cual se dictan normas sobre Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, establece los requisitos para hacer exigible el pago de los apoyos financieros a que se refiere el artículo 18 del mismo decreto; el artículo 8 de la Ley 42 de 1993; el numeral 5 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998; la Ley 80 de 1993 artículos 4 y 26; la Ley 1474 de 2011 en el artículo 83; los numerales 11 y 12 del artículo 2 y numerales 11 y 12 del artículo 21 del Decreto 3571 de 2011; Resolución 834 de 2013³³ que dispuso en el artículo 75 que el objetivo principal de la supervisión es vigilar la adecuada y oportuna ejecución de las obligaciones contractuales, y el artículo 76 que dispone como obligaciones del supervisor, entre otras:

- ✓ Revisar y avalar los informes parciales y el informe final que deba presentar el contratista.
- ✓ Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a la Entidad sobre las obligaciones del contratista

El párrafo del artículo 76 establece que la falta de actualización de la información o presentación oportuna de informes podrá dar lugar al inicio de actuaciones disciplinarias.

³³ Manual de Contratación del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

PROYECTO CONSTRUCCIÓN, OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CABECERA MUNICIPAL COCONUCO, MUNICIPIO DE PURACÉ

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y el departamento de Cauca, suscribieron el 21 de octubre de 2009, el CUR 60 de 2009, mediante el cual se “Establecen los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados por las entidades firmantes del convenio, destinados a la implementación y ejecución del PDA, definir los compromisos periódicos de avance del PDA y determinar la forma como se hará el seguimiento a dichos compromisos...” Con los recursos asignados a este CUR se apoyó la ejecución del proyecto - CONSTRUCCIÓN, OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CABECERA MUNICIPAL COCONUCO MUNICIPIO DE PURACÉ - departamento del Cauca

Valor del Proyecto: \$2.456.3 millones. Aporte Nación: \$1.639.7 millones. Contrapartida: \$816.6 millones. Plazos: Inicio 21/11/2014. Finalización inicial: 21/10/2015. Viabilizado: Comité 08 de 03/03/2014. Contrato de obra 70 de 04/11/2014. Valor del contrato: \$2.244.9 millones. Acta de inicio obra: 21/11/2014. Plazo inicial de ejecución: 4 meses (Otrosí de ampliación de 4 meses). Contrato de Interventoría: 036 de 09/07/2014. Valor del contrato: \$166.7 millones. Acta de inicio: 18/11/2014. Estado: Suspendido

Hallazgo 25. Oportunidad proyecto construcción, obras de optimización y ampliación sistema de alcantarillado sanitario cabecera municipal Coconuco, municipio de Puracé. Administrativo con presunta connotación disciplinaria

El proyecto estaba previsto para desarrollarse entre el 21/11/2014 y el 21/10/2015 se suspendió desde el 27 de agosto de 2015, debido a que se tenía pendiente la respuesta al permiso de intervención de la vía nacional para el cruce con dos (2) tramos de tubería, lo cual fue solucionado en abril de 2016 y continuó suspendido en razón a que EMCASERVICIOS S.A E.S.P no remitió oportunamente la documentación requerida para la reformulación del proyecto.

Adicionalmente, según requerimiento efectuado por el supervisor del proyecto, estaba por obtener el permiso de vertimientos por parte de la Corporación Ambiental del Cauca. A 31/12/2016 el MVCT requiere a EMCASERVICIOS S.A E.S.P para que haga entrega de los ajustes requeridos para continuar con el proceso de reformulación del proyecto, lo cual a 28/04/2017 no se había obtenido.

Aunque se han desembolsado \$1.459.6 millones de los recursos aportados por la Nación, además de los \$578.5 millones de contrapartida, correspondientes al 83% de los recursos del proyecto, 29 meses después de iniciado este, el cual debió terminar en octubre de 2015, no ha sido puesto al servicio de la comunidad,

incumpléndose con el propósito de completar los componentes del sistema de tratamiento de aguas residuales existentes y de ponerlos en funcionamiento, así como optimizar el sistema de colectores y de aumentar la cobertura de la red de alcantarillado al 100%, poniendo en riesgo los recursos públicos asignados al proyecto, ante la incertidumbre de que se dé continuidad al trámite de reformulación del proyecto.

Así las cosas, se tiene un proyecto que no se desarrolló dentro de los términos inicialmente previsto, con el agravante que a 28/04/2017 existe registro que requería reformulación y a esa fecha no se había efectuado, con lo cual no se ha cumplido oportunamente con el objetivo del proyecto con el riesgo de aplicación de recursos adicionales por no ejecución oportuna, deficiencias de la formulación, ejecución, desarrollo, control, monitoreo y seguimiento del proyecto y articulación, entre los diferentes actores que tienen la responsabilidad de desarrollar el proyecto.

El MVCT, mediante documento de respuesta a las observaciones de la CGR, presentó las respectivas objeciones y relacionó las acciones emprendidas de asistencia técnica al ente territorial, dentro de los cuales relaciona la comunicación del 9 de diciembre de 2016, última de la vigencia auditada, en la cual se relacionan diferencias entre las actividades ejecutadas del proyecto con las planteadas inicialmente, así como sobrecostos en actividades realizadas no previstas, razón por la cual, se solicitaron los respectivos ajustes mediante reformulación, que al 30/04/17 está en trámite.

De igual forma, el MVCT en la misma comunicación informa "...que a la fecha, aún no se cuenta con las condiciones necesarias que permitan la presentación de la reformulación 1 que requería el proyecto...", lo cual no permite suministrar la optimización y ampliación propuestos para el alcantarillado, de vital importancia para la comunidad beneficiaria, en cumplimiento de una meta misional que se planteó para mejorar la calidad de vida de la población y aportar los recursos económicos y profesionales para aumentar las coberturas, calidad y continuidad de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Con lo anterior, presuntamente se transgredieron las siguientes normas, así como los principios de Eficiencia, Eficacia, Economía y Equidad:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 21 del Decreto 3200 de 2008, por el cual se dictan normas sobre Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, establece los requisitos para hacer exigible el pago de los apoyos financieros a que se refiere el artículo 18 del mismo decreto; el artículo 8 de la Ley 42 de 1993; el numeral 5 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998; la Ley 80 de 1993 artículos 4 y 26; la Ley 1474

de 2011 en el artículo 83; los numerales 11 y 12 del artículo 2 y numerales 11 y 12 del artículo 21 del Decreto 3571 de 2011; Resolución 834 de 2013³⁴ que dispuso en el artículo 75 que el objetivo principal de la supervisión es vigilar la adecuada y oportuna ejecución de las obligaciones contractuales, y el artículo 76 que dispone como obligaciones del supervisor, entre otras:

- ✓ Revisar y avalar los informes parciales y el informe final que deba presentar el contratista.
- ✓ Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a la Entidad sobre las obligaciones del contratista

El párrafo del artículo 76 establece que la falta de actualización de la información o presentación oportuna de informes podrá dar lugar al inicio de actuaciones disciplinarias.

PROYECTO 1-2012-973. CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA, BOYACA.

El artículo 21 del Decreto 3200 de 2008, por el cual se dictan normas sobre Planes Departamentales (PDA) para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, establece los requisitos para hacer exigible el pago de los apoyos financieros a que se refiere el artículo 18 del mismo decreto.

En cumplimiento de lo enunciado, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, (MAVDT) hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) y el Departamento de Boyacá, suscribieron el 30 de diciembre de 2008, el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos (CUR134) mediante el cual se "Establecen los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados por las entidades firmantes del convenio, destinados a la implementación y ejecución del PDA, definir los compromisos periódicos de avance del PDA y determinar la forma como se hará el seguimiento a dichos compromisos..." Con los recursos asignados a este CUR se apoyó la ejecución del proyecto "Construcción Primera Etapa del Plan Maestro de Acueducto del Municipio de Ráquira"

Valor del Proyecto: \$1.066.7 millones. Audiencias Públicas, aporte de la Nación: \$527.9 millones. Aporte contrapartida departamento y municipio: \$538.8 millones Plazo: ocho (8) meses. Fecha de inicio: 11/04/2014. Fecha inicial prevista para finalización: 10/12/2014. Estado a 31/12/2016: Suspendido

El MAVDT, hoy MVCT señalará para cada una de las bolsas (de apoyo financiero a las entidades territoriales en el marco de la política de los PDA para el sector de agua potable y saneamiento básico) los requisitos que deberán cumplir las

³⁴ Manual de Contratación del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

entidades territoriales para hacer exigible el pago de los recursos de apoyo financiero de la Nación.

En todos los casos, además de los requisitos que fije el MAVDT, hoy MVCT, será requisito para hacer exigible el pago, la celebración de un convenio de uso de recursos - CUR entre el MAVDT, hoy MVCT y la respectiva entidad territorial que contendrá, como mínimo, lo siguiente: Términos y condiciones en que se invertirán los apoyos financieros otorgados por la Nación, Esquema para el manejo de los recursos y compromisos periódicos de avance que garanticen el cumplimiento del desarrollo del PDA en los términos acordados.

Hallazgo 26 Oportunidad del gestor en la ejecución del proyecto construcción primera etapa del plan maestro de acueducto del municipio de Ráquira. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

La CGR, identificó que el proyecto estaba pactado para realizarse en ocho (8) meses, contados a partir del 11/04/2014, es decir, que la finalización debía darse el 11/12/2014. No obstante, habiendo transcurrido más de tres (3) años según los reportes de las fichas de seguimiento del MVCT el gestor³⁵ del proyecto no había concluido el mismo y por ende no estaba en funcionamiento.

El Contrato de Obra 001 de 2014 por \$981.4 millones suscrito por la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá y el Consorcio fue objeto de suspensión³⁶ el 23/04/2014, según registros, por falta de claridad sobre el retiro de material depositado en las estructuras de la planta, no contar con estudios patológicos que demuestren el estado en el que se reciben las obras, algunas divergencias entre los planos, la necesidad de reubicar el desarenador por inestabilidad del terreno.

En septiembre de 2014 se reanuda la ejecución y en diciembre 2014 se presentó una nueva suspensión, con un avance del 20%. El 31/01/2016 se solicitó reformulación del proyecto y a 30/04/2017 continúa suspendido, 28 meses después sin que se hubiera presentado la reformulación solicitada; decidieron cambiar la ubicación del desarenador.

³⁵ (...) El Gestor: Es el responsable de la gestión, implementación, seguimiento a la ejecución del PAP-PDA y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el Departamento. Podrán ser gestores una empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, siempre que sus estatutos permitan la vinculación como socios de los municipios y/o distritos del departamento que lo soliciten; o el departamento (...). La iniciativa en la gestión de recursos y en la priorización de los proyectos de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, recae sobre las entidades territoriales, ya sea el municipio o distrito en virtud de postulados constitucionales y legales establecidos en los artículos 311 de la Constitución Política, 6° de la Ley 1551 de 2012 y 5° de la Ley 142 de 1.994 o en el Gestor del PAP-PDA en su calidad de principal ejecutor de los recursos y como herramienta de planeación sectorial del orden departamental, de acuerdo con lo establecido hoy en el Decreto 1077 de 2015.

³⁶ Se mencionan algunas de las situaciones descritas en los informes de seguimiento de 31-03-2014, 31-12-2014, 31-12-2015 y 30-04-2017

Así las cosas, un proyecto que estaba inicialmente previsto para finalizar en diciembre de 2014, a 31/12/2016 se encontraba paralizado, con nivel de avance del 20% y por ende sin cumplir los fines para los cuales fueron focalizados los recursos, es decir, la *Construcción Primera Etapa del Plan Maestro de Acueducto del Municipio de Ráquira, previsto para beneficiar 7.226 habitantes*; tampoco cumplieron con el indicador IRCA³⁷ esperado, además incumplieron las metas establecidas en cuanto a calidad, cobertura y continuidad en la prestación del servicio público.

Por tanto, existe un presunto daño patrimonial al Estado en cuantía de \$211.1 millones que corresponde a los pagos realizados con recursos del orden nacional..

El estado del proyecto obedece, entre otras cosas, a las falencias en el seguimiento y supervisión del proyecto por parte del Ministerio, en la formulación y viabilización, al no determinar el cumplimiento de requisitos y/o trámites tales como licencias, permisos y/o estudios; en la ejecución de los contratos; y en la articulación y oportunidad de la entidad territorial relacionada con el proyecto.

Así las cosas, presuntamente no se dio cumplimiento a lo preceptuado en las siguientes normas:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 21 del Decreto 3200 de 2008, por el cual se dictan normas sobre Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, establece los requisitos para hacer exigible el pago de los apoyos financieros a que se refiere el artículo 18 del mismo decreto; el artículo 8 de la Ley 42 de 1993; el numeral 5 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998; la Ley 80 de 1993 artículos 4 y 26; la Ley 1474 de 2011 en el artículo 83; los numerales 11 y 12 del artículo 2 y numerales 11 y 12 del artículo 21 del Decreto 3571 de 2011; Resolución 834 de 2013³⁸ que dispuso en el artículo 75 que el objetivo principal de la supervisión es vigilar la adecuada y oportuna ejecución de las obligaciones contractuales, y el artículo 76 que dispone como obligaciones del supervisor, entre otras:

- ✓ Revisar y avalar los informes parciales y el informe final que deba presentar el contratista.
- ✓ Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a la Entidad sobre las obligaciones del contratista

El parágrafo del artículo 76 establece que la falta de actualización de la información o presentación oportuna de informes podrá dar lugar al inicio de

³⁷ Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para consumo humano

³⁸ Manual de Contratación del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

actuaciones disciplinarias. Así como lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y los contratos y convenios suscritos (CUR 134) relacionados con el proyecto.

La Entidad en su respuesta dada mediante oficio 2017EE0058905 manifiesta entre otros aspectos que:

" (...) es preciso reiterar que, en los proyectos que son formulados y ejecutados en el marco de los Planes Departamentales de Agua, las obligaciones concernientes a la ejecución de los proyectos, que incluyen los procesos de formulación del proyecto, de contratación de las obras y de la interventoría a las mismas, el seguimiento y supervisión directa sobre el proyecto, la imposición de sanciones por incumplimiento, el recibo a satisfacción de las obras, la garantía de funcionalidad de las mismas, entre otras, recaen exclusivamente en el Plan Departamental de Aguas correspondiente y más específicamente en el Gestor del respectivo PAP-PDA. En este escenario le corresponde al MVCT adelantar un seguimiento a la ejecución de los recursos, de segundo nivel, toda vez que el seguimiento y supervisión a la ejecución del proyecto (obras e interventoría) le corresponde al respectivo PDA (...)"

" (...) la iniciativa en la gestión de recursos y en la priorización de los proyectos de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, recae sobre las entidades territoriales, ya sea el municipio o distrito en virtud de postulados constitucionales y legales establecidos en los artículos 311 de la Constitución Política, 6° de la Ley 1551 de 2012 y 5° de la Ley 142 de 1.994 o en el Gestor del PAP-PDA en su calidad de principal ejecutor de los recursos y como herramienta de planeación sectorial del orden departamental, de acuerdo con lo establecido hoy en el Decreto 1077 de 2015 (...)"

" (...) La Sala, después de realizar un estudio riguroso de las competencias y funciones atribuidas por la ley y la reglamentación, tanto a las entidades territoriales, como al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, concluyó que "(...) corresponde al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en relación con el servicio público de acueducto, prestar asistencia técnica a las entidades territoriales y a los prestado/es de servicios públicos domiciliarios, diseñar y promover programas especiales de agua potable y saneamiento básico para el sector rural y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley". Ahora bien, en el caso que examina el Consejo de Estado, la Sala advierte que "(...) La prestación del servicio de acueducto es responsabilidad directa de los municipios" los cuales, "(...) ante la necesidad de asegurar la prestación de los servicios públicos, de manera subsidiaria y ante la escasez o insuficiencia de recursos económicos y técnicos, pueden acudir a los estamentos departamentales y nacionales para recibir cofinanciación y apoyo".

"Por lo expuesto, el Consejo de Estado procedió a modificar el fallo de primera instancia, en el sentido de condenar exclusivamente a las autoridades territoriales

(Municipio y Departamento respectivo) a adoptar todas las medidas necesarias tendientes a garantizar un suministro de agua continuo, eficiente y oportuno, en condiciones de potabilidad, a los habitantes de los municipios demandantes. En su lugar instó al Ministerio de Vivienda a continuar su labor de apoyo técnico y financiero en la implementación de un sistema de acueducto adecuado para la prestación del servicio (...).

Si bien es cierto que el MVCT no es ejecutor del proyecto, es importante tener en cuenta que dentro de sus obligaciones tiene la de ejercer la supervisión, el monitoreo y/o seguimiento sobre el uso adecuado de recursos y el de identificar acciones u omisiones en el uso y destinación de los recursos y el de actuar oportunamente frente a las desviaciones, máxime cuando existe una resolución (1589 del 18/08/2009) mediante la cual se asignaron recursos de PDA del Departamento, donde se establecieron unas condiciones a cumplir por parte del Gestor del proyecto y el MVCT y cuando además, existe un convenio de uso de recursos (134 de 2008), donde se encuentran establecidas las obligaciones por parte de la entidad territorial y el MVCT que debió cumplir.

PROYECTO 1-2012-973. CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE CUCAITA

El artículo 21 del Decreto 3200 de 2008, por el cual se dictan normas sobre Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, establece los requisitos para hacer exigible el pago de los apoyos financieros a que se refiere el artículo 18 del mismo decreto.

El MAVDT, hoy MVCT señalará para cada una de las bolsas (de apoyo financiero a las entidades territoriales en el marco de la política de los PDA para el sector de agua potable y saneamiento básico) los requisitos que deberán cumplir las entidades territoriales para hacer exigible el pago de los recursos de apoyo financiero de la Nación.

En cumplimiento de lo enunciado, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y el Departamento de Boyacá, suscribieron el 30 de diciembre de 2008, el CUR 134, mediante el cual se “Establecen los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados por las entidades firmantes del convenio, destinados a la implementación y ejecución del PDA, definir los compromisos periódicos de avance del PDA y determinar la forma como se hará el seguimiento a dichos compromisos...” Con los recursos asignados a este CUR se apoyó la ejecución del proyecto “Construcción del Sistema de Acueducto de Cucaita”

Valor del Proyecto: \$890.3 millones, de los cuales corresponden a aporte de la Nación Audiencias Públicas: \$132.6 millones y Aporte contrapartida departamento

y municipio: \$757.6 millones Plazo: seis (6) meses. Fecha inicio: 15/10/2013. Fecha inicial prevista para finalización: 15/04/2014. Estado: Suspendido

Contrato de Obra 005 de 2013 por \$823.8 millones.

Contrato de Interventoría 006 de 2013 por \$65.9 millones.

Hallazgo 27. Oportunidad del gestor en la ejecución del proyecto construcción del sistema de acueducto de Cucaita. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

El proyecto estaba pactado para realizarse en seis (6) meses contados a partir del 15/10/2013, es decir, que la finalización debía darse el 15/04/2014. No obstante, habiendo transcurrido más de tres (3) años, el proyecto no estaba en funcionamiento.

El proyecto fue suspendido el 08/01/2015, según la ficha de seguimiento de la Entidad³⁹, por efecto de la sequía y la consecuente insuficiencia del caudal, por lo tanto, se requiere reformular el proyecto para definir los estudios y diseños del pozo profundo a construir, que garantice el caudal requerido por la población; el proyecto está en reformulación debido a que las fuentes superficiales contempladas inicialmente no presentan caudal, debido al cambio climático y sequía de la región. A 30/04/2017 el proyecto continuaba suspendido 41 meses después por las mismas razones.

Así las cosas, un proyecto que estaba inicialmente previsto para finalizar el 15/04/2014, a 31/12/2016, se encontraba paralizado, con nivel de avance del 46% y sin cumplir los fines para los cuales fueron focalizados los recursos, es decir, para la "Construcción del Sistema de Acueducto de Cucaita, Boyacá", previsto para beneficiar a 2.741 habitantes. Además, ello conllevó al incumplimiento de las metas establecidas en el proyecto en cuanto a calidad, cobertura y continuidad en la prestación del servicio público.

El estado del proyecto obedece, entre otras cosas, a las falencias en el seguimiento y supervisión del proyecto por parte del Ministerio, en la formulación y viabilización, al no determinar el cumplimiento de requisitos y/o trámites tales como licencias, permisos y/o estudios; en la ejecución de los contratos; y en la articulación y oportunidad de la entidad territorial relacionada con el proyecto.

Por tanto, existe un presunto daño patrimonial al Estado en cuantía de \$105.7 millones, que corresponde a los pagos realizados con recursos del orden nacional.

³⁹ Se mencionan algunas de las situaciones descritas en los informes de seguimiento del 31-03-2014, 30-06-2014, 31-07-2015 y 30-04-2017

Así las cosas, presuntamente no se dio cumplimiento a lo preceptuado en las siguientes normas:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 21 del Decreto 3200 de 2008, por el cual se dictan normas sobre Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, establece los requisitos para hacer exigible el pago de los apoyos financieros a que se refiere el artículo 18 del mismo decreto; el artículo 8 de la Ley 42 de 1993; el numeral 5 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998; la Ley 80 de 1993 artículos 4 y 26; la Ley 1474 de 2011 en el artículo 83; los numerales 11 y 12 del artículo 2 y numerales 11 y 12 del artículo 21 del Decreto 3571 de 2011; Resolución 834 de 2013⁴⁰ que dispuso en el artículo 75 que el objetivo principal de la supervisión es vigilar la adecuada y oportuna ejecución de las obligaciones contractuales, y el artículo 76 que dispone como obligaciones del supervisor, entre otras:

- ✓ Revisar y avalar los informes parciales y el informe final que deba presentar el contratista.
- ✓ Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a la Entidad sobre las obligaciones del contratista

El párrafo del artículo 76 establece que la falta de actualización de la información o presentación oportuna de informes podrá dar lugar al inicio de actuaciones disciplinarias. Así como lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, y los contratos y convenios derivados (CUR 134)

La Entidad en su respuesta dada mediante oficio 2017EE0058905 manifiesta entre otros aspectos que:

“(…) es preciso reiterar que, en los proyectos que son formulados y ejecutados en el marco de los Planes Departamentales de Agua las obligaciones concernientes de la ejecución de los proyectos, que incluyen los procesos formulación del proyecto, de contratación de las obras y de la interventoría a las mismas, el seguimiento y supervisión directa sobre el proyecto, la imposición de sanciones por incumplimiento, el recibo a satisfacción de las obras, la garantía de funcionalidad de las mismas, entre otras, recaen exclusivamente en el Plan Departamental de Aguas correspondiente y más específicamente en el Gestor del respectivo PAP-PDA. En este escenario le corresponde al MVCT adelantar un seguimiento a la ejecución de los recursos, de segundo nivel, toda vez que el seguimiento y supervisión a la ejecución del proyecto (obras e interventoría) le corresponde al respectivo PDA (…)”.

⁴⁰ Manual de Contratación del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

" (...) la iniciativa en la gestión de recursos y en la priorización de los proyectos de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, recae sobre las entidades territoriales, ya sea el municipio o distrito en virtud de postulados constitucionales y legales establecidos en los artículos 311 de la Constitución Política, 6° de la Ley 1551 de 2012 y 5° de la Ley 142 de 1.994 o en el Gestor del PAP-PDA en su calidad de principal ejecutor de los recursos y como herramienta de planeación sectorial del orden departamental, de acuerdo con lo establecido hoy en el Decreto 1077 de 2015 (...)"

" (...) La Sala, después de realizar un estudio riguroso de las competencias y funciones atribuidas por la ley y la reglamentación, tanto a las entidades territoriales, como al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, concluyó que "(...) corresponde al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en relación con el servicio público de acueducto, prestar asistencia técnica a las entidades territoriales y a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, diseñar y promover programas especiales de agua potable y saneamiento básico para el sector rural y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley". Ahora bien, en el caso que examina el Consejo de Estado, la Sala advierte que "(...) La prestación del servicio de acueducto es responsabilidad directa de los municipios" los cuales, "(...) ante la necesidad de asegurar la prestación de los servicios públicos, de manera subsidiaria y ante la escasez o insuficiencia de recursos económicos y técnicos, pueden acudir a los estamentos departamentales y nacionales para recibir cofinanciación y apoyo".

"Por lo expuesto, el Consejo de Estado procedió a modificar el fallo de primera instancia, en el sentido de condenar exclusivamente a las autoridades territoriales (Municipio y Departamento respectivo) a adoptar todas las medidas necesarias tendientes a garantizar un suministro de agua continuo, eficiente y oportuno, en condiciones de potabilidad, a los habitantes de los municipios demandantes. En su lugar instó al Ministerio de Vivienda a continuar su labor de apoyo técnico y financiero en la implementación de un sistema de acueducto adecuado para la prestación del servicio (...)"

En otro párrafo indica:

"(...) Con fecha 24 de febrero de 2017, se realizó una reunión en las oficinas del PDA, con el objeto de conocer los motivos por los cuales no se ha dado el reinicio de las obras, así como la de brindar la asistencia técnica necesaria tendiente a lograr la ejecución del alcance del proyecto, en la cual el Gestor informa que las causales de suspensión del proyecto obedecen a que el caudal de dos de las fuentes de captación, Salitre y El Escalón, desaparecieron debido al intenso verano que se presentó en la zona a finales del año 2013, afectando de igual forma la fuente de captación, 7 de agosto, donde la lámina de agua era insuficiente de acuerdo a las condiciones de diseño. Esta condición climática se extendió hasta comienzos del año 2015, (...)"

“La anterior situación, ha generado la propuesta de adelantar un proceso de reformulación del proyecto, con la posibilidad de reubicar las bocatomas con el fin de que se logre la construcción de estructuras funcionales o la posibilidad de realizar la construcción de un pozo profundo para captación de aguas subterráneas, suprimiendo del alcance la construcción de las bocatomas.

Posteriormente, se realizó una visita técnica al proyecto, el día 27 de abril de 2017, con el propósito de constatar la ejecución de parte de las obras aceptadas por la interventoría y la situación presentada en los sitios de captación propuestos...”

Como se desprende de la respuesta del MVCT se ha generado la propuesta de adelantar un proceso de reformulación del proyecto. Sin embargo, es un proyecto que estaba previsto para terminar en abril de 2014 y a abril de 2017 presentaba la situación descrita, con lo cual no se había cumplido con los objetivos del proyecto.

Si bien es cierto que el MVCT no es ejecutor del proyecto, es importante tener en cuenta que dentro de sus obligaciones tiene la de ejercer la supervisión, el monitoreo y/o seguimiento sobre el uso adecuado de recursos y el de identificar acciones u omisiones en el uso y destinación de los recursos y el de actuar oportunamente frente a las desviaciones, máxime cuando existe una Resolución (1589 del 18/08/2009) mediante las cuales se asignaron recursos de PDA del departamento donde se establecieron unas condiciones a cumplir por parte del Gestor del proyecto y el MVCT y cuando además se tiene un Convenio de Uso de Recursos (134 de 2008), donde se encuentran establecidas las obligaciones por parte de la entidad territorial y el MVCT que debió cumplir.

PROYECTO 1-2013-813. CONSTRUCCIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO URBANO DE CAJICÁ.

El artículo 21 del Decreto 3200 de 2008, por el cual se dictan normas sobre Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, establece los requisitos para hacer exigible el pago de los apoyos financieros a que se refiere el artículo 18 del mismo decreto.

El MAVDT, hoy MVCT señalará para cada una de las bolsas (de apoyo financiero a las entidades territoriales en el marco de la política de los PDA para el sector de agua potable y saneamiento básico) los requisitos que deberán cumplir las entidades territoriales para hacer exigible el pago de los recursos de apoyo financiero de la Nación.

En todos los casos, además de los requisitos que fije el MAVDT, hoy MVCT, será requisito para hacer exigible el pago, la celebración de un convenio de uso de recursos - CUR entre el MAVDT, hoy MVCT y la respectiva entidad territorial que contendrá, como mínimo, lo siguiente: Términos y condiciones en que se invertirán

los apoyos financieros otorgados por la Nación, Esquema para el manejo de los recursos y compromisos periódicos de avance que garanticen el cumplimiento del desarrollo del PDA en los términos acordados.

En cumplimiento de lo enunciado, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y el Departamento de Cundinamarca, suscribieron el CUR 112 del 12-11-2009 mediante el cual se "Establecen los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados por las entidades firmantes del convenio, destinados a la implementación y ejecución del PDA, definir los compromisos periódicos de avance del PDA y determinar la forma como se hará el seguimiento a dichos compromisos..." Con los recursos asignados a este CUR se apoyó la ejecución del proyecto Construcción para la optimización del sistema de alcantarillado del centro urbano de Cajicá.

Valor del Proyecto: \$6.644.8 millones de los cuales \$2.342.9 corresponden a aporte de la Nación audiencias públicas, aportes de contrapartida departamento y municipio: \$4.301.9. Plazo: Catorce (14) meses. Fecha de inicio: 20/08/2014. Fecha inicial prevista de finalización: 19/10/2015. Estado Actual a 31/12/2016: Suspendido.

Contrato de Obra 007 de 2014 por \$5.973.3 millones y Contrato de Interventoría 172 por \$413.7 millones

Hallazgo 28. Oportunidad del gestor en la ejecución del proyecto construcción para la optimización del sistema de alcantarillado del centro urbano de Cajicá, Cundinamarca. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

El proyecto estaba pactado para realizarse en catorce (14) meses contados a partir del 20/08/2014, es decir, la finalización debía darse el 20/10/2015. No obstante, habiendo transcurrido 39 meses, el proyecto no estaba en funcionamiento.

Durante la ejecución del proyecto se han presentado varias situaciones, que de acuerdo a la ficha de seguimiento de la Entidad, corresponden⁴¹ a:

Suspensión del contrato de obra a partir del 24/07/2015, inicialmente hasta el 14/10/2015, porque no se contaba con el permiso de intervención de la vía nacional por parte del Invias⁴². El 10/08/2015 se suscribió un modificatorio al

⁴¹ Se mencionan algunas de las situaciones descritas en los informes de seguimiento del 30-06-2015, 30-11-2015, 31-01-2016 y 30-06-2016, entre otros.

⁴² Informe de Interventoría: Teniendo en cuenta las actividades que se están adelantando y al cruce que se debe realizar en la Calle 1 Sur con Carrera 6, se requiere adelantar el trámite pertinente ante INVIAS, para la obtención del permiso de intervención de espacio público de la vía departamental que cruza el Municipio de Cajicá, a la altura de la Calle 1 Sur con carrera 6, de igual manera se requiere tramitar ante la empresa transportadora de gas (TGI) el respectivo permiso para el cruce de la red pluvial, pues en este sector cruza una red de 20" de gas natural, por lo cual se hace indispensable contar

contrato inicial, adicionando 21 actividades. La ficha de seguimiento registra avance de obra del 95%, a 30/11/2015 el proyecto continuaba suspendido porque aún no se contaba con el permiso de intervención de vía nacional por parte de Invias, ni con los permisos de servidumbre de los predios, ni el permiso de la empresa de gas TGI para el cruce de la red pluvial.

El 21/12/2015 el Comité Técnico Departamental de Proyectos aprobó su reformulación, con adición de recursos; la cual debía presentarse nuevamente al Ministerio para su aprobación. El 31/12/2016 contractualmente se reactiva el proyecto, más no en obra, esto con el fin de legalizar las obras que había realizado el contratista y generar pagos. El 28/02/2017 el Ministerio solicitó al gestor que presente ante el Ministerio la reformulación del proyecto y a la fecha, abril de 2017, continuaba suspendido.

Así las cosas, un proyecto que estaba inicialmente previsto para finalizar el 19/10/2015, a 31/12/2016 se encontraba paralizado, con nivel de avance del 95% y por ende sin cumplir los fines para los cuales fueron focalizados los recursos, esto es, la construcción para la optimización del sistema de alcantarillado del centro urbano de Cajicá, Cundinamarca, previsto para beneficiar a 30.164 habitantes; además, con incumplimiento de las metas establecidas en el proyecto, en cuanto a calidad, cobertura y continuidad en la prestación del servicio público.

El estado del proyecto obedece, entre otras cosas, a las falencias en el seguimiento y supervisión por parte del Ministerio, en la formulación y viabilización, al no determinar el cumplimiento de requisitos y/o trámites tales como licencias, permisos y/o estudios; en la ejecución de los contratos; y en la articulación y oportunidad de la entidad territorial relacionada con el proyecto.

Por lo anterior, presuntamente no se dio cumplimiento a lo preceptuado a las siguientes normas:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 21 del Decreto 3200 de 2008, por el cual se dictan normas sobre Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, establece los requisitos para hacer exigible el pago de los apoyos financieros a que se refiere el artículo 18 del mismo decreto; el artículo 8 de la Ley 42 de 1993; el numeral 5 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998; la Ley 80 de 1993 artículos 4 y 26; la Ley 1474 de 2011 en el artículo 83; los numerales 11 y 12 del artículo 2 y numerales 11 y 12 del artículo 21 del Decreto 3571 de 2011; Resolución 834 de 2013⁴³ que

con el apoyo técnico y administrativo de la entidad competente, con el fin de determinar los parámetros y procesos constructivos que se deben adelantar en la ejecución de las obras del plan maestro de alcantarillado del Municipio de Cajicá. Adicionalmente, está en aprobación el diseño de pavimento de la Carrera 2 por parte de Empresas Públicas de Cajicá S.A. ESP, para que el contratista pueda ejecutar esta actividad, cuando se supere alguna de estas causas se podrá reiniciar la obra para continuarlas con esta labor.

⁴³ Manual de Contratación del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

dispuso en el artículo 75 que el objetivo principal de la supervisión es vigilar la adecuada y oportuna ejecución de las obligaciones contractuales, y el artículo 76 que dispone como obligaciones del supervisor, entre otras:

- ✓ Revisar y avalar los informes parciales y el informe final que deba presentar el contratista.
- ✓ Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a la Entidad sobre las obligaciones del contratista

El párrafo del artículo 76 establece que la falta de actualización de la información o presentación oportuna de informes podrá dar lugar al inicio de actuaciones disciplinarias. Así como lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, y los contratos y convenios derivados (CUR 112).

La Entidad en su respuesta dada mediante oficio 2017EE0058905 manifestó entre otros aspectos que:

"En razón de las causas por las cuales el proyecto ha sido suspendido, este Ministerio solicitó a Empresas Públicas de Cundinamarca (...) 31 de mayo de 2016, información sobre el progreso de los trámites y estado del permiso de intervención de vía nacional, ante el INVÍAS y el permiso de la Empresa Transportadora de Gas (...)

El 26 de febrero de 2017 se realizó una visita técnica con el fin de revisar el avance del proyecto, y determinar la oportunidad de reformulación del proyecto. (...)

En tal sentido, Empresas Públicas de Cundinamarca (...) el 16 de mayo de 2017 informó que al realizar la revisión de la documentación soporte de la reformulación, se evidenció que se debía presentar el proyecto ante el comité directivo dc-i PDA para ajustar el valor de la interventoría y que una vez sea aprobado se presentará la reformulación ante el MVCT.

La solicitud de reformulación fue preparada por el contratista de obra e interventoría, revisada por el supervisor de Empresas Públicas de Cundinamarca (...) y radicada ante éste Ministerio mediante comunicado MVC.I No. 2017ER0062727 del 24 de mayo de 2017"...

Como se desprende de lo anotado, el proyecto estaba previsto inicialmente para finalizar el 19/10/2015 y aunque el avance era del 95% a abril de 2017, ello no implica que el mismo haya cumplido oportunamente con los objetivos establecidos en el proyecto.

Si bien es cierto que el MVCT no es ejecutor del proyecto, es importante tener en cuenta que dentro de sus obligaciones tiene la de ejercer la supervisión, el monitoreo y/o seguimiento sobre el uso adecuado de recursos y el de identificar acciones u omisiones en el uso y destinación de los recursos y el de actuar oportunamente frente a las desviaciones, máxime cuando existe una resolución mediante las cuales se asignaron recursos de PDA del departamento donde se establecieron unas condiciones a cumplir por parte del Gestor del proyecto y el MVCT y cuando además se tiene un Convenio de Uso de Recursos (112 de 2009), donde se encuentran establecidas las obligaciones por parte de la entidad territorial y el MVCT que debió cumplir.

PROYECTO 1-2012-1227. PROYECTO CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL SECTORES CALLE 7 Y 8 DESDE LA CARRERA 11 HASTA SU INTERCEPCIÓN VERTIMIENTO RIO LEYVA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.

El artículo 21 del Decreto 3200 de 2008, por el cual se dictan normas sobre Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, establece los requisitos para hacer exigible el pago de los apoyos financieros a que se refiere el artículo 18 del mismo decreto.

El MAVDT, hoy MVCT señalará para cada una de las bolsas (de apoyo financiero a las entidades territoriales en el marco de la política de los PDA para el sector de agua potable y saneamiento básico) los requisitos que deberán cumplir las entidades territoriales para hacer exigible el pago de los recursos de apoyo financiero de la Nación.

En todos los casos, además de los requisitos que fije el MAVDT, hoy MVCT, será requisito para hacer exigible el pago, la celebración de un convenio de uso de recursos - CUR entre el MAVDT, hoy MVCT y la respectiva entidad territorial que contendrá, como mínimo, lo siguiente: Términos y condiciones en que se invertirán los apoyos financieros otorgados por la Nación, Esquema para el manejo de los recursos, Compromisos periódicos de avance que garanticen el cumplimiento del desarrollo del PDA en los términos acordados.

En cumplimiento de lo enunciado, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, (MAVDT) hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) y el Departamento de Boyacá, suscribieron el 30 de diciembre de 2008, el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos (CUR134) mediante el cual se "Establecen los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados por las entidades firmantes del convenio, destinados a la implementación y ejecución del PDA, definir los compromisos periódicos de avance del PDA y determinar la forma como se hará el seguimiento a dichos compromisos..." Con los recursos asignados a este CUR se apoyó el proyecto "Construcción alcantarillado sanitario y pluvial

sectores calle 7 y 8 desde la carrera 11 hasta su intersección vertimiento río Leyva del municipio de Villa de Leyva”.

Valor del Proyecto: \$1.182.4 millones de los cuales \$500 millones corresponden a aporte de la Nación y \$682.4 millones al aporte de la contrapartida departamento y municipio. Plazo: seis (6) meses. Fecha de inicio: 14/10/2014

Fecha inicial prevista para la finalización: 13/04/2015. Estado Actual: Suspendido

Contrato de Obra 007 de 2014 por \$1.109.2 millones

Contrato de Interventoría .005 por \$67.9 millones

Hallazgo 29. Oportunidad del Gestor en la ejecución del proyecto Construcción Alcantarillado sanitario y pluvial sectores calle 7 y 8 desde la carrera 11 hasta su intersección vertimiento río Leyva del municipio de Villa de Leyva. Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria

El proyecto estaba pactado para realizarse en catorce (14) meses, contados a partir del 20/08/2014, es decir que la finalización debía darse el 20/10/2015. El contratista realizó cambios al objeto del contrato tales como cambiar la tubería a otro diámetro⁴⁴. Han transcurrido 39 meses y el proyecto no está en funcionamiento, con reporte de avance del 75%.

Durante la ejecución del proyecto se han presentado varias situaciones que de acuerdo a la ficha de seguimiento de la Entidad corresponden⁴⁵ a: Suspensión de fecha 31/01/2015, el 24/03/2015 la alcaldía solicita la reformulación del proyecto para que se incluya un nuevo tramo, en consonancia con la pavimentación que tiene programada para esa vía departamental y además menciona que se debe construir otro sistema de alcantarillado para separar agua lluvia y aguas negras.

El 31/05/2015 se reinicia el proyecto y el 31/10/2015 se suspende nuevamente. El 19/11/2015 El MVCT hace una visita de campo y no aprueba la reformulación solicitada. El 30-04-2017 continúa suspendido por reformulación; es decir, el proyecto lleva suspendido 19 meses; así mismo, en seguimiento del MVCT se reporta un avance del 75%.

Así las cosas, un proyecto que estaba inicialmente previsto para finalizar el 13/04/2015, a 31/12/2016 se encontraba suspendido, sin cumplir los fines para los cuales fueron focalizados los recursos, esto es, para la construcción del alcantarillado sanitario y pluvial sectores calle 7 y 8 desde la carrera 11 hasta su intersección vertimiento río Leyva del municipio de Villa de Leyva, previsto para beneficiar a 7.906 habitantes, además, con incumplimiento de las metas

⁴⁴ Informe de comisión del MVCT realizada el día 19-11-2015

⁴⁵ Se mencionan algunas de las situaciones descritas en los informes de seguimiento del : 30-09-2015, 31-01-2016, 30-06-2016 y 31-12-2016, entre otros.

establecidas en cuanto a calidad, cobertura y continuidad en la prestación del servicio público.

El estado del proyecto obedece, entre otras cosas, a las falencias en el seguimiento y supervisión del proyecto por parte del Ministerio, en la formulación y viabilización, al no determinar el cumplimiento de requisitos y/o trámites tales como licencias, permisos y/o estudios; en la ejecución de los contratos; y en la articulación y oportunidad de la entidad territorial relacionada con el proyecto.

Por lo anterior, presuntamente no se dio cumplimiento a lo preceptuado en las siguientes normas:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 21 del Decreto 3200 de 2008, por el cual se dictan normas sobre Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, establece los requisitos para hacer exigible el pago de los apoyos financieros a que se refiere el artículo 18 del mismo decreto; el artículo 8 de la Ley 42 de 1993; el numeral 5 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998; la Ley 80 de 1993 artículos 4 y 26; la Ley 1474 de 2011 en el artículo 83; los numerales 11 y 12 del artículo 2 y numerales 11 y 12 del artículo 21 del Decreto 3571 de 2011; Resolución 834 de 2013⁴⁶ que dispuso en el artículo 75 que el objetivo principal de la supervisión es vigilar la adecuada y oportuna ejecución de las obligaciones contractuales, y el artículo 76 que dispone como obligaciones del supervisor, entre otras:

- ✓ Revisar y avalar los informes parciales y el informe final que deba presentar el contratista.
- ✓ Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a la Entidad sobre las obligaciones del contratista

El párrafo del artículo 76 establece que la falta de actualización de la información o presentación oportuna de informes podrá dar lugar al inicio de actuaciones disciplinarias. Así como los contratos y convenios suscritos (CUR 134 de 2008) relacionados con el proyecto.

La Entidad en su respuesta dada mediante oficio 2017EE0058905 manifiesta entre otros aspectos que:

“(…) es preciso reiterar que, en los proyectos que son formulados y ejecutados en el marco de los Planes Departamentales de Agua las obligaciones concernientes de la ejecución de los proyectos, que incluyen los procesos formulación del proyecto, de contratación de las obras y de la interventoría a las mismas, el seguimiento y supervisión directa sobre el proyecto, la imposición de sanciones por

⁴⁶ Manual de Contratación del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

incumplimiento, el recibo a satisfacción de las obras, la garantía de funcionalidad de las mismas, entre otras, recaen exclusivamente en el Plan Departamental de Aguas correspondiente y más específicamente en el Gestor del respectivo PAP-PDA. En este escenario le corresponde al MVCT adelantar un seguimiento a la ejecución de los recursos, de segundo nivel, toda vez que el seguimiento y supervisión a la ejecución del proyecto (obras e interventoría) le corresponde al respectivo PDA (...).

" (...) la iniciativa en la gestión de recursos y en la priorización de los proyectos de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, recae sobre las entidades territoriales; ya sea el municipio o distrito en virtud de postulados constitucionales y legales establecidos en los artículos 311 de la Constitución Política, 6° de la Ley 1551 de 2012 y 5° de la Ley 142 de 1.994 o en el Gestor del PAP-PDA en su calidad de principal ejecutor de los recursos y como herramienta de planeación sectorial del orden departamental, de acuerdo con lo establecido hoy en el Decreto 1077 de 2015 (...)"

" (...) La Sala, después de realizar un estudio riguroso de las competencias y funciones atribuidas por la ley y la reglamentación, tanto a las entidades territoriales, como al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, concluyó que "(...) corresponde al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en relación con el servicio público de acueducto, prestar asistencia técnica a las entidades territoriales y a los prestado/es de servicios públicos domiciliarios, diseñar y promover programas especiales de agua potable y saneamiento básico para el sector rural y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley". Ahora bien, en el caso que examina el Consejo de Estado, la Sala advierte que "(...) La prestación del servicio de acueducto es responsabilidad directa de los municipios" *los cuales*, "(...) ante la necesidad de asegurar la prestación de los servicios públicos, de manera subsidiaria y ante la escasez o insuficiencia de recursos económicos y técnicos, pueden acudir a los estamentos departamentales y nacionales para recibir cofinanciación y apoyo".

Por lo expuesto, el Consejo de Estado procedió a modificar el fallo de primera instancia, en el sentido de condenar exclusivamente a las autoridades territoriales (Municipio y Departamento respectivo) a adoptar todas las medidas necesarias tendientes a garantizar un suministro de agua continuo, eficiente y oportuno, en condiciones de potabilidad, a los habitantes de los municipios demandantes. En su lugar instó al Ministerio de Vivienda a continuar su labor de apoyo técnico y financiero en la implementación de un sistema de acueducto adecuado para la prestación del servicio (...).

Si bien es cierto que el MVCT no es ejecutor del proyecto, es importante tener en cuenta que dentro de sus obligaciones tiene la de ejercer la supervisión, el monitoreo y/o seguimiento sobre el uso adecuado de recursos y el de identificar acciones u omisiones en el uso y destinación de los recursos y el de actuar

oportunamente frente a las desviaciones, máxime cuando existe una resolución (1589 del 18/08/2009) mediante las cuales se asignaron recursos de PDA del departamento donde se establecieron unas condiciones a cumplir por parte del Gestor del proyecto y el MVCT y cuando además se tiene un Convenio de Uso de Recursos (134 de 2008), donde se encuentran establecidas las obligaciones por parte de la entidad territorial y el MVCT que debió cumplir.

PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ (PIZARRO).

Este proyecto se celebra en el marco del Convenio CUR 096 del 13 de noviembre de 2009, suscrito por el entonces Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento del Chocó, cuyo objeto es “Establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados por las entidades firmantes del convenio destinados para la implementación y ejecución del Plan Departamental de Agua (PDA), definir los compromisos periódicos de avance del PDA y determinar la forma cómo se hará el seguimiento a dichos compromisos”.

Valor: No genera erogación presupuestal para las partes.

Convenio Interadministrativo 003 de 04 agosto de 2010: el cual se deriva del Convenio CUR 096 de 2009, realizado entre el Departamento del Chocó y Aguas del Chocó S.A – ESP, cuyo objeto es Cooperación técnica y uso de recursos entre el departamento del Chocó y la Empresa Aguas del Chocó S. A. – ESP en su calidad de gestor, para la implementación del Plan Departamental de Agua y Saneamiento básico en el departamento del Chocó, conforme a lo dispuesto en el Decreto 3200 de 2008, y establecer la forma como se ejecutarán los recursos provenientes del presupuesto nacional, del departamento y de los municipios, destinados a la financiación de las actividades que correspondan en el marco del PDA. Valor: será el determinado en el Comité Directivo.

Contrato de Obra 033 de 2013: Aguas del Chocó S.A – ESP realiza contratación para ejecutar el Proyecto del acueducto de Bajo Baudó, a través del Contrato de Obra 033 de 2013, con una persona natural. Las obras se inician en marzo 7 de 2013⁴⁷, con un plazo de 6 meses, es decir, se debía terminar en el mes de septiembre de 2013. Se buscaba satisfacer la necesidad de ampliar y optimizar el Sistema de Acueducto del Municipio de Bajo Baudó (Pizarro), para pasar de una cobertura del 80% al 100% y conexiones domiciliarias de 0 a 680 usuarios. El valor inicial del proyecto, incluido la Interventoría era de \$1.678.8 millones.

Las obras contratadas por Aguas del Choco S.A – ESP se suspenden inicialmente dos (2) veces, la primera por invierno, y la segunda de septiembre de 2013, se aduce por parte del contratista como causal, que durante la ejecución de las

⁴⁷ Según ficha de seguimiento MVCT

obras se encontraron inconsistencias en el diseño inicial, que obligaron a un rediseño el cual generó un aumento del valor del proyecto con respecto al presupuesto inicial.

En efecto, el proyecto se reformula el 30 de agosto de 2013 y se justifica dicha reformulación en la necesidad de balancear el proyecto con mayores y menores cantidades de obra, de acuerdo a las condiciones encontradas en el terreno, y además, porque el proyecto inicial no lograba la cobertura proyectada del 100% con las condiciones contractuales, por lo que era necesario incluir usuarios que se encuentran fuera del proyecto a los que no les llegaría agua potable y se les debería garantizar el servicio con esta reformulación.

En el comité del 28 de marzo de 2014 del MVCT, se aprobaron los cambios propuestos en la reformulación del proyecto quedando por \$2.397.1 millones.

Durante el desarrollo de las obras el contratista inicial cede el contrato a una UT.

De acuerdo a la ficha de seguimiento del proyecto en SIGEVAS⁴⁸ aparece registro del 05/06/2017 en estado "Suspendido", con un avance físico del 98% y financiero del 53%.

Hallazgo 30. Funcionalidad integral del proyecto. Administrativo con presunta connotación disciplinaria y fiscal

En visita de la CGR al proyecto, efectuada en marzo 29 de 2017, se estableció que cuatro (4) años después de iniciadas las obras, que estaban previstas a ser ejecutadas en 6 meses, (debían estar finalizadas a noviembre de 2013), no había ninguna actividad constructiva y el sistema no se encontraba culminado y por ende no estaba en funcionamiento.

Además, se observó que un componente del sistema presenta riesgo para la comunidad del Centro Educativo Francisco Pizarro; dado que el tanque aéreo en concreto reforzado de aproximadamente 20 metros de altura sobre el nivel del suelo, en el que parte de la madera que sirvió de soporte y de encofrado para la fundida del concreto en la construcción del tanque, aún permanece allí, con riesgo de caída.

Según Acta de Obra 5, del período 1 a 20 de julio de 2015, se había ejecutado recursos por \$2.120 millones, equivalentes al 96% del valor del Proyecto.

Lo identificado refleja una inadecuada planeación en el manejo de los recursos públicos asignados al proyecto, por debilidades al momento de la viabilización; en la reformulación; en la planeación y ejecución por parte del gestor, en la asistencia

⁴⁸ Sistema de seguimiento y evaluación de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

técnica y en la falta de acciones por parte del MVCT frente a este proyecto, de conformidad con el Convenio Marco CUR 096 de 2009 y a sus competencias.

Lo anterior ha traído como consecuencia, que los recursos aplicados en el proyecto no hayan cumplido los fines para los cuales fueron destinados, esto es, satisfacer la necesidad de ampliar y optimizar el sistema de acueducto del municipio de Bajo Baudó⁴⁹ (Pizarro), para así dotar del servicio de agua en forma continua las 24 horas del día a la comunidad y con una potabilidad del agua del 100%; de igual manera, no se ha logrado proveer las acometidas domiciliarias completas con micro medidor para la población beneficiaria de la cabecera municipal de Bajo Baudó, con la implementación de las obras de ampliación y optimización del sistema de acueducto.

Las anteriores apreciaciones se ratifican por parte de la Entidad en su respuesta, en donde en anexo del acta de reunión del 2 de marzo de 2017, se afirma que:

Una vez se realiza el recorrido por las obras ejecutadas, se logró evidenciar que el tanque de almacenamiento construido se encuentra inconcluso, está pendiente fundir la placa de cubierta y desmontar la formaleta empleada en la construcción del vaso. De igual manera se confirmó que la tubería de alimentación, distribución y accesorios del tanque no se encuentran instaladas. Cabe anotar, que el acta parcial de pago No.4 suscrita entre el contratista y la firma interventora EDICONC LTDA indica que las actividades fueron ejecutadas en su totalidad.

(...)

En cuanto al componente de la PTAP se evidencio que los filtros se encuentran suministrados y en el sitio de la obra, sin embargo está pendiente su instalación, para ello se requiere elevarlos hasta la placa en concreto construida junto al vaso del tanque de almacenamiento lugar diseñado para la planta de tratamiento; actividad que según acta N°4 se encuentra pagada en su totalidad.

De acuerdo al presupuesto de obra, actas de recibo parcial y ficha de evaluación de la reformulación, correspondía dentro del alcance del proyecto suministro e instalación de 901 micromedidores, de los cuales no se evidencio ninguno instalado, según información suministrada por el gerente de la empresa Aguas del Baudó SA ESP, se recibieron 150 unidades como suministro, no obstante actualmente el PDA no cuenta con un acta de entrega y recibo a satisfacción suscrita entre las partes.

⁴⁹La comunidad en la actualidad satisface sus necesidades de forma rudimentaria y por necesidad de aprovisionarse del vital líquido, en la parte baja y adyacente al tanque aéreo se observa una pequeña instalación encerrada en madera y cubierta con teja de zinc en donde se encuentran tres unidades portátiles de tratamiento (Filtración y Desinfección) de la marca Valrex, que se operan en forma precaria y sin la asepsia que amerita un proyecto de esta naturaleza, lugar donde llega la población a aprovisionarse del agua en pequeños envases y garrafas, a través de unos tanques plásticos de almacenamiento aledaños con capacidad cercana de 5 m3

Así las cosas, presuntamente no se dio cumplimiento a los principios de Eficiencia, Eficacia, Economía y Equidad, y a uno de los fines esenciales del Estado, cual es el de servir a la comunidad mediante la provisión continua y eficiente de los servicios públicos esenciales, y la efectividad de los derechos e intereses de las comunidades no se ve alcanzada, y por tanto, hay un presunto daño patrimonial al Estado en cuantía de \$2.120 millones; así mismo, presuntamente se incumplieron las normas que a continuación se relacionan:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 5 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 3571 de 2011 Artículo 2 numeral 11 y 12; artículo 21 numeral 9, 11 y 12; los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993; el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, la Ley 1474 de 2011 en el artículo 83 y la Resolución 834 de 2013, que dispuso en el artículo 75 que el objetivo principal de la supervisión es vigilar la adecuada y oportuna ejecución de las obligaciones contractuales.

Por lo anterior el hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

PROYECTO OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, Y CONSTRUCCIÓN PTAR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ. DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

Este Proyecto se ejecuta en desarrollo del Convenio Marco 036-2012 por \$560.583.1 millones del 08/11/2012 y Convenio 55-2012 suscrito por MVCT con FINDETER, por valor inicial de \$8.837 millones.

El Proyecto fue concebido para mejorar las condiciones de salubridad de los habitantes de la cabecera de Bajo Baudó, mediante la implementación de las obras de optimización de colectores de aguas residuales y construcción de la PTAR⁵⁰ del sistema de alcantarillado urbano, optimizando así las condiciones de recolección, transporte, tratamiento de aguas servidas y tratamiento y disposición de lodos, al pasar de una cobertura del servicio de alcantarillado del 29.3% al 77%. El proyecto fue viabilizado en comité del MVCT 2012-39B del 08/11/2012.

Mediante Contrato PAF-ATF-099 de 2013, FINDETER contrató las obras por \$7.955 millones el 13 de septiembre de 2013 con un Consorcio, un plazo de ejecución 7 meses y se pactó un anticipo del 30% del valor del contrato. El proyecto fue suspendido por deficiencias en los diseños que imposibilitan la construcción de un sistema funcional⁵¹. Con la primera reformulación se realizaron ajustes y complementación a los estudios y diseños a cargo del

⁵⁰ Planta de Tratamiento de Aguas Residuales

⁵¹ Informe mensual del contrato de obra PAF-ATF-099 de 2013 de fecha diciembre 15 de 2016. Acta 6

mismo contratista de obra, en cuantía de \$284.3 millones. Las obras iniciaron el 15 de abril de 2015.

FINDETER el 30/10/15, presentó ante el MVCT la reformulación 2 del proyecto, para el componente de obra, el cual incluía cambios en el diseño debido a los ajustes a los estudios y complementación de los diseños necesarios que permitan la ejecución del proyecto, para lo cual se requirieron recursos financieros adicionales por \$1.867 millones, teniendo como fundamento, el cabal desarrollo de las obras por ejecutar y que la totalidad de los tramos sea operativa y funcional.

El proyecto fue reformulado en Comité técnico 58 del 20 de noviembre de 2015, aprobando los cambios solicitados por el municipio y FINDETER. El 11 de abril de 2016, una vez subsanados los inconvenientes, se dio inicio a las obras en su fase I. El plazo de ejecución estaba previsto hasta el 04 de enero de 2017.

Las obras se suspendieron en diciembre de 2016 y se reinician mediante acta del 6 de enero de 2017, donde se estableció como nueva fecha de terminación el 19 de febrero de 2017, la cual fue nuevamente incumplida.

De acuerdo a la ficha de seguimiento del proyecto en SIGEVAS, a 05/06/2017 el proyecto se encuentra 'Suspendido' con un avance físico del 23% y financiero del 0%.

A continuación se transcriben algunas de las consideraciones generales del proyecto, indicadas por el MVCT en respuesta a la observación comunicada:

"Tal como se mencionó previamente el esquema de ejecución de los proyectos del Programa Agua para la Prosperidad como el que nos ocupa, vinculó a la Financiera de Desarrollo Territorial FINDETER, para lo cual fue suscrito por el MVCT y esta Entidad el Contrato Interadministrativo No. 36 cuyo objeto es la prestación de servicio asistencia técnica y administrativa de recursos para la contratación de las obras e interventoría, correspondientes a proyectos de agua y saneamiento básico de la vigencia 2012, que sean definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro de la vigencia del contrato.

Con el fin de contribuir al desarrollo del proyecto, en el marco de sus competencias el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FINDETER y el municipio de Bajo Baudó, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica y Apoyo financiero No. 055 el día 30 de noviembre de 2012, con el objeto de aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN PTAR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO".

Cabe indicar que FINDETER S.A. adelantó el proceso de contratación de las obras No. PAF-ATF-099-2013, adjudicado por parte del Patrimonio Autónomo

Asistencia Técnica FINDETER el 5 de septiembre de 2013, (...) por un valor de \$7.955.474.832, y un plazo de ejecución de 7 meses.

Previo a la suscripción del Acta de Inicio, una vez realizado el replanteo de las obras se logró evidenciar que existen diferencias entre las condiciones plasmadas en los estudios y diseños del proyecto que fue presentado por el municipio al Ministerio y las encontradas en el sitio de ejecución de las obras en los siguientes aspectos:

- El trazado de la tubería de llegada a la PTAP se encuentra localizada en una zona de inundación del río Atrato, dificultando su instalación.
- Existen algunos tramos de tubería de alcantarillado en zonas como calle Uribe, Aeropuerto, Alcaldía, cuyas cotas bateas se encuentran por encima de la rasante del terreno, imposibilitando su construcción.
- El predio dispuesto para la construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Residual no garantiza la estabilidad de la estructura. Adicionalmente el terreno propuesto corresponde a una zona de expansión del municipio.
- Existen tramos proyectados de tubería que se ubican bajo viviendas construidas después del levantamiento topográfico realizado por el consultor de los estudios y diseños.
- El Municipio informó que en el predio donde se planea ejecutar la Estación de Bombeo de Agua Residual es zona de ampliación del municipio y actualmente se presentan asentamientos irregulares de comunidad desplazada.
- La población del municipio se ha incrementado en un 40% aproximadamente en el periodo transcurrido entre la ejecución de los estudios y diseños del proyecto y la implantación de las obras, por lo que el diseño original no abarca el 100% de cobertura, haciéndose necesario ampliar la capacidad de la PTAR trazada para el periodo de diseño contemplado.

Conforme a las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo 36, FINDETER remitió oficio No. 2014ER0074653 al municipio de Bajo Baudó manifestando la dificultad de iniciar la ejecución del contrato de obra suscrito, debido a la necesidad de revisar los ajustes requeridos y concluyendo que no existen condiciones técnicas que garanticen el correcto funcionamiento del sistema de alcantarillado proyectado. En el mismo sentido requirió al contratista de obra realizar los ajustes correspondientes al diseño con el apoyo y revisión de la interventoría y del propio FINDETER, con el propósito de asegurar el alcance del proyecto y cumplir con la cobertura del servicio de alcantarillado a la población de la cabecera urbana del municipio inicialmente contemplada en el proyecto viabilizado.

Por su parte, en el marco de las funciones de Supervisión del Convenio No. 055 y de conformidad con el seguimiento adelantado sobre el proyecto, la Subdirección de Proyectos de este Ministerio realizó una visita al municipio de Bajo Baudó el 5 de septiembre de 2014, con el propósito de exponer a las autoridades municipales

y a la comunidad en general, los motivos por los cuales no se habría logrado el inicio de las actividades proyectadas para la optimización del sistema de alcantarillado. Las partes involucradas en la ejecución del proyecto, analizaron además las alternativas y se adelantaron las gestiones necesarias para mejorar las condiciones de salubridad de los habitantes actuales y de los proyectados según periodo de diseño, ampliando la cobertura en servicio y optimizando las condiciones de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas servidas.

El proyecto fue reformulado el 9 de diciembre de 2014 en sesión del Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico No. 62. Dentro del alcance al proyecto se incluyó el ajuste al diseño, teniendo en cuenta el crecimiento significativo de la población en el casco urbano, y la inclusión de nuevas áreas aferentes y redes nuevas, así como el rediseño de la PTAR por incrementarse el caudal de diseño. La interventoría aprobó las modificaciones propuestas y realizó el seguimiento y verificación de las actividades. El 9 de febrero de 2015, fue suscrito por las partes el Otrosí No. 1 incluyendo el nuevo alcance al contrato de obra y el 15 de abril de 2015 fue suscrita el acta de inicio, adelantando así el ajuste de los estudios y levantamiento topográfico del sistema de alcantarillado, para realizar los ajustes al diseño requeridos.

El Contratista de obra y la interventoría hicieron entrega de los diseños definitivos a FINDETER para su estudio y aprobación, por lo que el 11 de septiembre de 2015 se suspendió el contrato de obra, hasta tanto se realizara la revisión de los documentos y se aprobara la reformulación por parte del Ministerio. El 28 de octubre de 2015 FINDETER realizó Comité Técnico en el cual se aprobó la presentación de la Reformulación No.2 del proyecto. El día 30 de octubre de 2015 se presentó ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la solicitud de reformulación del componente de obra del proyecto, incluyendo los ajustes a los estudios y la complementación de los diseños teniendo como fundamento el total desarrollo de las obras por ejecutar así como la operatividad y funcionalidad de la integridad de los tramos de alcantarillado.

El proyecto fue reformulado por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico mediante comunicación No. 2015EE0110678 del 24 de noviembre de 2015, con lo cual la entidad contratante suscribió el 4 de diciembre de 2015 Otrosí No.2 al contrato de obra No. PAF-ATF-099-2013 y reiniciaron actividades el 10 de diciembre de 2015.

Ahora bien, según comunicó FINDETER a través de los informes semanales del mes de enero de 2016, el Consorcio Construyendo Bajo Baudó no presentó avances de obra significativos durante los primeros meses de ejecución, razón por la cual la interventoría y la entidad contratante le solicitaron elaborar planes de contingencia que garantizaran la conclusión de los trabajos durante el plazo contractual. No obstante lo anterior, no se logró incremento en los rendimientos

físicos de obra, lo que obligó a la entidad contratante a iniciar procesos administrativos por incumplimiento del contratista de obra con base en los informes de la interventoría.

FINDETER recibió correo electrónico el día 23 de febrero de 2016 remitido por el contratista, en el que anexó oficio de compromiso para inicio de actividades y manifestó la compra de suministros necesarios para el proyecto. Se llevó a Comité Técnico de FINDETER la solicitud de no aplicación de la multa al contratista del proyecto atendiendo a que las razones que dieron motivos a esta se cumplieron con la entrega de los diseños para el proyecto y con el plan de contingencia para la ejecución del mismo.

El 31 de marzo de 2016, FINDETER suscribió Otrosí No. 3 modificando la cláusula de forma de pago, precisando que el contratista asumiría los costos de los perjuicios ocasionados a la entidad contratante por las demoras en la entrega de los ajustes definitivos y por el retraso en el inicio de las obras, así mismo se conminó al contratista de obra, incluyendo un cronograma de ejecución de estricto cumplimiento, so pena de iniciar procesos sancionatorios.

Por su parte, el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER suscribió el Otrosí No. 14 al contrato No. PAF-ATF-I-001-2012 ZONA 3 – PACIFICO SUR para la ejecución de la mayor permanencia de la interventoría del contrato de obra PAF-ATF-099-2013 asumida por el contratista de obra atendiendo a que las causas que generaron esta situación le fueron atribuibles y como sanción al incumplimiento parcial que presentaba el contrato. El día 21 de abril de 2016 se realizó comité de seguimiento con el contratista para verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la firma del Otrosí No. 3, en cuanto al cronograma de obra y avances del proyecto.

El contratista adelantó actividades para la construcción de la planta de tratamiento de agua residual, así como la instalación de redes de alcantarillado para la recolección de aguas servidas, no obstante, según notificó FINDETER en los informes semanales del mes de junio y julio de 2016, los rendimientos de obra fueron muy bajos evidenciando un presunto incumplimiento del contratista de obra. De conformidad con lo expuesto, FINDETER solicitó al Contratista de obra presentar un nuevo Plan de Contingencia para recuperar los atrasos en que éste había incurrido y lograr la terminación oportuna de las obras, el cual fue presentado por el Contratista, ajustado por solicitud de la Interventoría y aprobado por la Entidad Contratante, constituyéndose, para todos los efectos, como el programa de obra contractual.

Mediante Otrosí No. 4 del 18 de octubre de 2016, la Entidad Ejecutora formalizó una prórroga al contrato de obra PAF-ATF-099-2013 por 2 meses, para subsanar los efectos producidos por el hundimiento en el Océano Pacífico del barco que transportaba los elementos y equipos necesarios para el avance de las obras

(tubería, acero, cemento, retroexcavadora), en este punto debe indicarse que los únicos medios de transporte hasta el municipio son por vía el marítima y a través del río Baudó, ya que la pista del aeropuerto se encuentra fuera de servicio. Con esta prórroga se acordó como plazo de terminación del contrato el 4 de enero de 2017. Adicionalmente este mismo Otrosí ajustó las fechas correspondientes a los hitos por cumplir, considerados en la Cláusula Trigésima Quinta – Condiciones Resolutorias pactadas por la entidad contratante y el contratista de obra en los otrosí del contrato.

Teniendo en cuenta la solicitud del contratista de obra a través de comunicado No.CCBB-099-2016-288 del 28 de noviembre de 2016 y al informe de la Interventoría del 22 de diciembre de 2016, se procedió a suspender la ejecución del proyecto el 23 de diciembre de 2016, debido al periodo invernal extrema que azotó la región, lo cual afectó considerablemente los rendimientos de obra. Sin embargo, el contratista no reinició las actividades programadas en la fecha acordada (6 de febrero de 2017), por lo que FINDETER inició el proceso de imposición de multas al Consorcio Construyendo Bajo Baudó por incumplimiento del contrato No.PAF-ATF-099-2013, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula décima novena del mismo, teniendo en cuenta que para el 19 de febrero de 2017, fecha de terminación contractual, las obras no fueron terminadas y por lo cual el proyecto no se encontraba funcional.

Por lo anterior, según indicó la Interventoría en informe No. 44 (anexo), se realizó visita técnica al proyecto por parte de delegados de FINDETER, los días 21, 22 y 23 de febrero de 2017, con el fin de verificar el estado de las obras, confirmando que las mismas no se encontraban terminadas en su totalidad y que el contratista ejecutaba algunas actividades por fuera del plazo contractual, por lo cual, éstas no contaron con la supervisión y recibo formal por parte de la interventoría.

Por su parte la supervisión al convenio interadministrativo del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, realizó visita técnica al proyecto los día 22 y 23 de marzo de 2017, en la cual se logró constatar lo informado por la Entidad Ejecutora FINDETER en los informes semanales reportados, evidenciando la necesidad de dar inicio a las actuaciones contractuales por parte de la entidad contratante de acuerdo con las competencias.

Ante la situación de incumplimiento del contrato, el compromiso del Gobierno Nacional con la comunidad del casco urbano (Pizarro) del municipio de Bajo Baudó, de mejorar las condiciones de salubridad de la población y eliminar vertimientos a cielo abierto, se cumplirá una vez se adelante el trámite de incumplimiento, se liquide el contrato de obra No.PAF-ATF-099-2013 y se liberen los recursos sin ejecutar para proceder a dar apertura a los proceso de selección y contratación de las obras e interventoría para lograr el alcance e impacto del proyecto.”

Los antecedentes del contrato de obra señalados hasta este momento por parte del MVCT, se presentan en la siguiente tabla informativa:

Tabla 22. Desarrollo Proyecto Alcantarillado y PTAR, Bajo Baudó-Chocó

CONTRATO DE OBRA No.	PAF-ATF-099-2013
INTERVENTORÍA	CONSORCIO PROSPERIDAD
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	\$7.955.5 millones
ADICIÓN	\$284.4 millones
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$8.239.8 millones
PLAZO INICIAL	10 MESES 15 DÍAS
ACTA DE INICIO	20 DE ABRIL DE 2015
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	05 DE MARZO DE 2016
SUSPENSIÓN No.1	11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 (45 DÍAS); REINICIO 26 DE OCTUBRE DE 2015
SUSPENSIÓN No.2	27 DE OCTUBRE DE 2015 (1 MES)
PRORROGA 1 SUSPENSIÓN No.2	26 DE NOVIEMBRE DE 2015 (15 DÍAS); REINICIO 10 DE DICIEMBRE DE 2015
OTROSÍ No.1 ALCANCE Y ADICIÓN	09 DE FEBRERO DE 2015
OTROSÍ No.2 ALCANCE	04 DE DICIEMBRE DE 2015
OTROSÍ No.3 PRORROGA	31 DE MARZO DE 2016 (4 MESES Y 29 DÍAS)
OTROSÍ No.4 PRORROGA	18 DE OCTUBRE DE 2016 (2 MESES)
SUSPENSIÓN No.3	23 DE DICIEMBRE DE 2016; REINICIO PROGRAMADO PARA EL 06 DE FEBRERO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN PROGRAMADA	19 DE FEBRERO DE 2017
ESTADO	EN LIQUIDACIÓN - SINIESTRADO

Fuente: oficio del MVCT 2017 EE0059812

Hallazgo 31. Funcionalidad y operación del proyecto optimización del sistema de alcantarillado, y construcción PTAR del municipio de Bajo Baudó. Administrativo con presunta connotación disciplinaria y fiscal.

En visita de la CGR a las obras en marzo 29 de 2017, se evidenció una bodega con almacenamiento de materiales sin instalar, una obra desatendida, sin ninguna actividad constructiva, la obra de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) era incipiente y no funcional, no obstante haberse reformulado el proyecto dos (2) veces, a noviembre 20 de 2016 (corte del acta 5) se tenía un avance ponderado del 12% representados en \$996 millones, lo que representa bajos niveles de ejecución en cada uno de los componentes así, PTAR: 6.1% de avance, EBAR⁵²: 2.5% de avance y Redes de Alcantarillado: 10.4% de avance.

En la respuesta a la observación emitida por el MVCT, anexan copia del informe de Interventoría 44, en el que se puede resaltar en la parte que se refiere al análisis financiero del Proyecto que estima una ejecución del 25.7% en las siete (7) actas de obra presentadas por el contratista y revisadas por la Interventoría.

Los cuatro (4) componentes principales del proyecto se ejecutaron de la siguiente manera:

⁵² Estación de Bombeo de Aguas Residuales

Tabla 23. Ejecución por componentes. Cifras en millones de \$

CAPITULO	VALOR PROGRAMADO \$	VALOR EJECUTADO \$	% DE EJECUCIÓN
REDES ALCANTARILLADO	4.810.3	864.2	17.96
BOMBEO (EBAR)	795.0	60.1	7.56
TRATAMIENTO (PTAR)	2.350.1	910.2	38.73
AJUSTES DISEÑOS	284.4	284.4	100.00
TOTAL	8.239.8	2.118.9	25.71

Fuente: Informe de Interventoría 44 Período 07 diciembre de 2016 a 18 febrero de 2017.

La situación detectada por la CGR refleja inadecuada planeación en el manejo de los recursos públicos asignados al proyecto, por debilidades en la viabilización; reformulación, planeación y ejecución por parte de FINDETER; ejecución del contrato de obra; en la asistencia técnica del MVCT y en la falta de acciones por parte de la Entidad, de acuerdo con sus competencias y con el Convenio Marco 036-2012 y Convenio 55-2012; así como incumplimientos por parte del contratista; trayendo como consecuencia que los recursos aplicados en el proyecto no hayan cumplido los fines para los cuales fueron destinados, esto es, satisfacer la necesidad de la comunidad de Bajo Baudó, de tener en funcionamiento un buen Sistema de Alcantarillado y la PTAR, para así, mejorar las condiciones de salubridad.

Así las cosas, presuntamente no se dio observancia tanto a los principios de Eficiencia, Eficacia, Economía y Equidad, así como a uno de los fines esenciales del Estado relacionado con servir a la comunidad mediante la provisión continua y eficiente de los servicios públicos esenciales y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad de la cabecera municipal de Bajo Baudó. Por tanto, puede generarse un presunto daño patrimonial al Estado por una gestión antieconómica por el uso ineficiente de los recursos, por el valor de los desembolsos efectuados con ocasión del anticipo, que corresponde a la suma de \$2.362.8 millones.

Por lo expuesto, presuntamente se vulneraron entre otras las siguientes normas: El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; el numeral 5 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 3571 de 2011 artículo 2 numeral 11 y 12, artículo 21 numerales 9, 11 y 12, los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993; Ley 42 de 1993 artículo 8; la Ley 1474 de 2011 el artículo 83 y la Resolución 834 de 2013, que dispuso en el artículo 75 que el objetivo principal de la supervisión es vigilar la adecuada y oportuna ejecución de las obligaciones contractuales.

Por lo anterior el hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 400 LPS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DE RESERVA EN LA ESTACIÓN GAMBOTE. DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

El Proyecto se celebra en el marco del Convenio Tripartita 102 del 31/12/2012, suscrito por MVCT, FINDETER y los Municipios de Arjona y Turbaco. Se asignan recursos con aportes Nación por \$10.436 millones, para aunar esfuerzos tendientes a apoyar la ejecución de las obras e interventoría del proyecto denominado “Construcción de Planta de Tratamiento de Agua Potable de 400 LPS⁵³ y Suministro e Instalación de Bomba de Reserva en la Estación Gambote”.

El Proyecto se radicó en el MVCT el 30/07/2012 y se viabilizó en Comité 2012-45B de 06/12/2012; se localiza en los municipios de Arjona y Turbaco y forma parte del proyecto de acueducto regional.

FINDETER suscribió los Contratos: Obra PAF-ATF-030 de 2012 y de interventoría PAF-ATF-I-002-2013,

De acuerdo a la ficha de seguimiento del Proyecto en SIGEVAS, aparece último registro del 13/01/2017 en estado ‘Liquidado’, con un avance físico del 100%, financiero del 53% y global del 100%.

Hallazgo 32. Operación del sistema y cumplimiento en la ejecución del proyecto Construcción de Planta de Tratamiento de Agua Potable de 400 LPS y Suministro e Instalación de Bomba de Reserva en la Estación Gambote. Administrativo con presunto alcance disciplinario.

El contrato de obra con el cual se desarrolla el proyecto, no fue ejecutado, toda vez que no se construyó la planta de tratamiento, así como tampoco se instaló la bomba de reserva de la estación Gambote.

En el acta de entrega y recibo final de las obras, se discriminan como ejecutados “parcialmente”, 22 ítems contractuales, los demás 131 ítems, se refieren a actividades o INP ítems no previstos, y estos a su vez, en su gran mayoría, se refieren a despiece y remoción de material vegetal, suministro de materiales y/o equipos. En total se anotan como INP – ítem no previsto unas obras del capítulo de Actividades Preliminares: corte y retiro de material vegetal, y movimiento de tierras; así como, la cimentación de pilotes de arena para densificar el suelo, preconsolidación del suelo, obras civiles menores de adecuación de espacios físicos en Gambote y el suministro de elementos y equipos electromecánicos e hidráulicos. De acuerdo al Acta de liquidación, se ejecutaron actividades por \$4.842.6 millones.

⁵³ Litros por segundo

En visita de la CGR, en mayo 09 de 2017, se evidenció un proyecto no desarrollado, sin prestar beneficio, lo cual genera incertidumbre en la ejecución eficiente de los recursos para construir y poner en funcionamiento la Planta de Tratamiento de Agua potable y la Bomba de Reserva en Gambote del sistema de acueducto regional de Arjona-Turbaco, razón por la cual, la población a la cual está dirigido el proyecto, no se beneficia con el sistema. Al respecto la CGR resalta que el Estado, contrató una obra para satisfacer las necesidades de provisión de agua potable para la comunidad de los 2 municipios y no el suministro de unos elementos y equipos.

En resumen, se ejecutó en forma parcial un componente (cimentación), de los 11 establecidos del proyecto para la planta convencional de agua potable y sistema de bombeo, los componentes que se relacionan a continuación no se ejecutaron:

1. Cimentación (ejecutado parcialmente)
2. Cámara de aquietamiento
3. Desarenador
4. Canaleta Parshall
5. Floculador
6. Sedimentador
7. Filtro
8. Desinfección mediante Tanque de Cloración
9. Lechos de secado de lodos
10. Interconexión entre la planta actual en servicio y la nueva del Proyecto
11. SubEstación y Obras Eléctricas.

Por lo anterior, no obstante haber sido viabilizado el proyecto en el MVCT en el segundo semestre de 2012 y reformulado por inconsistencias de los diseños⁵⁴, la inversión realizada en el denominado Proyecto de construcción de la planta de tratamiento de agua potable de 400 lps, así como el suministro e instalación de la bomba de reserva en Gambote, no cumple con los objetivos de dotar a las comunidades de los 2 municipios de agua de óptima calidad y suficiencia. De otra parte, la información registrada en la ficha de seguimiento del proyecto en SIGEVAS, no es concordante con la realidad, por cuanto aparece último registro del 13/01/2017 en estado 'Liquidado' con un avance físico del 100%.

No obstante lo anterior, un nuevo proyecto denominado **"AMPLIACIÓN CAPTACIÓN Y PRODUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL ARJONA-TURBACO"** es complementario y entrará a suplir lo no ejecutado con

⁵⁴ Acualco S.A ESP entidad responsable de los Diseños y operador del sistema, no entregó en su debida oportunidad la totalidad de los diseños finales, especificaciones y presupuesto a efecto de definir entre otros, el alcance, costo, presupuesto y programación de las obras.

el proyecto en cuestión, y en concordancia por lo manifestado por MVCT no serán contemplados como bienes y equipos ejecutables en el nuevo contrato, los bienes y equipos entregados en el año 2016, esto, de conformidad con los términos de referencia y el presupuesto del nuevo proyecto.

La situación detectada por la CGR refleja una inadecuada planeación en el manejo de los recursos públicos asignados al proyecto, por debilidades en la viabilización; reformulación, planeación y ejecución por parte de FINDETER; ejecución del contrato de obra; en la asistencia técnica del MVCT y en la falta de acciones por parte de la Entidad, de acuerdo con sus competencias y con el Convenio 102 de 2012; trayendo como consecuencia que los recursos aplicados en el proyecto no hayan alcanzado los fines para los cuales fueron destinados, esto es, satisfacer la necesidad de la comunidad de los municipios de Arjona y Turbaco de tener en funcionamiento un eficiente Sistema de Acueducto Regional, mediante la construcción de una nueva planta de Tratamiento PTAP y así, mejorar las condiciones de capacidad, continuidad y potabilidad del agua para consumo humano.

De acuerdo con lo anterior, presuntamente no se dio cumplimiento a los principios de Eficiencia, Eficacia, Economía y Equidad; como tampoco a uno de los fines esenciales del Estado, cual es el de servir a la comunidad mediante la provisión continua y eficiente de los servicios públicos esenciales y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad de los municipios de Arjona y Turbaco.

En consecuencia, presuntamente se transgredieron las siguientes normas: El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; el numeral 5 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998; el Decreto 3571 de 2011 artículo 2 numeral 11 y el artículo 21 numerales 9, 11 y 12; el artículo 8 de la Ley 42 de 1993; la Ley 80 de 1993 artículos 4 y 26 y la Ley 1474 de 2011 en el artículo 83, y la Resolución 834 de 2013, que dispuso en el artículo 75 que el objetivo principal de la supervisión es vigilar la adecuada y oportuna ejecución de las obligaciones contractuales.

PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO CON FUENTE ALTERNA PARA LA CIUDAD DE IBAGUÉ. DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

El proyecto se derivó en el marco del Convenio 059 del 25 de junio de 2007, suscrito por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy MVCT, y el Municipio de Ibagué, el cual tiene por objeto apoyar financieramente al municipio de Ibagué, departamento del Tolima con recursos de la Nación, para la ejecución del proyecto "Acueducto complementario con fuente alterna para la Ciudad de Ibagué Fase I Etapa I" Convenio mediante el cual el Ministerio trasladó recursos al municipio en cuantía de \$6.351.8 millones. Con seis (6) prórrogas y tres (3) reformulaciones. El Convenio finalizó el 31 de diciembre de 2013, por vencimiento de plazo.



El 13 de mayo de 2008, el municipio de Ibagué y la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P Oficial, suscribieron el Convenio Interadministrativo 3-1-0051 por valor de \$6.351.8 millones, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos y financieros para la construcción del acueducto complementario con fuente alterna y así beneficiar a la comunidad que no tiene este servicio de agua potable.

Con recursos del convenio, la empresa de servicios públicos suscribió el 8 de noviembre de 2011 el Contrato de Obra 060 en cuantía de \$6.351.8 millones cuyo objeto es la obra civil Construcción Bocatoma –PTAP Boquerón, en longitud de 4.700 ML, entre el Km 0+000 y K4+700 para instalación de tubería y accesorios de 36" de diámetro, incluye un túnel de 90 metros y un plazo de ejecución de diez (10) meses.

El contrato inició en diciembre de 2011 y dos (2) meses después se suspendió. A lo largo de los años 2012 y 2013, hubo varios reinicios, suspensiones y prórrogas, sin que el proyecto se haya culminado satisfactoriamente.

De acuerdo a la ficha de seguimiento del proyecto en SIGEVAS, aparece registro del 30/09/2016 en estado 'En Liquidación', con un avance físico del 53% y financiero del 0%.

Hallazgo 33. Efectividad y oportunidad en la ejecución del proyecto acueducto complementario con fuente alterna para la ciudad de Ibagué. Administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal.

En visita de la CGR en mayo de 2017, se evidenció un proyecto no desarrollado. El proyecto buscaba dar conectividad entre la captación en el río Cocora y la PTAP que surte de agua a la comunidad, en una longitud de 4,7 km, a través de tubería de 36" de diámetro. Sólo se realizó instalaciones de algunas tuberías pero sin continuidad; de igual manera, se evidenció acopio de tubería al sol y al agua, en algunas fincas aledañas a la vía que conduce de Ibagué a la fuente (captación en el Río Cocora); varias de ellas presentaban fisuras y erosión, dada su exposición al intemperismo.

La Entidad en la respuesta a la observación comunicada expone entre otros que (...) "es preciso indicar que durante el desarrollo del proyecto, se evidenció la necesidad de adelantar una nueva reformulación, con el fin de realizar ajustes de tipo técnico, presupuestal y financiero que permitieran el cumplimiento del alcance del proyecto. No obstante, los múltiples requerimientos efectuados por este Ministerio, la mencionada reformulación no fue presentada de manera oportuna y conforme a los requisitos establecidos en la Resolución 379 de 2012, modificada por la Resolución 504 de 2013, situación que derivó en la no suscripción de una nueva prórroga del Convenio.

El vencimiento del plazo de ejecución del Convenio el día 31 de diciembre de 2013, evidenció que el proyecto no era funcional y que presentaba un avance en la ejecución de las obras correspondiente al 46.58%, tal como lo certifica el Informe Final de Interventoría de fecha 15 de octubre de 2013. Esta situación determinó el inicio del medio de control de Controversias contractuales ante el Tribunal Administrativo del Tolima, con el fin de obtener el reintegro total de los recursos aportados por la Nación para la financiación del mismo y la totalidad de los perjuicios generados por el incumplimiento de las obligaciones definidas en el Convenio 059 de 2007 por parte de la Entidad Territorial.”

Más adelante anota la entidad en su respuesta que: “(...)el municipio de Ibagué incurrió en un presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Apoyo Financiero 059 de 2007, por la no ejecución a cabalidad del objeto en los términos y condiciones establecidas en este negocio jurídico. Esta situación determinó el inicio del medio de control de controversias contractuales indicado en párrafos anteriores, en el cual se encuentran consignadas las pretensiones de contenido resarcitorio que buscan el reintegro de los recursos aportados en el marco del Convenio que nos ocupa, además de las sanciones contractuales y los perjuicios generados, tal como se expone a continuación:

(...)...PRETENSIONES

PRIMERA: Que se declare el incumplimiento por parte del Municipio de Ibagué frente Convenio de Apoyo Financiero No. 059 del 25 de junio de 2007, celebrado entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) y el municipio de Ibagué (Tolima), cuyo objeto es de “Apoyar financieramente al MUNICIPIO (...) con recursos de la Nación para la ejecución del proyecto “ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO CON FUENTE ALTERNA PARA LA CIUDAD DE IBAGUÉ FASE I ETAPA I”, a ejecutarse en el municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.

SEGUNDA: Que como consecuencia de lo anterior declaración, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ deberá pagar a La Nación – Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, la suma de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.942.002.639,93), debidamente indexados, que corresponden a los RECURSOS EJECUTADOS del aporte efectuado por la Nación al proyecto, conforme se determinó en la parte motiva del presente escrito.

TERCERA: Que como consecuencia de declaración de la Primera Pretensión Principal se ordene al municipio de Ibagué al pago al MINISTERIO del valor correspondiente a la Cláusula Penal contemplada en la Cláusula Novena del Convenio, equivalente al 20% del valor de los recursos aportados por la Nación, es decir, la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS

SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. (\$ 1.270.370.370,4).

CUARTA: Que como consecuencia de lo primera declaración, El MUNICIPIO DE IBAGUÉ deberá pagar a La Nación – Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, la suma de \$ 595.400.000 QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS,), debidamente indexados, que corresponde al costo de oportunidad del dinero que permaneció inactivo.

QUINTA: Que como consecuencia de la primera declaración, El MUNICIPIO DE IBAGUÉ deberá pagar a La Nación – Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, por concepto de CUOTA DE GERENCIA cancelada por parte de este Ministerio a FONADE, la suma que certifique FONADE, para tal efecto.

SEXTA: Que como consecuencia de la primera declaración, El MUNICIPIO DE IBAGUÉ deberá pagar a La Nación – Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$204.146.387,00), que corresponde al valor pagado por FONADE por concepto de INTERVENTORÍA del proyecto objeto del Convenio de Apoyo Financiero No. 059 de 2007, conforme se determinó en la parte motiva del presente escrito.

SÉPTIMA: Que como consecuencia de la primera declaración, El MUNICIPIO DE IBAGUÉ deberá pagar a La Nación – Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE., (\$ 65.212.000), que corresponde al componente de SEGUIMIENTO a cargo del Ministerio, conforme se determinó en la parte motiva del presente escrito.

(..)

PRETENSIÓN SUBSIDIARIA A LA TERCERA PRETENSIÓN PRINCIPAL

Que en el evento, de no ordenarse el pago de la Cláusula Penal, por incumplimiento del 059 del 25 de junio de 2007, por parte del Municipio de Ibagué, por su Despacho se ordene un Dictamen Pericial (Art. 218 ley 1437 de 2011) a efecto de cuantificar los perjuicios causados a los demandantes con ocasión del incumplimiento a las obligaciones del referido Convenio, por parte del Municipio de Ibagué.

OCTAVA: Liquidar el Convenio de Apoyo Financiero No. 059 de 2007 celebrado entre el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL (HOY MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO) Y EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ (TOLIMA) conforme a las sumas anteriormente señaladas.

NOVENA: En el evento en que la entidad territorial incumpla con la sentencia proferida por su Despacho, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, iniciara

las acciones judiciales tendientes a exigir el cumplimiento ejecutivo de dichas obligaciones.

DÉCIMA: Que se condene en costas a la parte demandada.

DÉCIMA PRIMERA: Que se ordene a la entidad territorial a cumplir con las pretensiones de conformidad con lo establecido en los términos de los artículos 192 y 194 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

También en los apartes finales de la respuesta, el MVCT expone que:

“No obstante la celebración del Convenio se realizó conforme a lo estipulado por el Ordenamiento Jurídico nacional, con estricta sujeción a los principios de la función administrativa y buscando la satisfacción del interés general y la consecución de los fines del Estado a través del desarrollo de la obras del acueducto, la ejecución del mismo en cabeza del Ente Territorial evidenció presuntos incumplimientos que llevaron a este Ministerio a iniciar el Medio de Control de Controversias Contractuales tendiente a lograr el reintegro de la totalidad de los recursos aportados y de los perjuicios generados por no haber logrado la finalidad ni el impacto para el que fue celebrado.”

Para la CGR lo identificado genera presunto daño patrimonial al Estado en cuantía de \$6.351.8 millones por una gestión antieconómica y un uso ineficiente de los recursos públicos, por cuanto no se cumplió con los objetivos del proyecto en la ejecución de la obra del acueducto complementario con fuente alterna para la ciudad de Ibagué Fase I Etapa I.

La situación detectada por la CGR, refleja una inadecuada planeación en el manejo de los recursos públicos asignados al proyecto, por debilidades en la planeación y ejecución por parte del gestor, municipio de Ibagué y la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado; el ejecutor del contrato de obra, deficiencias en la asistencia técnica del MVCT y en el cumplimiento de sus competencias. Lo cual ha ocasionado que los recursos invertidos en el proyecto, no hayan alcanzado los fines para los cuales fueron destinados relacionados con satisfacer la necesidad de la comunidad del municipio de Ibagué, de tener complementado su sistema de acueducto con fuente alterna, para así, mejorar las condiciones de capacidad, continuidad y potabilidad del agua para consumo humano.

De acuerdo con lo anterior, presuntamente no se dio cumplimiento a los principios de Eficiencia, Eficacia, Economía y Equidad; como tampoco a las siguientes normas: El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 5 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 3571 de 2011 Artículo 2 numeral 11, artículo 21 numerales 9, 11 y 12, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, la Ley 80 de

1993, artículos 4 y 26, la Ley 1474 de 2011 en el artículo 83, el numeral 12 del artículo 2 del Decreto 3571 de 2011, el numeral 12 del artículo 21 del Decreto 3571 de 2011, la Resolución 834 de 2013, que dispuso en el artículo 75 que el objetivo principal de la supervisión es vigilar la adecuada y oportuna ejecución de las obligaciones contractuales.

Por lo anterior el hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

PROYECTO SISTEMA DE RESPALDO POR POZOS PROFUNDOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPIO DE RIOHACHA, FASE I SENA-BATALLON, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Este proyecto se ejecuta en desarrollo del Convenio Marco 438-2015 por \$182.705.8 millones y Convenio D234-2015 suscrito por MVCT con FINDETER, por valor inicial de \$13.151.4 millones.

El Proyecto fue concebido para aumentar la oferta de agua al sistema actual de Riohacha para ayudar a suplir parte del déficit existente, al pasar de una cobertura del 43% al 63% y continuidad en el servicio al transitar del 45% al 60%.

El citado Proyecto fue radicado el 05/09/2014 y viabilizado en comité 2015-32 del 19/06/2015. Se reformuló el 04/11/2015 debido al plan financiero por aumento significativo en la TRM⁵⁵ ajustes realizados en cuanto a la actualización de precios en los suministros de tuberías, accesorios, mano de obra y la planta de tratamiento por ósmosis inversa. La reformulación 1 fue aprobada en comité 2015-55 del 05/11/2015.

Se reformuló nuevamente (reformulación 2) el 11/02/2016, debido a que el proyecto debe ejecutarse en 3 fases condicionales, diferenciadas e independientes, con actividades, presupuestos y productos definidos, las fases son:

FASE I. COMPROBACIÓN DE LAS CONDICIONES QUE GARANTIZAN LA EJECUTABILIDAD DEL PROYECTO. En esta fase quien resulte seleccionado dentro del proceso de contratación, deberá confrontar en terreno la información consignada en los documentos técnicos, legales, ambientales y económicos del proyecto, a fin de establecer la ejecutabilidad del mismo en condiciones de funcionalidad, determinando si se requiere la realización de actualizaciones,

⁵⁵ Tasa Representativa del Mercado

actividades adicionales necesarias, ajustes y/o complementaciones, como condición al inicio de la obra propiamente dicha.

FASE II. EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS CONFORME A LAS CONCLUSIONES DE LA FASE I. En esta fase, quien resulte seleccionado como contratista, realizará las actividades establecidas en el Estudio Técnico por Fases, necesarias para propender por la ejecución del proyecto en condiciones de funcionalidad.

FASE III. EJECUCION DE OBRA. Consiste en la construcción de las obras propiamente dichas objeto del proyecto, habiéndose desarrollado la Fase I y/o Fase II según corresponda, y validado cada una de las actividades descritas en dichas fases, incluyendo el concepto de aprobación de la reformulación emitido por parte del Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

La segunda reformulación del proyecto se aprobó en comité 2016-3 del 11/02/2016. Se suscribió el Contrato de Obra el 29 de junio de 2016 por \$12.800.5 millones y el contrato de Interventoría el 1 de julio de 2016, por \$619.3 millones.

Se suscribió acta de inicio el 19 de agosto de 2016, iniciando la Fase I, el 23 de agosto de 2016 con trabajos de topografía y el 29 del mismo mes, según registro, iniciaron trabajos de socialización del proyecto.

El 04 de octubre de 2016 se suscribió acta de recibo a satisfacción de la Fase I del contratista y el 18 octubre de 2016 se suscribió el acta de recibo a satisfacción Fase I de la interventoría.

El 28 de octubre de 2016, inició ejecución de la Fase II, por parte del Diseñador - ASAA S.A. ESP.

El Contrato de obra se suspende mientras se ejecuta la Fase II por parte del diseñador.

La Fase II se inició el 28 de octubre de 2016 y concluyó el 28 de enero de 2017.

Hallazgo 34. Oportunidad e impacto del proyecto sistema de respaldo por pozos profundos para el abastecimiento del acueducto del municipio de Riohacha, Fase I Sena-Batallón. Administrativo

El proyecto fue radicado desde el 05/09/2014 y fue viabilizado el día 19/06/2015, además fue objeto de varias reformulaciones, finalmente el contrato de obra se suscribió el 29/06/2016. En visita de la CGR al lugar de ejecución del proyecto, en mayo 19 de 2017, se evidenció que las obras no habían iniciado, pese a que el Proyecto lleva 2 años de viabilizado.

Son diversas las razones que han incidido en la prolongación en el tiempo del citado proyecto: reformulaciones, permisos de ocupación y cruce de derechos de vía, servidumbres, comodato para el acceso al pozo y al trazado de la línea de impulsión y permisos de ocupación de cauces, entre otras, lo cual refleja la débil articulación y gestión de los diferentes actores que tienen la responsabilidad de gestionar y desarrollar oportunamente el proyecto, para dar cumplimiento a los objetivos del mismo, tendientes a disminuir las incidencias de morbilidad en la población con la provisión de agua de buena calidad y en cantidades suficientes, que contribuyan al bienestar de la comunidad de esta región del país.

PROYECTO OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE CAPURGANÁ DEL MUNICIPIO DE ACANDÍ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. PROGRAMA TODOS POR EL PACÍFICO.

Aportes Nación por \$7.891.5 millones. Gerencia Integral-Ejecutor: Aguas y Aguas de Pereira S.A. ESP, convenio 186 de 2010 del cual se derivó el contrato de obra 015 de 2016, que tiene por objeto la construcción de obras del sistema de acueducto del corregimiento de Capurganá del municipio de Acandí – Chocó e interventoría de las obras a través del contrato 012 de 2016.

Por medio de la ejecución del proyecto se pretende ampliar la cobertura del servicio de acueducto para pasar del 95% al 100%, de igual manera garantizar la continuidad del servicio que pasara de 8 horas al día a 24 horas al día, entregando agua potable a una población beneficiada de 5120 habitantes. De otra parte, pasar en conexiones domiciliarias de 0% al 100%.

Proyecto viabilizado en comité 2015-26 del 27/05/2015.

El proyecto contempla la construcción de un nuevo tanque de almacenamiento de 475 m3 en concreto reforzado. El sistema actual de acueducto utiliza el tanque existente.

El proyecto se reformuló el 07/06/2017, por cuanto una vez se realizó la localización y el replanteo de las obras, el contratista de obra y el de interventoría, identificaron que el predio propuesto para la construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, no posee las condiciones favorables para la implementación de una planta tipo FIME, teniendo en cuenta que requiere movimientos de tierra considerables no contemplados en los diseños y presupuesto de obra, así como la construcción de obras adicionales para la estabilización de los taludes para garantizar las estructuras.

Debido a lo anterior y por caracterización del agua en la captación, Aguas y Aguas de Pereira propone modificar la planta de tratamiento de agua tipo FIME,

por la implantación de un sistema de tratamiento convencional ubicado en el mismo predio proyectado, el cual ocupa menos área y no requiere de obras adicionales para garantizar su estabilidad, permitiéndose así, la conservación de las estructuras existentes.

También se plantea construir un tanque de almacenamiento en vidrio fundido al acero VFA sobre una placa de concreto reforzado, con un diámetro de 10,67m y altura de 5,81m, a cambio del propuesto inicialmente en concreto reforzado de sección en planta de 11,0m x21,0 m, logrando así, utilizar menos área y mejorar la cabeza de presión hacia la red de distribución.

Se aprobó la reformulación en comité 2017-30 del 14/06/2017.

Hallazgo 35. Oportunidad e impacto del proyecto optimización y ampliación del sistema de acueducto del corregimiento de Capurganá del municipio de Acandí, departamento del Chocó. Administrativo.

Se trata de un proyecto viabilizado el 27/05/2015 con reformulación aprobada el 14/06/2017, con un contrato de obra que inició el 20/06/2016 y un plazo de ejecución de 12 meses. Transcurridos más de 9 meses de haber iniciado las obras, en visita de la CGR efectuada el abril 5 de 2017, al lugar de ejecución del Proyecto, se observó que se presentan atrasos en la ejecución de las obras con un avance estimado del 20%.

El avance de las obras se refiere exclusivamente a la instalación de redes de conducción y de distribución, dado que la planta de tratamiento inicialmente contratada FIME, de acuerdo a la caracterización del agua, se cambiará a una planta de tratamiento convencional, lo cual denota falta de oportunidad e impacto del proyecto para mejorar cobertura y continuidad en la prestación del servicio a la población beneficiaria, para proveerse de agua de buena calidad y en cantidad suficiente, que contribuya al bienestar general de la comunidad de esta región del país.

Lo identificado refleja deficiencias en la planeación del proyecto, por parte de la consultoría de los Estudios y Diseños, que presenta un proyecto con inconvenientes para ser implementado en el terreno al no tener presente las distintas circunstancias que inciden en la materialización y operatividad de una obra de esta naturaleza, lo cual genera el riesgo que los recursos no sean aplicados y suficientes para el cumplimiento del proyecto, cual es la Optimización y ampliación del sistema de acueducto del corregimiento de Capurganá del municipio de Acandí, departamento del Chocó, y que no se cumpla oportunamente con el fin último de satisfacer necesidades básicas de la población a la cual va dirigido el proyecto.

PROYECTO CONSTRUCCION SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Con base en una acción popular, mediante sentencia del 28 de junio de 2012 el Tribunal Administrativo de Casanare, condenó al Fondo Adaptación, al departamento de Casanare, al Municipio de Yopal y a la Empresa de acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EAAAY EICE-ESP, a la financiación del proyecto encaminado a la solución 'definitiva' al problema de abastecimiento de agua potable en el municipio de Yopal; confirmada por el H. Consejo de Estado en fallo de segunda instancia del 3 de abril de 2014.

El proyecto fue presentado para estudio y análisis de viabilidad el 6 de agosto de 2014, viabilizado⁵⁶ el 02 de diciembre de 2014 y el contrato de obra 29 fue firmado el 2 de mayo de 2015, concebido para ejecutarse en 24 meses. El proyecto ha sido objeto de 2 reformulaciones y el contrato de obra fue cedido el 5 de febrero de 2016.

Según informe periódico de supervisión del 30 de abril de 2017, la Fase 1 del contrato de obra, referida a la Gestión Predial y Ambiental estaba al 100%, y la Fase II, de Ejecución de la Obra en el 38.29%. Esto equivale a decir que transcurridos 4 años después de la decisión del Tribunal y pasados 24 meses después de la suscripción del contrato de obra, la ejecución de las mismas no alcanzaba el 50%, no obstante ser un proyecto encaminado a la solución 'definitiva' al problema de abastecimiento de agua potable en el municipio de Yopal⁵⁷.

Dentro de las obligaciones de la Entidad Territorial, establecidas en el numeral 6 de la cláusula séptima, se encuentra que al municipio de Yopal le corresponde en materia de predios y licencias: "Dar inicio ante las autoridades competentes, a los trámites que correspondan de cara a la obtención de la totalidad de los permisos, licencias y autorizaciones indispensables y legalmente exigidas para la correcta ejecución de la obra (...)". Sin embargo, y según lo manifestado por el MVCT en oficio 2017ER0075869, el municipio de Yopal no adelantó las actuaciones necesarias que permitieran la obtención de los permisos y licencias ambientales, situación que conllevó a solicitar el trámite de Reformulación No. 1.

A continuación, se detallan algunos antecedentes y aspectos del proyecto:

⁵⁶ en cuantía de \$68.165.5 millones

⁵⁷ Según el MVCT en el informe 15 de interventoría de fecha 31 de mayo de 2017, el avance era del 42.96%. Además indicó la entidad que actualmente el proyecto se encuentra en ejecución con una fecha de terminación estimada para el día 18 de febrero de 2018.

El 29 de mayo de 2011, en el cerro Buenavista del Municipio de Yopal ocurre un deslizamiento rotacional y remoción en masa que genera el colapso de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de aquel entonces, ubicada en la parte baja del cerro que deja a la ciudad sin sistema de acueducto, con lo cual se presenta emergencia sanitaria.

A raíz de esta problemática la población de Yopal es abastecida de agua en forma provisional e intermitente a través de varias fuentes mientras se soluciona el problema de construir una nueva planta de tratamiento, previo estudio de conveniencia técnica, económica, social y financiera entre otros. Las fuentes y modos de abastecimiento son el mismo Río Cravo Sur, a través de carro tanques, con plantas de las empresas Petroleras de la Región, con la perforación de pozos profundos, pozos artesanales, plantas portátiles y compactas entre otras soluciones del momento. Inclusive se realiza un Bypass (paso directo) del sistema colapsado en épocas de estiaje cuando baja la turbiedad del agua de la fuente de captación Quebrada La Tablona en donde se realiza un tratamiento preliminar y simplificado.

En el 2013, se construye por parte del municipio de Yopal y la Empresa de servicios Públicos de Yopal EAAAY EICE-ESP una planta modular, en la vereda La Vega que utiliza como fuente la Quebrada La Tablona, la cual no se pone en servicio luego de que el tanque número cuatro de la Planta de Tratamiento Modular durante las pruebas de la puesta en marcha de la planta, colapsara un día antes de su inauguración, el 20 de diciembre de 2013. Con lo cual nuevamente se hizo necesario acudir a sistemas rudimentarios de abastecimiento como los descritos arriba.

Con fundamento en una acción popular, el Tribunal Administrativo de Casanare mediante sentencia del 28 de junio de 2012, resolvió condenar al Fondo Adaptación, al departamento de Casanare, al Municipio de Yopal y a la Empresa de acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EAAAY EICE-ESP, entre otras, a la financiación del proyecto encaminado a la solución 'definitiva' al problema de abastecimiento de agua potable en el municipio de Yopal.

En cumplimiento de la sentencia del Tribunal Administrativo de Casanare, confirmada posteriormente por el Consejo de Estado mediante sentencia de segunda instancia del 3 de abril de 2014, adicionada el 17 de julio de 2014, el Fondo Adaptación deberá destinar \$5.000 millones para cofinanciar la construcción y puesta en funcionamiento de la Planta de tratamiento de agua del Municipio de Yopal.

El Fondo Adaptación en aprobación de su Consejo Directivo de sesión del 21 de agosto de 2014, aportará los recursos anotados anteriormente, así como recursos adicionales en cuantía total equivalente al 25% del valor total del

proyecto y hasta por una suma no mayor de \$20.000 millones, recursos que según ese registro, indican reposar en el Patrimonio Autónomo constituido por el Consorcio FADAP 2012 y se encuentran afectados al cumplimiento del fallo judicial, y como tal a la financiación del Proyecto, de conformidad con los certificados de Disponibilidad de Recursos CDR 0000602 del 18 de septiembre de 2014, 0000775 del 2 de diciembre de 2014 y 0000777 del 4 de diciembre de 2014.

Como quiera que los sistemas de abastecimiento del acueducto urbano, resultaron insuficientes para satisfacer la demanda de agua potable de la población de Yopal, resultó un desabastecimiento que generó una crisis de orden social, que hizo necesaria la intervención de la Nación a través del MVCT en mesa de trabajo del 21 de julio de 2014, con la participación del Fondo Adaptación, el alcalde de Yopal, la gobernación del Casanare, representantes de la comunidad, y el ministro de MVCT. En dicha reunión el MVCT asume el compromiso de cofinanciar el 25% del valor del Proyecto, hasta por \$20.000 millones.

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EAAY –EICE-ESP presentó al MVCT para estudio y análisis de viabilidad el proyecto el 6 de agosto de 2014.

El MVCT dispone recursos en cuantía del 25% del valor total del Proyecto y hasta por una suma no mayor de \$20.000 millones, a través del CDP 285114 del 30 de julio de 2014, rubro C-670-1200-4-11 para apoyar la ejecución del proyecto denominado “Construcción Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable para el casco Urbano de Yopal-Casanare (Construcción de la Captación, Aducción, Planta de Tratamiento de Agua Potable y la Conducción hasta las redes del casco urbano de Yopal, Departamento de Casanare)”

El 14 de octubre de 2014, se suscribió acuerdo de intención por parte del MVCT, El departamento de Casanare, el municipio de Yopal, el PAP-PDA, el Fondo Adaptación, manifestando su intención de adelantar todas aquellas acciones que, en el marco de sus competencias y las obligaciones judicialmente impuestas, tiendan a la suscripción de contratos y/o convenios interadministrativos necesarios para la materialización de los aportes económicos y la adecuada e integral ejecución del proyecto.

Con cargo al convenio interadministrativo 036 del 8 de noviembre de 2012 suscrito entre el MVCT y FINDETER, cuyo objeto es “Prestar el servicio de asistencia técnica y administrativa de recursos para la contratación de las obras e interventorías, correspondientes a Proyectos de agua y saneamiento básico”, el MVCT dispuso recursos, para apoyar la ejecución del proyecto denominado “Construcción Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable para el casco Urbano de Yopal-Casanare (Construcción de la Captación, Aducción,

Planta de Tratamiento de Agua Potable y la Conducción hasta las redes del casco urbano de Yopal, Departamento de Casanare)”

Mediante Otro sí modificatorio 8 de fecha 22 de octubre de 2014, al convenio interadministrativo C36 de 2012, se incorporó al objeto del mismo la ejecución del proyecto denominado “Construcción Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable para el casco Urbano de Yopal-Casanare (Construcción de la Captación, Aducción, Planta de Tratamiento de Agua Potable y la Conducción hasta las redes del casco urbano de Yopal, Departamento de Casanare)” y se adicionó en cuantía de \$20.000 millones destinados por MVCT al citado Proyecto.

El MVCT dio concepto de viabilidad en comité técnico 60 celebrado el 02 de diciembre de 2014.

El 03 de diciembre de 2014, mediante oficio radicado 2014EE0103582, el MVCT comunicó al municipio de Yopal y al departamento de Casanare, el concepto de viabilidad del proyecto por \$68.165.5 millones.

El proyecto se reformuló ante el MVCT el 30/08/2015, y fue aprobado en Comité 2015-48 de 29/09/2015. En la reformulación 1 se tiene como justificación la necesidad de redistribuir los recursos aportados por el Fondo de Adaptación para cubrir con esta fuente los costos de permisos y licencias expedidos por CORPORINOQUIA.

El proyecto se reformuló nuevamente el 20/11/2016 y fue aprobado en comité 2016-44 del 21/12/2016. FINETER propuso la modificación del proyecto a fin de llevar a cabo la construcción de las obras de protección de orilla, de acuerdo con el diseño ajustado a las condiciones de socavación que se han evidenciado en la margen izquierda del río Cravo Sur, que ha mostrado un retroceso de la orilla mayor de 10 metros en la zona de la bocatoma durante el último año. Se propuso un balance del contrato de obra para priorizar estas actividades, aplazando la ejecución de algunas actividades en la planta de tratamiento, la captación ribereña y un tramo de la línea de conducción desde la PTAP hasta el puente La Cabuya, mientras se gestionan los recursos necesarios para ejecutar el alcance viabilizado, garantizando en todo caso la funcionalidad del proyecto.

Algunos de los componentes del proyecto se suspenden temporalmente en el contrato de obra mientras los entes vinculados por el Tribunal Administrativo de Casanare hacen el aporte correspondiente de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto, de tal forma que se ejecute el alcance viabilizado. Las obras que se realizarán en reemplazo de las que se suspenden temporalmente corresponden principalmente a las obras de protección ribereña con muro de gravedad, un box couvert para el drenaje de planta de tratamiento y algunas actividades solicitadas por la autoridad ambiental.

Mediante convenio interadministrativo 199 del 12 de diciembre de 2014, cuyo objeto es: *Aunar esfuerzos para apoyar la ejecución de las obras, interventoría y demás actividades necesarias para el desarrollo del Proyecto denominado "Construcción Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable para el casco Urbano de Yopal-Casanare (Construcción de la captación, Aducción, Planta de Tratamiento de Agua Potable y la Conducción hasta las Redes del casco Urbano de Yopal, Departamento de Casanare)",* las partes se obligan a aportar los recursos de la siguiente manera: Nación a través del MVCT \$19.936.9 millones, Fondo Adaptación \$17.030.6 millones y el departamento de Casanare (PDA-PAP) \$31.197.9 millones, para un total de \$68.165.5 millones. Así mismo se estableció que el responsable de la contratación es FINDETER y el esquema ejecución contemplado es por fases, como se indica en la cláusula segunda.

Del convenio interadministrativo 199 de 2014 se derivan los siguientes contratos:

De obra: Proceso PAF-ATF-105-2014 de contratación, suscrito el 4 de mayo de 2015. Un miembro participante en un 80% del consorcio manifestó su interés de cesión de su participación y es así como en comité fiduciario del 5 de febrero de 2016, se aprobó la cesión de participación de otro integrante y se suscribió el otro sí 1, en el cual se modificó la composición consorcial. Valor inicial del contrato de obra \$56.147.9 millones.

De interventoría de obra: Proceso PAF-ATF I-024-2015 de contratación, suscrito el 1º de junio de 2015 por un valor inicial de \$2.276 millones.

A efectos de verificar el desarrollo del Proyecto y las obras, se realizó una visita de campo por parte de la CGR los días 30 y 31 de mayo de 2017, en donde se verificó el avance del proyecto. Fase I: Concluida, con acta de terminación del 24 de diciembre de 2015. Fase II, con avance de las obras estimadas a mayo 30 de 2017, en el 42% aproximadamente.

Hallazgo 36. El MVCT y la gestión del riesgo de desastres naturales. Administrativo.

El Preámbulo de la Constitución política de Colombia 1991, consagró, entre otras cosas, la finalidad del Estado de asegurar a los integrantes de la nación, la vida, la igualdad, el conocimiento, en un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo. El desarrollo de estos principios, respecto a los servicios esenciales, se consagró a su vez en el artículo 1o. de la Carta⁵⁸, el artículo 79⁵⁹ y el artículo 80⁶⁰, entre otros. Para efectos de su

⁵⁸ definió que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ejecución, la legislación dispuso en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras, las funciones de los ministerios y departamentos administrativos⁶¹. Por su parte, el artículo 5 de la Ley 99 de 1993, estableció, entre las funciones del Ministerio del Medio Ambiente⁶², la de establecer los criterios ambientales que deben ser incorporados en la formulación de las políticas sectoriales y en los procesos de planificación de los demás Ministerios y entidades, previa su consulta con esos organismos y formular, conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Económico, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio⁶³, la política nacional de asentamientos humanos y expansión urbana.

La Ley 1523 de 2012, en su artículo 1 definió la gestión del riesgo⁶⁴; en el artículo 2º estableció las responsabilidades en materia de gestión del riesgo⁶⁵. Entre los principios consagrados en el artículo 3º, se destacan: numeral 2. Principio de protección⁶⁶. Numeral 9. Principio de sostenibilidad ambiental⁶⁷. En su artículo 38, ordenó la incorporación del análisis de riesgo de desastres en todas las etapas que surten los proyectos de inversión pública, en especial los relacionados con Planes, Programas y Proyectos de desarrollo urbano. Mediante el artículo 39, hizo especial énfasis en la incorporación del análisis de riesgo, desde la etapa de diagnóstico, en la formulación de los Planes de Ordenamiento Territorial. A través del artículo 40, otorgó plazo de un año a los entes territoriales, para la

⁵⁹ consagró el derecho de los colombianos a gozar de un ambiente sano, la garantía de la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, así como el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

⁶⁰ determinó que el Estado se encargaría de la planificación, el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

⁶¹ determinó, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales, la de coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica y la de velar por la conformación del Sistema Sectorial de Información respectivo y hacer su supervisión y seguimiento.

⁶² hoy de Ambiente y Desarrollo Sostenible

⁶³ La Ley 1444 de 2011, en su Artículo 11 dispuso escindir, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes, a los despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho de Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, y, en consecuencia, mediante el artículo 14, creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Además, mediante el artículo 16, creó una instancia interministerial para garantizar la coordinación en materia de agua y de desarrollo territorial, con el objeto de garantizar el principio ambiental como rector del ordenamiento territorial.

⁶⁴ como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; la consideró como una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo; la asoció directamente con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

⁶⁵ la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, razón por la cual todas las entidades públicas, privadas y comunitarias deben desarrollar los procesos de gestión del riesgo tales como conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

⁶⁶ Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

⁶⁷ El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.

incorporación, en sus respectivos Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, de los principios y criterios de gestión del riesgo preestablecidos en la Ley 9ª de 1989 y la Ley 388 de 1997.

Mediante el artículo 41, ordenó a los organismos de planificación nacional, territorial y local, cumplir las orientaciones señaladas en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo, dando especial consideración técnica a las determinantes ambientales, a fin de garantizar una gestión eficiente de recursos, en los diferentes fondos creados para la financiación de programas y proyectos destinados a la gestión del riesgo de desastres. En el artículo 42 de la misma ley, dispuso la necesidad de análisis específicos de gestión del riesgo para todas las entidades públicas y privadas encargadas de la prestación de servicios públicos.

Por su parte, el Decreto 3571 de septiembre 27 de 2011⁶⁸, en el artículo 1, establece como objetivo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: “lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas públicas, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico”.

Así mismo, el mencionado Decreto estableció la estructura y funciones del MVCT; en tanto que el Decreto 3576 de septiembre 27 de 2011, definió la planta de personal del mismo. Entre las funciones de esta cartera relacionadas con la gestión del riesgo, que se complementan con las normas generales y ambientales precitadas, están las de:

- Preparar, conjuntamente con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y otras entidades competentes, estudios y establecer determinantes y orientaciones técnicas en materia de población para ser incorporadas en los procesos de planificación, ordenamiento y desarrollo territorial.
- Articular las políticas de vivienda y financiación de vivienda con las de agua potable y saneamiento básico y, a su vez, armonizarlas con las políticas de ambiente, infraestructura, movilidad, salud y desarrollo rural.
- Promover y orientar la incorporación del componente de gestión del riesgo en las políticas, programas y proyectos del sector, en coordinación con las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

Como se observa, la Constitución Política de 1991 consagró, dentro del derecho a gozar de un ambiente sano, la variable de gestión del riesgo de desastres, puesto

⁶⁸ por el cual se establecen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio,

que el mismo se deriva de las características medioambientales del país. Igualmente, el desarrollo legal ha contemplado la variable ambiental en forma transversal para diferentes aspectos, entre ellos, las políticas de desarrollo nacional y las de vivienda y servicios públicos. En este marco legal, y el particular de su competencia, la CGR⁶⁹ ejecuta su función de evaluar la gestión y los resultados de la gestión administrativa.

De otra parte, el Plan Nacional de Gestión del Riesgo, en relación con los ministerios, dispone responsabilidades de orden sectorial⁷⁰; técnico⁷¹; de planeación⁷²; de coordinación⁷³ y de política⁷⁴.

En este contexto, el MVCT, al ser requerido por la CGR⁷⁵, relaciona los instrumentos metodológicos empelados para el cumplimiento de su misión⁷⁶; expone las estrategias

⁶⁹ Artículos 119, 267 y 268 de la CP/91. DL 267 de 2000.

⁷⁰ Cada ministerio en lo sectorial, y cada municipio, departamento y distrito en lo territorial, deberá ser responsable de analizar el riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias constitucionales; y deberá contar con el apoyo de entidades del nivel nacional, departamental y municipal, especialmente por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales que a su vez integrarán información sobre riesgos en los diagnósticos, evaluaciones e impactos ambientales de su competencia.

⁷¹ De igual forma, la UNGRD, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Salud y de la Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Trabajo y las Corporaciones Autónomas Regionales y las alcaldías y gobernaciones, cada una en el ámbito de sus competencias constitucionales, y atendiendo lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, deben garantizar que las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, o que lleven a cabo obras civiles, minería o actividades industriales de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad o que involucren tecnologías peligrosas, realicen los análisis de vulnerabilidad y riesgo de su infraestructura ante fenómenos naturales intensos o de eventos que puedan ocurrir con ocasión o causa de sus actividades, con el fin de que se tomen las medidas de protección necesarias para prevenir perjuicios en la población y el medio ambiente circundante y para garantizar la estabilidad de su proyecto.

⁷² Adicionalmente, el análisis del riesgo de desastres deberá orientar el diseño y alcance de los planes de emergencia y contingencia correspondientes. (Ley 1523 de 2012, Art. 42). La prevención y mitigación de riesgos derivados de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico y humano no intencional, como criterio de planificación segura, debe estar presente en los procesos de toma de decisiones sobre el futuro económico, social y ambiental de los municipios, los departamentos y la nación. Los instrumentos de planificación existentes (sean regionales, urbanos o sectoriales) son fundamentales para garantizar inversiones seguras y benéficas desde el punto de vista social y económico.

⁷³ Por esta razón uno de los objetivos principales del Plan Nacional es garantizar que las distintas entidades de Planificación, especialmente del DNP, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de Minas y Energía, las Corporaciones Autónomas Regionales, las oficinas de planeación, los Concejos Municipales y las entidades encargadas de la prestación de servicios públicos y las empresas privadas que desarrollen actividades riesgosas para la sociedad garanticen la incorporación de la reducción de riesgos en la planificación del desarrollo sostenible.

⁷⁴ Como política de reducción de riesgos, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Departamento para la Prosperidad Social y en general las entidades encargadas de Vivienda, deben promover proyectos de mejoramiento del entorno, reasentamiento de población ubicada en zonas de alto riesgo no mitigable, la construcción de adecuados soportes urbanos (equipamientos, infraestructuras y servicios) en las zonas de recepción de la población que permitan la recuperación social, económica, cultural y ambiental de las comunidades, e implementar estrategias para el manejo de los suelos de protección por riesgo.

⁷⁵ Radicado CGR 2017ER0049281. Requerimiento sobre los resultados de la gestión en materia de prevención del riesgo de desastres naturales, en su función principal de coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica y velar por la conformación del Sistema Sectorial de Información respectivo y hacer su supervisión y seguimiento, además de las funciones específicas establecidas en los actos administrativos de creación.

⁷⁶ Guía metodológica denominada "Incorporación de la Prevención y la Reducción de Riesgos en los Procesos de Ordenamiento Territorial". Elaborada por la entonces Dirección de Desarrollo Territorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT). Instructivo denominado "La gestión del riesgo un tema de ordenamiento territorial. Ruta para la toma de decisiones". Elaborada por la entonces Dirección de Desarrollo Territorial del MAVDT, hoy Dirección de Espacio Urbano y Territorial del MVCT. "Guía metodológica para el inventario de asentamientos en zonas de alto riesgo". Instrumento elaborado por el MVCT. "Guía denominada ABC de los Planes de Ordenamiento Territorial." Instrumento realizado y

empleadas para brindar la asesoría de su competencia⁷⁷; explica los contenidos de tales asesorías⁷⁸. En cuanto a la priorización técnica de los entes territoriales objeto de la asistencia técnica, el MVCT señala los criterios utilizados⁷⁹; y señala también el nivel de desarrollo de los indicadores propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo⁸⁰.

No obstante lo anterior, en su respuesta y en las fuentes de información consultadas, entre otras en la página web del MVCT, no quedan claros los criterios específicos para la selección de las metas y los indicadores de estos procesos; no están detallados en una base de datos, donde se pueda identificar, las razones para seleccionar 400 municipios de los 1120 registrados en la base de datos del DANE, para el primer indicador; no especifica cuáles eran, originalmente, los municipios beneficiados, ni señala si corresponden exactamente con los 367 reportados hasta la fecha como avance del indicador. Igual análisis para los otros indicadores.

En cuanto a los casos piloto de que habla el MVCT, no los relaciona; como tampoco describe el criterio de selección, el alcance que se podría lograr a través de cada uno y la posibilidad de réplica, que es la razón por la cual se ejecutan proyectos piloto, en un país tan diverso en las diferentes variables que intervienen en el ordenamiento territorial y la gestión del riesgo.

De otra parte, considerando que es deber de la CGR evaluar los resultados de la gestión, llama la atención que, para el caso de los proyectos de vivienda destinados a la recuperación de este tipo de bien por parte de los damnificados de la pasada ola invernal 2010 – 2011, de 48 proyectos de vivienda reportados por el Fondo Adaptación, 30 de ellos implicaron levantamiento de zonas de protección ambiental para la construcción de los mismos. Siendo el MVCT el competente, a nivel técnico, de las directrices del componente de gestión del riesgo de desastres, y considerando la respuesta dada a la CGR con relación a dicha gestión, es

difundido junto con la Procuraduría General de la Nación. Guía metodológica para estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa. Elaborada por el servicio geológico colombiano.

⁷⁷ Jornadas de capacitación, mediante el desarrollo de talleres de asistencia técnica departamentales, donde se invitan a todos los municipios de un departamento, autoridades ambientales, departamentales y otros actores. Asistencia técnica a grupos de municipios o a municipios de forma individual, de acuerdo con los requerimientos derivados de los talleres anteriores o como parte de los compromisos del Ministerio en los CONPES; se llevan a cabo en Bogotá con la participación de los profesionales de la Subdirección de Asistencia Técnica de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial, con los respectivos municipios a solicitud de los mismos.

⁷⁸ - Revisión y ajuste de los POT; - Reglas y condiciones para adelantar los procesos de revisión. - Instrumentos de gestión y financiación; - Articulación Regional; - Incorporación de la variable poblacional; - Implementación de instrumentos de gestión y financiación; - Incorporación de la gestión del riesgo en los Planes de Ordenamiento Territorial; - Inventario de asentamientos en zonas de riesgo.

⁷⁹ - Continuidad de los procesos adelantados por la DEUT en años anteriores. - Vigencias de los POT, prevalecen los que se encuentren o han terminado su vigencia de largo plazo. - Municipios y/o departamentos no asistidos durante cuatrenio. - Procesos articulados interinstitucionalmente. - Voluntad, interés y/o solicitud de los municipios.

⁸⁰ Cumplimiento de los indicadores del PND: - Indicador: "400 municipios capacitados y/o apoyados técnicamente para la revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial – POT", se ha prestado capacitación a 367 municipios. - Indicador: "400 municipios capacitados en la incorporación de la gestión del riesgo en la revisión de los POT". Se ha prestado capacitación a 361 municipios. - Indicador: "250 municipios capacitados en uso de la guía metodológica para realizar el inventario nacional de asentamientos en zonas de alto riesgo", se ha prestado capacitación a 224 municipios.

alarmante que se haya dado una relación tan alta entre dicha construcción y la intervención de zonas de protección ambiental, cuyo mayor atributo es precisamente la prevención de desastres de origen natural. Esto permite inferir que la gestión de capacitación, asistencia técnica, asesoría, en materia de ordenamiento territorial, específicamente para la gestión del riesgo, adelantada por el MVCT, no ha sido exitosa.

En la siguiente tabla se observa la relación de proyectos objeto de sustracción de zonas de protección ambiental destinadas a proyectos de vivienda:

Tabla 24. Proyectos objeto de sustracción de zonas de protección ambiental

PROYECTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	ACTO ADMINISTRATIVO	PROYECTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LOCALIZACIÓN PROYECTO	ACTO ADMINISTRATIVO
8-187-1-0468-Vivienda ANOLAIMA-Reconstrucción en sitio Anolaima-001	CUNDINAMARCA	ANOLAIMA	Zona de Protección Ambiental	ACUERDO 046 DE DICIEMBRE 27 DEL 2000	8-187-1-0551-Vivienda SOACHA-Proyecto Icarus Las Mercedes II adicional 02-005	CUNDINAMARCA	SOACHA	Zona de Protección Ambiental	ACUERDO 046 DE DICIEMBRE 27 DEL 2000
8-187-1-0500-Vivienda CAPARRAPI-Corriente Residencial altos de Caparrapi-001	CUNDINAMARCA	CAPARRAPI	Zona de Protección Ambiental	ACUERDO 046 DE DICIEMBRE 27 DEL 2000	8-187-1-0551-Vivienda SOACHA-Condominios Tejares II Adicional N°2-007	CUNDINAMARCA	SOACHA	Zona de Protección Ambiental	ACUERDO 046 DE DICIEMBRE 27 DEL 2000
8-187-1-1097-Vivienda CHIQUINQUIRÁ-Urbanización Bellavista-001	BOYACÁ	CHIQUINQUIRÁ	Zona de Protección Ambiental	Acuerdo 013 Acuerdo 002	8-187-1-0551-Vivienda SOACHA-Proyecto Icarus Las Mercedes II-002	CUNDINAMARCA	SOACHA	Zona de Protección Ambiental	ACUERDO 046 DE DICIEMBRE 27 DEL 2000
8-187-1-1097-Vivienda CHIQUINQUIRÁ-Urbanización Piedra de Horeb-002	BOYACÁ	CHIQUINQUIRÁ	Zona de Protección Ambiental	Acuerdo 018 Acuerdo 002	8-187-1-0551-Vivienda SOACHA-Proyecto Icarus Las Mercedes II adicional 01-004	CUNDINAMARCA	SOACHA	Zona de Protección Ambiental	ACUERDO 046 DE DICIEMBRE 27 DEL 2000
8-187-1-1097-Vivienda CHIQUINQUIRÁ-Urbanización Piedra de Horeb-002 Adicional	BOYACÁ	CHIQUINQUIRÁ	Zona de Protección Ambiental	Acuerdo 018 Acuerdo 002	8-187-1-0551-Vivienda SOACHA-Condominios Tejares II-001	CUNDINAMARCA	SOACHA	Zona de Protección Ambiental	ACUERDO 046 DE DICIEMBRE 27 DEL 2000
8-187-1-0546-Vivienda GIRARDOT-Ciudadela Cafam del Sol-001	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	Zona de Protección Ambiental	ACUERDO 046 DE DICIEMBRE 27 DEL 2000	8-187-1-0551-Vivienda SOACHA-Condominios Tejares I-006	CUNDINAMARCA	SOACHA	Zona de Protección Ambiental	ACUERDO 046 DE DICIEMBRE 27 DEL 2000
8-187-1-0511-Vivienda GUACHETÁ-torres de Xue-001	CUNDINAMARCA	GUACHETÁ	Zona de Protección Ambiental	ACUERDO 046 DE DICIEMBRE 27 DEL 2000	8-187-1-0551-Vivienda SOACHA-Condominios Tejares II Adicional N°1-003	CUNDINAMARCA	SOACHA	Zona de Protección Ambiental	ACUERDO 046 DE DICIEMBRE 27 DEL 2000
8-187-1-0512-Vivienda GUADUAS-Mirador del Campanario-001	CUNDINAMARCA	GUADUAS	Zona de Protección Ambiental	ACUERDO 046 DE DICIEMBRE 27 DEL 2000	8-187-1-0284-Vivienda SOACHA-Ciudadela Incaaz-001	BOYACÁ	SOACHA	Zona de Protección Ambiental	ACUERDO 018 DEL 09 DE DICIEMBRE 2001
8-187-1-0514-Vivienda GUATACUÍ-Compra de Vivienda Nueva Guatagui-001	CUNDINAMARCA	GUATACUÍ	Zona de Protección Ambiental	ACUERDO 046 DE DICIEMBRE 27 DEL 2000	8-187-1-0286-Vivienda SOGAMOSO-Edificio Villa Luz-001	BOYACÁ	SOGAMOSO	Zona de Protección Ambiental	Acuerdo 036
8-187-1-0521-Vivienda LA PALMA-Altos de Buenavista-001	CUNDINAMARCA	LA PALMA	Zona de Protección Ambiental	ACUERDO 046 DE DICIEMBRE 27 DEL 2000	8-187-1-0292-Vivienda SUTATENZA-Casas El Porvenir-001	BOYACÁ	SUTATENZA	Zona de Protección Ambiental	Acuerdo 040
8-187-1-0525-Vivienda MACHETA-Reconstrucción en sitio Macheta-001	CUNDINAMARCA	MACHETA	Zona de Protección Ambiental	ACUERDO 046 DE DICIEMBRE 27 DEL 2000	8-187-1-0293-Vivienda TASCO-Conjunto Residencial Quintas de la Carbonera-001	BOYACÁ	TASCO	Zona de Protección Ambiental	Artículo 83, letra d del decreto ley 2811 de 1971
8-187-1-0252-Vivienda MONGUA-Urbanización San Pedro-001	BOYACÁ	MONGUA	Zona de Protección Ambiental	Acuerdo 022	8-187-1-0565-Vivienda UBAQUE-Reconstrucción en sitio Ubaque-002	CUNDINAMARCA	UBAQUE	Zona de Protección Ambiental	ACUERDO 046 DE DICIEMBRE 27 DEL 2000
8-187-1-0254-Vivienda MONQUIRÁ-Villa Elizabeth-001	BOYACÁ	MONQUIRÁ	Zona de Protección Ambiental	ACUERDO 021 DEL 2004	8-187-1-0565-Vivienda UBAQUE-Reconstrucción en sitio vivienda Ubaque-001	CUNDINAMARCA	UBAQUE	Zona de Protección Ambiental	ACUERDO 046 DE DICIEMBRE 27 DEL 2000
8-187-1-0505-Vivienda PACHO-La Sonora-001	CUNDINAMARCA	PACHO	Zona de Protección Ambiental	ACUERDO 046 DE DICIEMBRE 27 DEL 2000	8-187-1-0572-Vivienda VIOTÁ-Reconstrucción en sitio Viotá-001	CUNDINAMARCA	VIOTÁ	Zona de Protección Ambiental	ACUERDO 046 DE DICIEMBRE 27 DEL 2000
8-187-1-0573-Vivienda YACOPÍ-Mirador de la Colina-001	CUNDINAMARCA	YACOPÍ	Zona de Protección Ambiental	ACUERDO 046 DE DICIEMBRE 27 DEL 2000	Varios	NARIÑO	VARIOS	Los proyectos no han avanzado debido a las dificultades de encontrar áreas aptas para su construcción	

Fuente: radicados FA E-2017-002125 del 9 de marzo de 2017 y FA R-2017-011707

Estos hechos se originan en las debilidades en la coordinación con las otras instituciones, caso específico Fondo Adaptación y entidades del SINA; igualmente tiene que ver con las debilidades del Sistema de Información Sectorial a cargo del MVCT consagradas en el numeral 11 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998⁸¹. Al respecto se observa que, si bien el MVCT asegura contar con el mismo, no facilitó el enlace donde consultarlo y en la página web del Ministerio, solo se encuentra la siguiente pantalla:

⁸¹ Ley 489 de 1998. Artículo 59. Funciones de los Ministerios. Numeral 11. Velar por la conformación del Sistema Sectorial de Información respectivo y hacer su supervisión y seguimiento.

Sistema Nacional de Información de Vivienda y Desarrollo Territorial

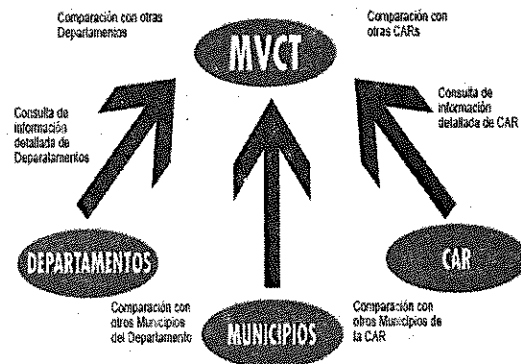
El Sistema de Vivienda y Desarrollo Territorial es un Sistema Nacional de Información de Vivienda y Desarrollo Territorial, el cual apoya a los municipios, departamentos, regiones, la nación y a las contralorías en el desarrollo de sus respectivas funciones de planeación, gestión, ejecución, evaluación y control en el planeamiento de la vivienda y sus sectores, en los presupuestos federales que tienen un componente territorial explícito y ambientalmente sostenible, un habitat digno y un mercado inmobiliario transparente que soporte las acciones públicas y privadas en el territorio.

Modulos conceptuales

Con el fin de aportar a los municipios, departamentos y regiones y poder extender la información, los indicadores se agrupan en módulos cuya organización responde a temas y políticas regionales y que agotan como obligatoria para las entidades federales y nacional.

ON Observatorio Nacional	Agrega y consolida información de interés nacional con temas relacionados con las políticas de Vivienda, Agua Potable y Desarrollo Urbano, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a partir de la información recopilada por los Municipios, Departamentos y Gobernaciones Autónomas Regionales.
ODR Observatorio de Desarrollo Regional	Agrega la información más relevante del desarrollo regional que abarca los sectores municipales, departamentales y regionales, según las respectivas competencias en materia de ordenamiento y acciones en el conjunto de recursos naturales como recursos hídricos, suelo y en zonas protegidas por el proceso de urbanización de los municipios analizados en forma individual y de manera agregada por jurisdicción departamental y regional con el fin de integrar el ambiente, el crecimiento territorial y el desarrollo urbano y rural de ordenamiento sostenible.
ODM Observatorio de Desarrollo Municipal	Agrega las necesidades, acciones, estrategias y actividades de los municipios, las prioridades para las autoridades y las competencias que inciden en la toma de decisiones públicas y privadas ciudadanas para el crecimiento y desarrollo de las futuras generaciones a partir del nivel regionalizado, la nacionalidad y el territorio de un desarrollo urbano.
OSM Observatorio del Suelo y el Mercado Inmobiliario	Organiza, integra y actualiza la información referente a la situación general del mercado inmobiliario del suelo y los territorios urbanos y rurales, que incluye las decisiones y se registra en forma y eficacia en el ordenamiento territorial, el suelo y el territorio, en la producción del hábitat digno y mejorar en la aplicación del proceso constructivo de distribución equitativa de las zonas y beneficios del desarrollo territorial con base en un proceso transparente de los datos del mercado inmobiliario, las personas y los territorios en la vivienda.

Estructura del Sistema



Fuente: <http://www.minvivienda.gov.co/viceministerios/viceministerio-de-vivienda/espacio-urbano-y-territorial/sistema-nacional-de-informacion-de-vivienda-y-desarrollo-territorial>. Consultado el 04/07/2017

En consecuencia, en materia de ordenamiento territorial y prevención del riesgo de desastres de origen natural, el desarrollo del sector que corresponde al MVCT es muy limitado e insuficiente para prevenir oportunamente riesgos de origen natural, situación que incide en el aumento de las dificultades para superar las brechas de calidad de vida entre lo urbano y lo rural, al interior de los municipios, entre las cabeceras y los otros municipios al interior de los departamentos y entre los departamentos y las regiones, amén de las entidades territoriales indígenas, las áreas de desarrollo de los planes de vida de las negritudes y otras etnias. Estos criterios se alejan de las disposiciones del Preámbulo de la Constitución de 1991, sus artículos 1, 2, 51 y 79 y la Ley 489 de 1998, especialmente el artículo 59.

3.1.2.2. Cumplimiento de Políticas Públicas, Planes, Programas y Proyectos

Alcance. Además del alcance señalado en el numeral 3.1.1.2 de este informe, se analizaron los criterios utilizados para la priorización de los entes territoriales objeto de la asistencia técnica, y el nivel de desarrollo de los indicadores propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo, con el fin evaluar la gestión de la Entidad en este sentido.

Adicional a los resultados consignados en el numeral 3.1.1.2, se observó:

Hallazgo 37. Gestión del MVCT en relación con la coordinación, asesoría, cooperación y asistencia técnica a los entes territoriales. Administrativo.

En respuesta radicada por el MVCT⁸² se identifican los siguientes problemas sectoriales, derivados del análisis de los resultados de su gestión:

⁸² MVCT 2017EE0052584 del 2 de junio de 2017

1.- Problemas de carácter técnico; 2.- Permisos de cruces de vías o de pasos férreos; 3.- Permisos ambientales faltantes. 4. Predios u Servidumbres 5.- Factor Climático; 6.- Orden Público; 7- Problemas con comunidades vecinas; 8.- Necesidad de recursos adicionales; 9.- Falta de conexión eléctrica; 10.- Problemas con contratistas y/o Abandono de las obras por parte de los contratistas.

Como estrategias de solución, el MVCT relaciona los programas vigentes establecidos en el Plan de Desarrollo 2014-2018 y en su Plan de Acción: 1. Programa Agua para la Prosperidad – Planes Departamentales de Agua (PAP - PDA). 2. Programa de Agua y Saneamiento en Casa — PCI. 3. Programa de Abastecimiento de Agua y Manejo de Aguas Residuales en Zonas Rurales. 4. Plan de Inversiones Todos por el Pacífico. 5. Residuos Sólidos. 6. Asistencias Técnicas para la Socialización del Mecanismo de Viabilización de Proyectos. 7. Proyectos Emblemáticos del Sector de Agua Potable para el año 2017. 8. Gestión Empresarial: i) Asistencia técnica a municipios menores, zonas rurales y zonas urbanas específicas. ii) Planes de Aseguramiento. iii) Pasivos Laborales. iv) Cultura del Agua. v) Consultorías Especializadas. 9. Formulación y Adopción de Políticas de Agua Potable y Saneamiento Básico. Decreto esquemas diferenciales para las zonas rurales. i) Proyecto de decreto para reglamentar esquemas diferenciales urbanos. ii) Desarrollo de políticas y regulaciones orientadas a fortalecer la gestión integral de residuos sólidos. iii) Reglamentación técnica en el sector de agua potable y saneamiento básico. iv) Regulación del sector. v) Calidad del agua.

Como se observa, ninguno de estos puntos apunta a resolver las falencias en la gestión del sector identificadas por el MVCT, en su respuesta. Si bien señala que el objetivo de sus programas es la reducción de brechas, los indicadores que aporta, no son sectoriales, puesto que se refieren al aumento en el número de personas beneficiadas⁸³, indicador que corresponde a los prestadores y a los entes territoriales, más no aporta indicadores globales que demuestre los avances en el cierre de brechas, frente a los indicadores reconocidos a nivel mundial⁸⁴.

La actual política pública de agua potable y saneamiento básico hace una combinación entre programas que tienden a la industrialización del sector de APSB a través de los PAP-PDA y los programas de gestión empresarial, con otros

⁸³ 3. PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN ZONAS RURALES. Se beneficiaron aproximadamente 8.888 habitantes. Dado que la información sectorial es obtenida por el DANE a través de la Gran Encuesta Integrada de Hogares -GEIH 2016, el Departamento Nacional de Planeación -DNP realizó los cálculos para determinar la nueva población beneficiada con servicios de acueducto y alcantarillado para la vigencia de 2016, tanto a nivel urbano como rural, obteniendo como resultado que se beneficiaron a 728.592 nuevas personas con el servicio de Acueducto y 895.576 con el servicio de Alcantarillado.

⁸⁴ "Mientras que 1 de cada 4 colombianos en zonas urbanas es afectado por la pobreza, en zona rural es 1 de cada 2. La pobreza se concentra en las regiones del Pacífico y del Caribe, donde departamentos como el Chocó, el Cauca y La Guajira – departamentos con grandes poblaciones Afro-descendientes e indígenas – tienen tasas de pobreza superiores al 50%, cinco veces la tasa que encontramos en Bogotá. El 25% de la población colombiana vive en zona rural. De ellos 47% no tiene acceso a agua potable; 94% no tiene acceso a alcantarillado y saneamiento, y el 12% es analfabeta...." (PNUD, 2015).

muy puntuales de tendencia asistencialista como los de Agua y Saneamiento en Casa — PCI, Abastecimiento de Agua y Manejo de Aguas Residuales en Zonas Rurales, Plan de Inversión Todos por el Pacífico.

De otra parte, los resultados de estos programas en términos de impacto, solo se podrán identificar a través de una evaluación ex – post, siempre y cuando se cuente con el Sistema de Información Sectorial, establecido en la Ley 489 de 1998⁸⁵ y el Plan de Expansión de la Cobertura del Servicio, consagrado en la Ley 142 de 1994⁸⁶, de los cuales no se evidencian avances significativos⁸⁷.

Los programas de Residuos Sólidos y Proyectos Emblemáticos del Sector de Agua Potable, están apenas propuestos y su efectividad solo podrá evaluarse en el futuro.

Llama la atención de la CGR que, en términos del Programa de la Cultura del Agua el MVCT no coordine los proyectos con las autoridades ambientales, que por tratarse de entidades de carácter técnico y estar localizadas en las regiones tienen mayores posibilidades de aportar información técnica sobre las fuentes abastecedoras de acueductos y receptoras de vertimientos, conformar acción ciudadana alrededor de la gestión ambiental de las cuencas, aprovechando la normatividad que las cubre, sin tener en cuenta las disposiciones legales que obligan dicha coordinación, entre otros, el Decreto 3571 de 2011⁸⁸.

⁸⁵ ARTICULO 59. FUNCIONES. Corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales: 11. Velar por la conformación del Sistema Sectorial de Información respectivo y hacer su supervisión y seguimiento.

⁸⁶ Ley 142 de 1994. Artículo 67. Funciones de los ministerios. 67.2. Elaborar máximo cada cinco años un plan de expansión de la cobertura del servicio público que debe tutelar el ministerio, en el que se determinen las inversiones públicas que deben realizarse, y las privadas que deben estimularse.

⁸⁷ El 4 de abril de 2017 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, recibió el producto de la "Consultoría para el diseño técnico de detalle, estructuración, desarrollo, integración e implementación del sistema de inversiones en agua potable y saneamiento básico - SINAS". Adopción del Sistema de Información de agua y saneamiento rural – SIASAR, en talleres de implementación, abril de 2017.

⁸⁸ Ley 142 de 1994. Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones. Artículo 80. Competencia de la Nación para la prestación de los servicios públicos. Es competencia de la Nación: 8.5. Velar porque quienes prestan servicios públicos cumplan con las normas para la protección, la conservación o, cuando así se requiera, la recuperación de los recursos naturales o ambientales que sean utilizados en la generación, producción, transporte y disposición final de tales servicios.

Decreto 3571 de 2011. Artículo 2. Funciones del MVCT. 16. Prestar asistencia técnica a las entidades territoriales, a las autoridades ambientales y a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en el marco de las competencias del sector. Artículo 20. Dirección de Desarrollo Sectorial. Son funciones de la Dirección de Desarrollo Sectorial, las siguientes: (...) 11. Apoyar la articulación de las políticas de agua y saneamiento con las políticas ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en especial las relacionadas con gestión integral del recurso hídrico y de residuos sólidos.

Artículo 21. Dirección de Programas. Son funciones de la Dirección de Programas, las siguientes: (...) 9. Prestar asistencia técnica a las entidades territoriales, a las autoridades ambientales y a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en la implementación de planes y programas de su competencia, en coordinación con las entidades competentes.

Artículo 22. Subdirección de Estructuración de Programas. Son funciones de la Subdirección de Estructuración de Programas, las siguientes: (...) 3. Prestar asistencia técnica a las entidades territoriales, a las autoridades ambientales y a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en la implementación de planes y programas del sector de agua potable y saneamiento básico.

Artículo 23. Subdirección de Gestión Empresarial. Son funciones de la Subdirección de Gestión Empresarial, las siguientes: (...) 6. Diseñar programas de asistencia técnica e instrumentos dirigidos a las entidades territoriales, autoridades ambientales y los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en los asuntos de su competencia.

De acuerdo con el anterior análisis, el MVCT tiene muy poco avance en el cumplimiento de sus funciones en el marco de la Ley 489 de 1998, artículo 59⁸⁹, numerales: 5. *Coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica* y 11. *Velar por la conformación del Sistema Sectorial de Información respectivo y hacer su supervisión y seguimiento*.

Estas situaciones tienen su origen en un bajo nivel de aprovechamiento de las atribuciones concedidas por la normatividad que lo ampara, a saber: i) el artículo 16 de la Ley 1444 de 2011⁹⁰; ii) el alcance que puede tener el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo ordenado en el artículo 19 de la Ley 489 de 1998, modificada por el artículo 234⁹¹ del Decreto-Ley 019 de 2012; iii) la oportunidad de pertenecer a los Consejos Profesionales con voz y voto, tal que pueda incidir en las debilidades técnicas que ha identificado, en su proceso de prestar asistencia técnica sectorial a los entes territoriales que formulan proyectos de APSB y los tramitan a través de la Ventanilla Única; iv) el numeral 8.5 del artículo 8 de la Ley 142 de 1994⁹²; v) el numeral 67.2⁹³ del artículo 67 de la Ley 142 de 1994; el numeral 162.1⁹⁴ de la Ley 142 de 1994.

Este bajo nivel de aprovechamiento de la normatividad vinculante, incide en las falencias identificadas por el Ministerio y su principal efecto es la persistencia de brechas en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico entre las áreas urbanas, suburbanas y rurales y en cuanto a cobertura, calidad y disponibilidad de fuentes de agua. De acuerdo con el informe Objetivos de Desarrollo del Milenio 2015 PNUD⁹⁵, el 25% de la población Colombiana vive en zona rural. De ellos 47% no tiene acceso a agua potable; 94% no tiene acceso a alcantarillado y saneamiento. De otra parte, en los reportes de la SSPD, se observa, por ejemplo, que 493 municipios presentaron coberturas inferiores al

⁸⁹ El artículo 59 de la Ley 489 de 1998 no ha sido modificado.

⁹⁰ ARTÍCULO 16. Créase una instancia interministerial para garantizar la coordinación en materia de agua y de desarrollo territorial. Esta instancia garantizará el principio ambiental como rector del ordenamiento territorial.

⁹¹ ARTÍCULO 234. COMITÉS SECTORIALES DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO. El artículo 19 de la Ley 489 de 1998 quedará así: "Artículo 19. Comités sectoriales de desarrollo administrativo. Los ministros y directores de departamento administrativo conformarán el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, encargado de hacer seguimiento por lo menos una vez cada tres (3) meses a la ejecución de las políticas de desarrollo administrativo, formuladas dentro del plan respectivo. El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo estará presidido por el Ministro o Director del Departamento Administrativo del sector respectivo. Del Comité harán parte los directores, gerentes o presidentes de los organismos y entidades adscritos o vinculados, quienes serán responsables únicos por el cumplimiento de las funciones a su cargo so pena de incurrir en causal de mala conducta. Corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública velar por la ejecución de las políticas de administración pública y de desarrollo administrativo."

⁹² Artículo 80. Competencia de la Nación para la prestación de los servicios públicos. Es competencia de la Nación: 8.5. Velar porque quienes prestan servicios públicos cumplan con las normas para la protección, la conservación o, cuando así se requiera, la recuperación de los recursos naturales o ambientales que sean utilizados en la generación, producción, transporte y disposición final de tales servicios.

⁹³ Artículo 67. Funciones de los ministerios. 67.2. Elaborar máximo cada cinco años un plan de expansión de la cobertura del servicio público que debe tutelar el ministerio, en el que se determinen las inversiones públicas que deben realizarse, y las privadas que deben estimularse.

⁹⁴ Funciones del Ministerio de Desarrollo Económico, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. 162.1. Preparar el plan de desarrollo sectorial de acuerdo con las políticas de desarrollo económico y social del país, en coordinación con los Consejos Regionales de Planificación.

⁹⁵ <http://www.co.undp.org/content/dam/colombia/docs/ODM/undp-co-odsinformedoc-2015.pdf>

94% en la provisión del servicio de agua potable para el año 2014; esto sin contabilizar las localidades que no reportan información al SUI.

3.1.3. Control de Legalidad

Alcance. Se evaluó el cumplimiento de la normatividad aplicable al ente auditado, tanto en los procesos misionales como de apoyo.

El resultado de la evaluación está determinado por los hallazgos disciplinarios y fiscales que conforman el presente informe.

3.1.3.1 Gestión de Defensa Judicial, Comité de Conciliación

Alcance. durante la vigencia 2016 se encontraban en trámite 601 procesos judiciales, de los cuales 70 corresponden a procesos iniciados por el Ministerio, cuyas pretensiones ascienden a \$48.266 millones y 531, corresponden a procesos en los que la Entidad fue demandada en pretensiones que suman \$1.481.856 millones.

Adicionalmente el Ministerio atiende, como consecuencia de la liquidación del PAR INURBE, 535 procesos de los cuales 241 corresponden a actuaciones iniciadas por la Nación, en cabeza de las diversas entidades públicas responsables de los temas de vivienda en su momento, con pretensiones que suman \$53.502 millones, y 294 procesos corresponden a demandas en contra por \$59.479 millones.

Se seleccionó una muestra de cinco (5) procesos a favor con pretensiones por \$30.251 millones y cinco (5) procesos en contra con cuantías de \$941.664 millones, con el fin de evaluar la oportunidad de la defensa de los intereses del Estado.

El Comité de Conciliación del MVCT se reunió en 21 oportunidades, se analizaron siete (7) de Actas, con el propósito verificar la legalidad de las decisiones tomadas, en relación con las fichas técnicas que las sustentan.

Hallazgo 38. Política de prevención del daño antijurídico. Administrativo

De conformidad con el artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, el Ministerio debe formular una política de prevención del daño antijurídico.

El Ministerio no ha culminado la obligación relacionada con la formulación de una política de prevención del daño antijurídico debido a que los documentos: “Proyecto de metodología de prevención del daño antijurídico” y proyecto de “Política para la prevención del daño antijurídico del MVCT”, fueron remitidos por

la Entidad a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, el 27 de diciembre de 2016.

En consecuencia, el Ministerio continúa sin la herramienta que le permita cumplir con las funciones relacionadas con: estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra la Entidad, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos⁹⁶.

Pese a que esta situación configura una presunta falta disciplinaria, en la vigencia anterior fue formulado un hallazgo en este mismo sentido con alcance disciplinario, razón por la cual se presentará en esta oportunidad como administrativo.

3.1.4. Control Financiero

Alcance. La auditoría se realizó mediante la aplicación de pruebas selectivas a los registros contables de las cuentas del Balance y del Estado de Actividad Financiera, Económica y Social más representativas; lo que permitió emitir un dictamen sobre los Estados Contables en su conjunto.

La estructura de los Estados Contables es la siguiente:

Tabla 25. Estructura de los Estados Contables del MVCT
31-dic-16 (\$ Millones).

Activos	680.651
Efectivo	0
Inversiones	160
Deudores	142.834
Inventarios	6
Propiedad Planta y Equipo	45.117
Otros Activos	492.534
Pasivos	270.512
Cuentas por pagar	264.119
Obligaciones laborales	1.128
Pasivos Estimados	5.265
Otros Pasivos	0
Patrimonio	410.139

⁹⁶ Artículo 19 numerales 1 y 3 del Decreto 1716 de 2009

Hacienda Pública	410.139
Ingresos	2.055.912
Fiscales	1
Operaciones Institucionales (recibidas)	1.988.014
Otros ingresos	67.897
Gastos	2.083.391
De admón.	41.525
De operación	39.772
Provisiones, agotamiento y amortización	952
Transferencias	1.725.561
Gasto Público Social	267.591
Operaciones Institucionales (giradas)	20.193
Otros gastos	-12.203
Déficit	-27.479

Fuente: Estados Contables MVCT al 31-dic-16.

Las cuentas evaluadas fueron seleccionadas teniendo en cuenta la importancia de los grupos de cuentas, su representatividad y las variaciones más significativas entre un período y otro; por tanto, fueron objeto de verificación a través de las pruebas de auditoría las siguientes:

Tabla 26. Muestra objeto de auditoria.

		Valores en miles \$
Cta.		Muestra activos
142402	Deudores - En administración	138.966.452
192603	Fiducia Mercantil	480.458.703
	Total	619.425.155
Cta.		Muestra pasivos
240324	SGP - Agua Potable	201.002.158
271005	Provisión para Contingencias	5.077.616
	Total	206.079.774
Cta.		Muestra ingresos
470508	Funcionamiento	1.834.469.635
470510	Inversión	150.707.590
	Total	1.985.177.225
Cta.		Muestra gastos
521109	Comisiones, Honorarios y Servicios	23.966.456

540824	Participación para Agua Potable	1.725.555.509
	Total	1.749.521.965

Fuente: Estados Contables MVCT al 31-dic-16.

Cuentas a evaluar.

Deudores - Recursos Entregados en Administración. Esta cuenta presentó saldo de \$138.966 millones, que equivale al 20% del total de los activos y representa recursos a favor del Ministerio entregados en administración para la ejecución de proyectos de desarrollo. Mediante el análisis de los informes suministrados por FONADE y a la EAA – E. S. P se realizaron cruces de información.

Otros Activos - Fiducia Mercantil. Esta cuenta presentó saldo de \$480.459 millones, que equivale al 71% del total de los activos y representa los derechos fiduciarios por la celebración de contratos con FINDETER y fiducia con BBVA. Mediante muestra se efectuaron cruces de registros con los informes solicitados.

Cuentas por Pagar - Transferencias por Pagar. Esta cuenta presentó saldo de \$201.002 millones, que equivale al 74% del total del pasivo, este saldo está conformado principalmente por el valor de la última doceava parte de los recursos del SGP, por las cuentas por pagar a los municipios descertificados.

Ingresos - Fondos Recibidos. Esta cuenta presentó saldo de \$1.985.177 millones, que equivale al 97% del total de los ingresos y está conformado principalmente por los fondos recibidos de la Dirección del Tesoro Nacional, para gastos de funcionamiento, incluido el Sistema General de Participaciones e Inversión. Mediante muestra selectiva se revisó la oportunidad en la contabilización de los giros.

Gastos - Comisiones, Honorarios y Servicios. Esta cuenta presentó saldo de \$23.966 millones, que equivale al 1% del total de los gastos, presenta un aumento significativo con respecto a la vigencia anterior al pasar de \$5.907 millones a \$23.966 millones. Mediante muestra selectiva se evaluó la correcta contabilización de los mismos y la justificación del gasto será objeto de análisis en desarrollo de la evaluación de gestión de la Entidad.

Gastos - Participación para Agua Potable. Esta cuenta presentó saldo de \$1.725.556 millones, que equivale al 83% del total de los gastos y está conformado principalmente por los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales para la financiación del sector de agua potable y saneamiento básico. Se evaluó su correcta y oportuna contabilización.

Pasivos Estimados - Provisión para Contingencias. Esta cuenta presentó saldo de \$5.078 millones, que equivale al 2% del total del pasivo, este valor está conformado por la provisión contable para los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales a cargo de la Entidad. Se evaluó la adecuada contabilización y oportuna contabilización.

Variaciones absolutas y relativas, rendición cuenta, y dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

Se realizó cálculo de las variaciones en los Estados Contables vigencia 2016 respecto a la vigencia 2015, se efectuó revisión de la rendición de formatos contables en SIRECI; de igual forma, se realizó la consolidación del resultado del examen de las materias específicas anteriores para elaborar el dictamen.

Control Interno Contable y Glosas Comisión Legal de Cuentas.

Mediante la aplicación de cuestionario se evaluó el Sistema de Control Interno Contable, incluido el reporte del CGN y se conceptuó sobre el mismo y mediante consulta a la Entidad se realizó seguimiento a las Glosas de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes.

Hallazgo 39. Saldo Cuenta 142402 Recursos entregados en administración. Administrativo.

Los procesos a cargo de las diferentes áreas que conforman la estructura organizacional del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, que realicen operaciones susceptibles de registro contable, deben informar a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, cada una de las actividades con el fin de que estas se reflejen en los Estados Contables.

La legalización de los recursos entregados en administración se realiza de acuerdo a la ejecución financiera presentada por los administradores de los recursos, los que son autorizados por los supervisores de los convenios.

Al efectuar cruce de información con FONADE, entidad que administra recursos, se han detectado inconsistencias entre el saldo reportado por esta Entidad y el saldo contable del MVCT al cierre de la vigencia 2016, así:

Tabla 27. Diferencias de información sobre saldos de Recursos Entregados en Administración (\$ Millones).

Convenio	Cifras en millones de \$		
	Saldo MVCT	Saldo por ejecutar FONADE	Diferencia
291/212015	7.610	6.589	1.021

Fuente: Construida con base en la información suministrada por el MVCT y por FONADE.

Lo anterior representa una incertidumbre en el saldo de la cuenta 1424, deudores, por saldo del convenio 291/212015; denotando debilidades de control, fallas en el reporte enviado por el área encargada, en la conciliación de saldos y falta de comunicación, al no implementar acciones y/o procedimientos tendientes a establecer el saldo real y realizar los ajustes y/o reclasificaciones a que haya lugar.

Hallazgo 40. Cuentas por pagar. Administrativo.

Las áreas se deben relacionar con el proceso contable como proceso cliente, asumiendo el compromiso de suministrar la información contable que se requiera, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente.

La cuenta 2401 Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, se encuentra subestimada en \$792 millones que corresponde a servicios prestados, que fueron facturados por el proveedor y que por diferentes circunstancias las facturas o cuentas de cobro no fueron remitidas a área de Contabilidad para su causación, así:

Tabla 28. Cuentas por Pagar sin causación (\$ Millones).

Contrato	Concepto	Cifras en millones de \$
Contratos 548, 531; orden de compra 12730	Tiquetes aéreos	729.6
Contrato 703 de 2016, factura 23371	Vigilancia	55.7
Orden de Compra 13018, Factura 1	Aseo y cafetería	6.7
Total		792.0

Fuente: Construida con base en la información suministrada por el MVCT.

Lo anterior representó subestimación en el saldo de la cuenta mencionada y generó registros de información inexactos, debido a la falta de control y a deficiencias de comunicación.

Hallazgo 41. Provisión para contingencias. Administrativo.

La metodología de valoración de las obligaciones contingentes es responsabilidad de Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; dicha valoración se toma como fuente para los registros contables de provisiones para contingencias y demás cuentas contempladas en el procedimiento, de acuerdo con el estado del proceso.

Pese a las gestiones realizadas para la depuración de los procesos judiciales, el MVCT no cuenta con la información suficiente para registrar adecuadamente los procesos que recibió del PAR INURBE, en el sistema EKOGUI, razón por la cual no ha sido posible calcular el valor de las correspondientes provisiones.

En consecuencia el saldo de cuenta 2710 provisión para contingencias presenta incertidumbre, debido a que las gestiones realizadas por la Entidad no han sido suficientes para depurar la información que posee el área jurídica, de otra parte también se pueden generar inconsistencias en las cuentas de orden acreedoras.

Hallazgo 42. Cuentas de orden acreedoras. Administrativo.

Teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida de los procesos en contra de la Entidad, debe reconocerse en Cuentas de Orden Acreedoras el valor que resulte de la evaluación del riesgo de pérdida.

Si como resultado de esta evaluación, por la aplicación de metodologías de reconocido valor técnico que evalúa el estado del proceso, se determina que la probabilidad de pérdida es media o baja se registra el valor de las pretensiones ajustado en cuentas de orden acreedoras.

Los procesos judiciales en contra del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que se recibieron del Par Inurbe continúan en proceso de depuración, por lo tanto, no se tiene certeza si el valor contabilizado en Cuentas de Orden Acreedoras es el que corresponde a la situación de la demanda.

Lo anterior representa una incertidumbre en el saldo de la cuenta 9120, Cuentas de Orden Acreedoras, generando registros de información inexactos, debido a la falta de depuración de la información que posee el área jurídica.

Hallazgo 43. Sistema de control interno contable. Administrativo.

Las áreas de gestión de las Entidades deben reportar todas las transacciones, hechos y operaciones expresadas en términos cualitativos o cuantitativos, atendiendo la normatividad vigente. De igual forma la entidad dispondrá de las herramientas necesarias para que el flujo de información generado en las áreas de gestión fluya adecuadamente garantizando oportunidad y calidad en los registros administrativos y financieros.

Las situaciones evidenciadas por la Contraloría están relacionadas principalmente con debilidades de control, así: 1) deficiencias de comunicación, 2) falta de conciliación con algunas de las áreas de la Entidad, 3) debilidades en el debido y oportuno flujo de información y documentación que se debe reportar al proceso contable, o reportes incompletos, o inconsistencias en la información 4) debilidades de uniformidad al presentar las cifras en los Estados Contables, en algunos casos en miles, otras en millones y otras que no corresponden a su valor real 5) la falta de reconocimiento de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, y 6) errores de transcripción en las notas a los Estados Contables.

Las anteriores situaciones exponen a la Entidad a riesgos en lo referente a la oportunidad, calidad y consistencia de la información reportada en los Estados Contables.

3.1.5. Evaluación de la calidad y eficiencia del Control Interno

Alcance: Se analizó en cada uno de los temas objeto de auditoría la calidad de los controles implementados, para lo cual se aplicaron pruebas de recorrido. Así mismo, en la fase de ejecución se evaluó la efectividad de los controles mediante la aplicación de pruebas sustantivas.

Como resultado de la evaluación al diseño de controles implementados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la calificación obtenida fue 1,622 puntos, que corresponde al concepto de "Parcialmente adecuado". En la evaluación a la efectividad de controles, el resultado obtenido es 1,703 puntos, valor correspondiente al concepto de "Con deficiencias". En consecuencia, de acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del control interno, el puntaje final obtenido es 1,678, valor que permite a la Contraloría General de la República conceptuar que, para el periodo auditado, la Calidad y Eficiencia del Control Interno de la entidad es "Con deficiencias".

Esta calificación está soportada, en términos generales, en los aspectos que dieron origen a los hallazgos formulados en desarrollo de la presente auditoría y cuyos aspectos importantes se relacionan en el capítulo tercero de resultados, del presente informe.

VALORES DE REFERENCIA

Rangos	Calificación
De 1 a < 1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

3.1.6. Seguimiento al Plan de Mejoramiento

El Plan de Mejoramiento del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cuyas acciones de mejora culminaron a 31 de diciembre de 2016 y que corresponden a los hallazgos, de carácter contable, control interno, contratación y Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, derivados de las auditorías regulares adelantadas por esta Delegada, anteriores a la vigencia 2015, se compone de 63 hallazgos, a los cuales se realizó seguimiento con el fin de establecer el cumplimiento de las acciones propuestas y la efectividad de las mismas.

En desarrollo del proceso auditor, se determinó un cumplimiento del 100%, con una efectividad de las acciones propuestas del 70%. Anexo 3.

3.1.7. Atención y trámite de denuncias, quejas, insumos y solicitudes

Dentro del proceso auditor se recibieron las siguientes denuncias, quejas, solicitudes e insumos de origen ciudadano, las cuales se abordaron en el desarrollo de la auditoria

Radicado: 2016ER0078758

Se trata de la remisión de un informe de visita al municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios los días 31 de mayo y 1 de junio de 2016, con el fin de evaluar el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en los aspectos técnico-operativo, administrativos, comerciales y financieros; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001.

El informe remitido pone en conocimiento del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, la situación de la prestación del servicio de acueducto, y pone de manifiesto una serie de fallas e incumplimientos por parte del prestador del servicio.

Mediante oficio MVCT-15 de 2017, la CGR indagó al Ministerio, sobre las acciones adelantadas por la Entidad, frente a las observaciones descritas en el citado informe.

Con oficio 2017EE0014511, recibido el 2 de marzo de 2017, el Ministerio dio respuesta a la solicitud, en este oficio, la Entidad expone las funciones que le corresponden al Ministerio de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 028 de 2008 y el numeral 11 del artículo 2.3.5.1.1.2.4 del Decreto 1077 de 2015. En este sentido la competencia del Ministerio consiste en las actividades de Monitoreo, así mismo informó que mediante oficio 2016EE0057993 del 25 de junio de 2016, remitió copia del informe al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo de su competencia, esto es, las actividades de seguimiento y control, que de conformidad con los decretos precitados, le corresponden al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)

El MVCT, adelantó actividades sin que a la fecha de corte de la presente auditoria y de los documentos revisados se haya observado presunto daño patrimonial al Estado.

Radicado: 2015-90441-82111-IS

Solicita el peticionario, se investigue la presunta violación de la normativa vigente, así como las omisiones o faltas en las que incurrieron los miembros de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, con ocasión de

la permanencia en el cargo de, Experto Comisionado, de uno de sus miembros, al vencimiento del periodo de su nombramiento.

Con base en la lectura de los documentos allegados con el insumo, se identificó que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, dio respuesta a la solicitud del peticionario el 28 de octubre de 2015, en la cual, desarrolla los argumentos legales que llevan a que el Experto Comisionado, continúe en el cargo, pese al vencimiento del periodo para el cual fue nombrado, esto es, cuatro (4) años. A juicio del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, el comisionado continúa en el cargo debido a que no se ha nombrado el funcionario que ejercerá las funciones en su reemplazo.

Del estudio del asunto que motiva la solicitud se concluye que la misma no se enmarca dentro de las atribuciones de la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 267 de la Carta, de ejercer el control y vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación. Por tanto, se procederá al respectivo cierre y archivo. Además, no se surtirá traslado a la Procuraduría General de la Nación, por cuanto la petición se dirigió con copia a dicha entidad.

Radicado: 2015-88405-82111-IS

Pone el peticionario en conocimiento la posible amenaza por extinción de recicladores de oficio, por estudio de metodología de esquema operativo y transitoriedad del decreto del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y la Ley 1753 de 2015, que atentan contra los derechos de los recicladores de oficio, ante exhortos de la Corte Constitucional mediante las sentencias T 724 de 2003 y T 291 de 2009.

Mediante oficio MVCT-032 del 19 abril de 2017 se solicitó al Ministerio el trámite y resultado de la petición formulada por el representante legal de una Asociación de Recicladores.

Mediante oficio 2017EE0036886 del 26 de abril de 2017 el Ministerio informó a la CGR que el oficio del peticionario fue radicado en la Entidad en el marco de la participación ciudadana previa a la expedición del decreto 596 de 2016, de conformidad con el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011. Así mismo, pone en conocimiento que peticionario recibió respuesta con el oficio 2015EE0102549 del 27 de octubre de 2015, en el cual se le indica que sus observaciones y comentarios serán objeto de análisis en el documento de consolidación de participación ciudadana, el cual se publicó junto con el decreto 596 de 11 de abril de 2016.

Del estudio del asunto que motiva la petición, se concluye que la misma no se enmarca dentro de las atribuciones de la Contraloría General de la República, de

conformidad con el artículo 267 de la Carta, de ejercer el control y vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación. Por tanto, se procederá al respectivo cierre y archivo.

Radicado 2015ER0064373

La Contraloría Municipal de Ibagué - Director Técnico de control fiscal, traslada por competencia⁹⁷ a la CGR Gerencia Departamental Tolima, documentos en donde realizaban seguimiento a la función de advertencia a la Empresa de Servicios Públicos de Ibagué IBAL S.A ESP. Se remite por parte del Gerente Departamental del Tolima de la CGR a la DVF Delegada de Infraestructura con radicado 2015IE0065594.

Asunto: La CGR Gerencia Departamental Tolima solicita por competencia realizar seguimiento a los recursos del Proyecto "Acueducto Alterno para el Municipio de Ibagué" y anexa documentación pertinente al tema.

Acciones adelantadas: En desarrollo del proceso auditor a MVCT vigencia 2016 se analizó la documentación que aportó la Gerencia Tolima de la CGR del Proyecto "Acueducto Alterno para el Municipio de Ibagué" y se realizó visita al Departamento del Tolima los días 2 a 5 de mayo de 2017.

Producto de la Evaluación de los documentos y de la visita realizada al lugar de ejecución del Proyecto, se determinó el Hallazgo 33 que se consigna en el presente informe.

Radicado 2016IE0109098

El Contralor Provincial de la Gerencia Bolívar traslada radicado de respuesta a la denuncia 2016-99799-80134-D por presuntas irregularidades en la operación y construcción de la nueva planta de tratamiento del acueducto Regional Arjona-Turbaco, Departamento de Bolívar, para que la delegada de Infraestructura asuma seguimiento a la inversión a realizar y así se le asegure a las comunidades de Arjona y Turbaco se cuente con estructura de tratamiento de agua potable, que le garantice una continuidad en la prestación del servicio.

Acciones adelantadas: En desarrollo del proceso auditor a MVCT vigencia 2016 se analizó la documentación que aportó la Gerencia Bolívar de la CGR del Proyecto "Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP de 400 lps y suministro e instalación de bomba de reserva en la Estación Gambote Acueducto Regional Arjona - Turbaco", así mismo se consultó información en el SIPAR de la CGR, se solicitó información del Proyecto a MVCT y se realizó visita al Departamento de Bolívar los días 7 a 9 de mayo de 2017.

⁹⁷ Dado que los recursos asignados al Proyecto son PGN

Producto de la Evaluación de los documentos y de la visita realizada al lugar de ejecución del Proyecto, se determinó el Hallazgo 32 que se consigna en el presente informe.

Radicados 2017ER0009404 y 2017IE0012078

La sala séptima de revisión de la Corte Constitucional remite oficio OPTB-254/17 a la CGR sobre Acción de Tutela en contra del Presidente de la República y varios actores institucionales, entre ellos el Ministro de Vivienda Ciudad y Territorio, se anexa el Auto del 26 de enero de 2017 del Expediente T-5.697.370, en el que se indica en los antecedentes, numeral 2 que ... *En la tutela el accionante solicitó al Tribunal que ordenara a todas las entidades accionadas "desarrollar acciones de EMERGENCIA, URGENTES y PRIORITARIAS de protección de los niños wayúu que se encuentran en grave riesgo de morir por desnutrición y que se cumplan de manera INMEDIATA y en su totalidad las medidas cautelares impuesta (sic) por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos."* Más adelante en el mismo Auto del Expediente T-5.697.370, se indica en el literal I numeral 4 de los antecedentes, *Que El Tribunal Superior de Riohacha concedió la tutela y adoptó las siguientes órdenes:*

"Como medidas de amparo para que cese la vulneración **SE ORDENA (...)**

a. Adoptar las medidas necesarias para preservar la vida y la integridad personal de los niños y niñas de las comunidades de Uribia, Manaure, Riohacha y Maicao del pueblo Wayúu, en el departamento de la Guajira. En particular, dada la situación de emergencia, adoptar las siguientes medidas específicas: (...)

ii) Tomar medidas inmediatas para que las comunidades beneficiarias puedan tener a la brevedad posible, acceso al agua potable y salubre, de manera sostenible y suficiente para la subsistencia de las niñas y niños; (...)"

Mediante radicado 2017IE0012078, el Contralor Delegado para el Sector de Infraestructura instruye al DVF de esta misma Delegada, para que proceda a realizar el seguimiento que corresponda dentro del próximo proceso auditor a adelantarse en el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

En desarrollo del proceso auditor al MVCT vigencia 2016, se analizó la documentación que se aportó con el Auto de la tutela Expediente T-5.697.370, se solicitó información adicional al MVCT respecto de proyectos y/o convenios celebrados a efecto de garantizar el servicio de APSB en el departamento de la Guajira y con especificidad a los municipios de Riohacha, Maicao, Uribia y Manaure. De igual manera se solicitan Informes de gestión y resultados por parte del MVCT durante el período comprendido entre los años 2012 a 2016, en

materia de agua potable y saneamiento básico APSB para el departamento de la Guajira y se indagó por las acciones o actividades que viene desplegando el Ministerio MVCT a partir de 2016 y lo corrido de 2017 en materia de APSB, recursos previstos para su implementación, y cronograma de las metas que se hayan propuesto para su cumplimiento. Igualmente se realizó visita a Proyectos en el departamento de la Guajira los días 14 a 18 de mayo de 2017.

Producto de la evaluación de los documentos y de la visita realizada al lugar de ejecución de los Proyectos, se formuló el Hallazgo 34 que se consigna en el presente informe.

Radicado 2016ER0068281

Con este radicado, la Alcaldía de Tumaco, solicita al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, como evaluador del Contrato de Gestión y Operación, suscrito entre la Empresa de Servicios Públicos de Tumaco – Aguas de Tumaco S.A E.S.P y Aquaseo S.A E.S.P. mediar, en su labor de acompañamiento, para el establecimiento de una mesa prioritaria de trabajo con el operador, para continuar con el proceso de solución de los diferentes problemas que plantea la alcaldesa en documentos anexos a la comunicación.

La Gerencia Departamental Colegiada de Nariño, la cual tuvo conocimiento de dicha solicitud, por copia que le fue remitida por la alcaldía, le informa a la Administración Municipal, que realizado el análisis del caso, se da trámite como insumo y se traslada a la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Delegada para el Sector de Infraestructura en Bogotá, por competencia.

El equipo auditor realizó consulta directa a la Oficina de Subdirección Empresarial del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, y en reunión llevada a cabo con el jefe de dicha Oficina, la profesional especializada de esta Subdirección, la profesional jurídica y una profesional contratista, se dejó constancia en Acta del 20 de junio del año en curso, que se han realizado mesas de trabajo para impulsar el desarrollo de actividades en procura de cumplir los compromisos contractuales adquiridos para la prestación de los servicios públicos y el Plan de Obras e Inversiones del Municipio de Tumaco, referidas a Agua Potable y Saneamiento Básico, en coordinación con Aguas de Tumaco y con el apoyo de la actual Administración Municipal.

Se dejó constancia que se desarrollaron actividades normales en la prestación del servicio público de acueducto, hasta hace más o menos 3 meses cuando el operador entró en proceso de disolución.

El MVCT adelanta las actividades de acompañamiento que son de su competencia como avalador del contrato de operación, coordinando y asesorando las acciones que propenden por el desarrollo efectivo de los compromisos adquiridos para la

prestación de los servicios públicos de Agua potable y Saneamiento Básico. De la información analizada 30/04/17, no se evidenció irregularidades de connotación fiscal.

Radicado: 2016ER0115817

Se remite a la Contraloría Delegada para Infraestructura, informes a noviembre 8 de 2016, sobre el estado de los contratos financiados con recursos de Bonos de Agua: SAAB-026-2011, SAAB-027-2011, SAAB-028-2011, SAAB-030-2011, SAAB-039-2011 y SAAB-039-2011.

En desarrollo del proceso auditor se analizaron los informes de los mencionados contratos, reflejándose, que con excepción del Contrato SAAB-039-2011, que las demás obras fueron ejecutadas y entregadas al operador HIDROPACIFICO.

En relación con el Contrato SAAB-039-2011, producto de la auditoría realizada por la CGR a la vigencia 2012 se determinó hallazgo Administrativo con presunto alcance fiscal y disciplinario.

Adicionalmente, mediante oficio MVCT-013-2017 se solicitó información sobre los contratos citados y la Entidad dio respuesta con el oficio 2017EE0012473, comunicando del traslado de la solicitud hecha por la CGR al Distrito de Buenaventura, sin que hasta el cierre de la presente auditoría, se haya recibido en la CGR información al respecto, por tanto, se desconoce al corte de al presente auditoría, la situación actual de esas obras reportadas como ejecutadas y entregadas.

4. ANEXOS

Anexo 1: Estados Contables vigencia 2016.

Anexo 2: Relación de hallazgos

Anexo 3: Resultado seguimiento Plan de Mejoramiento

Anexo 4: Contratos terminados sin el logro de los objetivos

Anexo 1: Estados Contables Vigencia 2016

ANEXO No. 1
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
BALANCE GENERAL MVCT
A DICIEMBRE 31 DE 2016
(Cifras en miles de pesos)

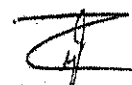
MINISTERIO DE VIVIENDA



ACTIVO				PASIVO			
Código	NOTA	Periodo Actual - 2016	Periodo Actual - 2015	Código	NOTA	Periodo Actual - 2016	Periodo Actual - 2015
CORRIENTE				CORRIENTE			
11 Efectivo	(1)	74.987.442	9.916.979	21 Depósitos y exhibiciones		270.324.692	198.809.152
12 Inversiones		0	0	22 Deuda pública		0	0
13 Rentas por cobrar		0	0	23 Obligaciones financieras		0	0
14 Deudores	(3)(4)(5)(6)(7)	71.571.874	2.673.322	24 Cuentas por pagar	(19)(20)(21)(22)(23)(24)(25)	254.115.672	187.286.936
15 Inventarios	(8)	5.870	26.172	25 Obligaciones laborales	(26)	1.128.295	535.628
16 Otros activos	(10)(11)(12)(13)	3.409.698	1.052.374	26 Bonos y títulos emitidos		0	0
Saldo neto de consolidación en cuentas de balance (CR) *		0	0	27 Pasivos estimados	(27)	6.077.616	8.781.588
				28 Otros pasivos	(28)	115	0
NO CORRIENTE				NO CORRIENTE			
12 Inversiones	(2)	625.963.143	628.250.893	22 Deuda pública		186.625	133.394
13 Rentas por cobrar		160.368	9.975.536	23 Obligaciones financieras		0	0
14 Deudores	(3)	71.261.853	140.365.331	24 Cuentas por pagar		0	0
15 Inventarios		0	0	25 Obligaciones laborales		0	0
16 Propiedades, planta y equipo	(8)	45.115.831	35.692.305	26 Bonos y títulos emitidos		0	0
17 Recursos naturales y del ambiente		0	0	27 Pasivos estimados	(27)	186.625	133.394
18 Otros activos	(14)(15)(16)(17)(18)	489.124.061	443.255.321	28 Otros pasivos		0	0
Saldo neto de consolidación en cuentas de balance (CR) *		0	0				
TOTAL ACTIVO				TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			
		800.658.585	833.179.871			800.658.585	833.179.871
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS				CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS			
91 Derechos contingentes	(58)	156.760.696	132.976.498	91 Responsabilidades contingentes	(51)	963.854.455	1.979.505.752
92 Deudores fiscales		0	0	92 Acreedores fiscales		0	0
93 Deudores de control	(59)(60)	156.685.353	198.484.787	93 Acreedores de control	(52)(53)	606.715	606.021
94 Deudores fiduciarios		0	0	94 Acreedores fiduciarios		0	0
95 Deudores por contra (45)		-252.445.951	-291.451.245	95 Acreedores por contra (45)		-864.271.220	-1.880.172.773


GLORIA MARCELA RODRIGUEZ DE LA ESPERILLA
MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Ejército Nacional de Colombia


PATRICIA ESTHER RODRIGUEZ
DIRECTORA DE VIVIENDA Y TERRITORIO


MIGUEL GARCIA GONZALEZ
DIRECTOR DE VIVIENDA Y TERRITORIO

ANEXO No. 2
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
BALANCE GENERAL - MVCT
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras en miles de pesos)

IMPRESO POR UN
NUEVO PAÍS

	Periodo Actual - 2016	Periodo Actual - 2015		Periodo Actual - 2016	Periodo Actual - 2015
ACTIVO NO CORRIENTE	605.663.143	628.258.893	PASIVO NO CORRIENTE	186.625	123.304
12 Inversiones	180.568	9.975.836	22 Deuda pública	0	0
1207 Inv. Entidades no controladas	182	182	2205 Interna	0	0
1208 Inv. Entidades controladas	0	9.815.368	2210 Externa	0	0
1216 Inv. Entidades en liquidación	160.386	160.386			
1280 Provisión para protección de inversiones	0	0	23 Obligaciones financieras	0	0
13 Rentas por cobrar	0	0	2305 Obligaciones financieras nacionales	0	0
1310 Vigencia anterior	0	0	2310 Obligaciones financieras del exterior	0	0
1315 Dólar recaudo	0	0			
1380 Provisión para rentas por cobrar	0	0			
14 Deudores	71.261.683	140.386.331	24 Cuentas por pagar	0	0
1404 Fondos Especiales	0	0	2405 Proveedores nacionales	0	0
1409 Servicios de Salud	0	0	2406 Proveedores del exterior	0	0
1413 Transferencias por Cobrar	0	0	2410 Contratistas	0	0
1420 Avances y anticipos entregados	0	0	2415 Operaciones de seguros y reaseguros	0	0
1422 Antic. o saldos a favor por imptos. y cor	0	0	2420 Aportes por pagar a aliados	0	0
1424 Recursos Entregados en Administración	71.261.683	140.386.331	2425 Acreedores	0	0
1470 Otros deudores	0	0	2430 Subsidios asignados	0	0
1475 Deudas de difícil cobro	0	0	2435 Gastos financieros por pagar	0	0
1480 Provisión para deudores	0	0	2437 Retención imp. de ind. y cin. por pagar	0	0
16 Propiedades, planta y equipo	45.156.831	35.862.305	2440 Impuestos, contribuciones y tasas por pagar	0	0
1605 Terrenos	11.788.612	11.788.612	2445 Impuesto al valor agregado	0	0
1610 Semovientes	0	0	2450 Avances y anticipos recibidos	0	0
1615 Construcciones en curso	9.890.711	0	2455 Depósitos recibidos de terceros	0	0
1620 Maquinaria, planta y equipo en montaje	0	0	2460 Créditos judiciales	0	0
1625 Maquinaria, planta y equipo en tránsito	0	0	2465 Premios por pagar	0	0
1630 Bienes muebles en bodega	1.492.824	1.183.481	2490 Otras cuentas por pagar	0	0
1636 Propiedad Planta y Equipo en Movimiento	5.646.617	5.646.617			
1637 Propiedades, planta y equipo	3.589.894	119.732	25 Obligaciones laborales	0	0
1640 Edificaciones	14.586.372	14.586.372	2505 Salarios y prestaciones sociales	0	0
1643 Vías de comunicación y acceso	0	0	2510 Pensiones por pagar	0	0
1645 Plantas y ductos	200.356	200.356			
1650 Redes, líneas y cables	232.880	232.880	26 Bonos y títulos emitidos	0	0
1655 Maquinaria y equipo	45.827	37.667	2605 Títulos de regulación monetaria y cambiaria	0	0
1680 Equipo médico y científico	0	0	2610 Bonos	0	0
1685 Muebles, enseres y equipos de oficina	1.133.185	1.127.681	2615 Bonos y títulos pensionales	0	0
1670 Equipos de comunicación y computación	7.005.128	5.898.733	2620 Títulos emitidos por el tesoro nacional	0	0
1675 Equipo de transporte, tracción y elevac.	808.936	747.143	2690 Otros bonos y títulos emitidos	0	0
1680 Equipo de comedor, cocina, desp. y hot	46.609	43.285			
1685 Depreciación acumulada	-7.350.920	-5.990.154	27 Pasivos estimados	186.625	123.304
1686 Amortización acumulada	0	0	2705 Provisión para obligaciones fiscales	0	0
1690 Depreciación diferida	0	0	2710 Provisión para contingencias	0	0
1695 Provisiones	0	0	2720 Pensiones de jubilación	186.625	123.304
17 Bienes de beneficio y uso público	0	0	2721 Provisión para bonos pensionales	0	0
1704 Materiales en tránsito	0	0	2790 Provisiones diversas	0	0
1705 Bienes de benev. y uso público en const	0	0			
1710 Bienes de uso público	0	0	29 Otros Pasivos	0	0
1715 Bienes históricos y culturales	0	0	2905 Recaudos a favor de terceros	0	0
1785 Amort. acum. de bienes de uso público	0	0	2910 Ingresos recibidos por anticipación	0	0
18 Recursos naturales y del ambiente	0	0	2915 Créditos diferidos	0	0
1804 Recursos Naturales Renovables	0	0	2920 Capital garantido emitido	0	0
1806 Inversión en recursos naturales renovab	0	0			
1815 Recursos no renovables	0	0	TOTAL INTERÉS MINORITARIO (8) *	0	0
1820 Acumul. acum. de recursos no renovab	0	0	Participación de terceros	0	0
1825 Invers. en explot. de recursos no renovab	0	0	Participación patrimonial del sector público	0	0
1830 Amort. acum. de inv. en rec. no renovab	0	0			
1835 Amort. acum. de rec. renovables	0	0			

ANEXO No.2
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
Balance General MVCT
Al 31 de Diciembre de 2016
(Cifras en miles de pesos)

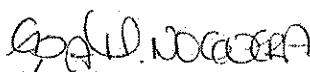


	Periodo Actual - 2016	Periodo Actual - 2015		Periodo Actual - 2016	Periodo Actual - 2015
ACTIVO CORRIENTE	74.987.442	3.818.978	PASIVO CORRIENTE	270.324.899	198.658.182
Código			Código		
11 Efectivo	0	183.710	21 Depósitos y exigibilidades	0	0
1105 Caja	0	0	2105 Operaciones de banca central	0	0
1110 Bancos y corporaciones	0	183.710	2110 Operaciones de captación y servicios financieros	0	0
1115 Fondos interbancarios vendidos y pactos de	0	0	2115 Fondos comprados y pactos de recompra	0	0
1120 Fondos en tránsito	0	0			
1125 Fondos especiales	0	0			
12 Inversiones	0	0	22 Deuda pública	0	0
1201 De renta fija	0	0	2205 Interna	0	0
1208 Patrimoniales en entidades controladas	0	0	2210 Externa	0	0
1215 De renta variable en empresas privadas	0	0			
1280 Provisión para protección de inversiones	0	0			
13 Rentas por cobrar	0	0	23 Obligaciones financieras	0	0
1305 Vigencia actual	0	0	2305 Obligaciones financieras nacionales	0	0
1310 Vigencia anterior	0	0	2310 Obligaciones financieras del exterior	0	0
1315 Déficit recaudo	0	0			
1380 Provisión para rentas por cobrar	0	0			
14 Deudores	71.871.874	2.873.722	24 Cuentas por pagar	284.118.872	167.286.930
1401 Ingresos no tributarios	0	0	2401 Proveedores nacionales	59.787.112	35.570.185
1404 Fondos Especiales	0	0	2403 Transferencias	201.002.158	149.203.260
1410 Préstamos concedidos	0	0	2406 Proveedores del exterior	0	0
1420 Avances y anticipos entregados	0	0	2410 Contratos	0	0
1424 Recursos entregados en Administración	67.704.769	0	2415 Operaciones de seguros y resseguros	0	0
1425 Depósitos entregados	0	0	2420 Aportes por pagar a afiliados	0	0
1430 Otros deudores	3.867.105	2.873.722	2425 Acreedores	126.143	84.755
1475 Deudores de déficit cobro	0	0	2430 Subsidios asignados	0	0
1480 Provisión para deudores	0	0	2435 Gastos financieros por pagar	0	0
15 Inventarios	5.878	28.172	2436 Retención en la fuente o impuesto de timbre	824.283	368.548
1505 Mercaderías procesadas	0	0	2437 Retención impuesto de industria y comercio por pagar	0	0
1510 Mercaderías en existencia	5.878	28.172	2440 Impuestos, contribuciones y tasas por pagar	361.306	0
1515 Materias primas y suministros	0	0	2445 Impuesto al valor agregado	0	0
1519 Bienes de órganos y tejidos	0	0	2448 Créditos judiciales	0	0
1520 Productos en proceso	0	0	2450 Avances y anticipos recibidos	5.878	28.172
1525 En tránsito	0	0	2455 Depósitos recibidos de terceros	0	0
1530 En poder de terceros	0	0	2460 Créditos judiciales	2.012.000	2.012.000
1580 Provisión para protección de inventario	0	0	2465 Premios por pagar	0	0
19 Otros activos	3.408.698	1.022.374	2490 Otras cuentas por pagar	0	0
1901 Reserva Financiera Actual	1.044.573	1.044.611	25 Obligaciones laborales	1.128.296	539.628
1905 Gastos pagados por anticipado	26.758	7.763	2505 Salarios y prestaciones sociales	1.128.296	539.628
1910 Cargos diferidos	2.338.357	0	2510 Pensiones por pagar	0	0
1920 Bienes entregados a terceros	0	0	26 Bonos y títulos emitidos	0	0
1925 Amort. de bienes entregados a terceros	0	0	2625 Bonos Pensionales	0	0
1926 Derechos de Fideicomiso	0	0	2630 Títulos emitidos por el tesoro nacional	0	0
1930 Bienes recibidos en dación de pago	0	0			
1935 Provis. bienes recib. en dación de pago	0	0			
1940 Activos adq. de instituciones inactivas	0	0			
1941 Bienes adquiridos en leasing	0	0			
1942 Deprec. de bienes adquiridos en leasing	0	0	27 Pasivos estimados	5.077.616	8.781.588
1943 Amort. de bienes adquiridos en leasing	0	0	2705 Provisión para obligaciones fiscales	0	0
1945 Capital garantido otorgado	0	0	2710 Provisión para contingencias	5.077.616	8.781.588
1950 Responsabilidades	0	0	2715 Provisión para prestaciones sociales	0	0
1955 Provisión para responsabilidades	0	0	2720 Pensiones de jubilación	0	0
1960 Bienes de arte y cultura	0	0	2725 Provisión para seguros	0	0
1965 Provisión de bienes de arte y cultura	0	0	2790 Provisiones diversas	0	0
1970 Intangibles	0	0			
1975 Amortización acumulada de intangibles	0	0			
1985 Principal y subalterno	0	0	29 Otros pasivos	115	5
1990 Votaciones	0	0	2905 Recaudos a favor de terceros	115	5
Saldo neto de consolidación en cuentas de balance (CR) *	0	0	2910 Ingresos recibidos por anticipado	0	0
			2915 Créditos diferidos	0	0
			2990 Obligaciones en investigación	0	0

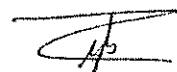
ANEXO No. 2
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
BALANCE GENERAL MVCI
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras en miles de pesos)

IMPRESO POR UN
NUEVO PAÍS

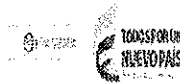
	Periodo Actual - 2016	Periodo Actual - 2015		Periodo Actual - 2016	Periodo Actual - 2015
19 Otros activos	480.124.061	443.255.321	PATRIMONIO	410.138.091	438.438.415
1905 Gastos pagados por anticipo	0	0	31 Hacienda pública	410.138.091	438.438.415
1910 Cargos diferidos	0	0	3105 Capital fiscal	438.261.163	349.025.673
1915 Obras y mejoras en propiedad ajena	0	0	3110 Resultados del ejercicio	-27.478.992	80.462.294
1920 Bienes entregados a terceros	6.869.151	6.946.732	3115 Superávit por valorización	327	306
1925 Amort. de bienes entregados a terceros	0	0	3120 Superávit por donación	21.428	21.428
1928 Derechos en Fideicomiso	480.458.703	434.363.017	3125 Patrimonio público incorporado	3.720.241	-1.280.720
1930 Bienes recibidos en dación de pago	0	0	3128 Provisión, Agotamiento, Depreciación	-2.365.116	-2.794.566
1935 Provisión recibida en dación de pago	0	0	3138 Efecto por saneamiento contable	0	0
1940 Activos edic. de instituciones inactivas	0	0			
1941 Bienes adquiridos en leasing	0	0	32 Patrimonio institucional	0	0
1942 Deprec. de bienes adquir. en leasing	0	0	3206 Capital autorizado y pagado	0	0
1943 Amort. de bienes adquiridos en leasing	0	0	3208 Capital fiscal	0	0
1950 Responsabilidades	0	0	3210 Prima en colocac. de acciones o cuotas	0	0
1955 Provisión para responsabilidades	0	0	3215 Reservas	0	0
1960 Bienes de arte y cultura	0	0	3220 Dividendos y participac. decretados	0	0
1965 Provisión de bienes de arte y cultura	0	0	3225 Utilidad o pérdida de ejerc. anteriores	0	0
1970 Intangibles	5.307.673	4.551.682	3230 Resultados del ejercicio	0	0
1975 Amortización acumulada de intangibles	-3.571.793	-2.606.416	3235 Superávit por donación	0	0
1985 Principales y subtemas	0	0	3240 Superávit por valorización	0	0
1990 Bienes y derechos en investigación	0	0	3245 Revalorización del patrimonio	0	0
1997 Provisión para bienes y derechos en in	0	0	3250 Ajustes por inflación	0	0
1999 Valorizaciones	327	306	3255 Patrimonio institucional incorporado	0	0
Saldo neto de consolidación en cuentas de balance (CR) *	0	0			
TOTAL ACTIVO	680.650.585	633.179.871	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	680.650.585	633.179.871
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (D)	0	0	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	0
81 Derechos contingentes	105.760.608	132.976.458	91 Responsabilidades contingentes	683.654.485	1.979.596.752
82 Deudas fiscales	0	0	92 Acreedores fiscales	0	0
83 Deudoras de control	158.585.353	158.484.787	93 Acreedores de control	609.755	605.021
84 Deudoras fiduciarias	0	0	94 Acreedores fiduciarios	0	0
89 Deudoras por contra (cr)	-262.445.961	-291.481.245	99 Acreedores por contra (db)	-684.271.220	-1.930.177.713


ELSA MARGARITA RIQUELME DE LA CRUZ
MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Sede de Planificación Certificada

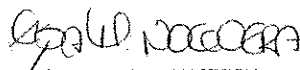

IVAN DAVID SOTOERO NORRIÑEZ
SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO


ROSA CECILIA RIQUELME DE LA CRUZ
CONTADORIA TP 37245 - T

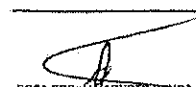
Anexo No. 3
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras en miles de pesos)



Código	Cuentas	NOTA	Periodo Actual - 2016	Periodo Actual - 2015
	INGRESOS OPERACIONALES		1.680.014.833	1.680.480.722
41	Ingresos fiscales	(33)	776	1.096
42	Venta de bienes		0	0
43	Venta de servicios		0	0
44	Transferencias		0	0
47	Operaciones Interinstitucionales (Recibidas)	(34)(35)(36)	1.599.014.057	1.690.450.626
	COSTO DE VENTAS		0	0
61	Costo de ventas de bienes y servicios		0	0
	GASTOS OPERACIONALES		2.095.534.330	1.947.881.842
51	De administración	(45)	41.525.216	39.353.390
52	De operación	(46)	39.771.665	9.150.885
53	Provisiones, agotamiento, amortización	(47)	952.403	0
54	Transferencias	(48)(49)	1.725.561.380	1.473.880.726
55	Gastos público social	(50)	267.591.124	201.734.176
56	Gastos de inversión social		0	0
57	Operaciones Interinstitucionales (Giradas)	(51)	20.192.541	22.567.725
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL		-107.578.495	-57.201.220
	OTROS INGRESOS		67.897.219	65.847.368
48	Otros ingresos	(37)(38)(39)(40)(41)(42)(43)(44)	67.897.219	65.847.368
	SALDO NETO DE CONSOLIDACIÓN EN CUENTAS DE RESULTADO (DB)		0	0
	OTROS GASTOS		-12.203.294	-71.716.146
58	Otros gastos	(52)(53)(54)(55)(56)(57)	-12.203.294	-71.716.146
	EXCEDENTE (DÉFICIT)		-27.478.982	-80.462.784
	EFFECTO NETO POR EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN		0	0
49	Corrección monetaria		0	0
	PARTICIPACIÓN DEL INTERÉS MINORITARIO EN LOS RESULTADOS		0	0
59	EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO		-27.478.982	-80.462.784


ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Firmado Financiero Certificado


IVAN DAVID BORRERO HENRÍQUEZ
SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y PRESUPUESTOS


ROSA CORALIA AGUIRRE NOVOA
CONTADORIA TP 32245 T

Anexo No. 4
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras en miles de pesos)



Código	Concepto	Periodo Actual - 2015	Periodo Actual - 2016
	INGRESOS OPERACIONALES	1.987.822.282	1.858.897.687
41	Ingresos Fiscales	778	5.055
4105	Tributarios		
4110	No tributarios		
4115	Rentas parafiscales		
4120	Ingresos por fondos especiales		
4185	Devoluciones, descuentos, amnistías		
42	Venta de Bienes	0	0
4205	Bienes producidos		
4210	Bienes controlados		
4295	Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de bienes (db)		
43	Venta de Servicios	0	0
4305	Servicios educativos		
4310	Servicios de prestación social		
4312	Servicios de salud		
4315	Servicios de energía		
4321	Servicios de alojamiento		
4322	Servicio de alimentación		
4323	Servicios de aseo		
4335	Servicios de telecomunicaciones		
4340	Juegos de azar y similares		
4345	Servicios hoteleros		
4350	Servicios financieros		
4355	Servicios de seguros y reaseguros		
4360	Servicios de documentación e identificación		
4365	Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de servicios (db)		
44	Transferencias	0	0
4405	Transferencias intergubernamentales recibidas		
4406	Transferencias corrientes recibidas		
4407	Situado fiscal recibido		
4410	Transferencias de capital recibidas por participación en los ingresos corrientes de la Nación		
4420	Otras transferencias de capital recibidas		
4425	Otras transferencias corrientes		
4470	Otras transferencias recibidas		
47	Operaciones Interinstitucionales	1.061.814.057	1.690.459.848
4705	Aportes y traspasos de fondos recibidos	1.061.814.057	1.690.459.848
4720	Operaciones de enlace con situación de fondos	428	0
4722	Operaciones de enlace sin situación de fondos	2.420.784	2.420.784
4725	Operaciones de traspaso de bienes	0	0
57	Operaciones Interinstitucionales	20.192.541	23.562.755
5705	Aportes y traspasos de fondos recibidos	20.192.541	23.562.755
5720	Operaciones de enlace	17.417.121	23.562.755
5722	Operaciones de enlace sin situación de fondos	0	0
5725	Operaciones de traspaso de bienes	0	0

Anexo No. 4
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL.
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(Cifras en miles de pesos)



Código	Concepto	Periodo Actual - 2015	Periodo Actual - 2014
8	COSTO DE VENTAS	0	0
81	Costo de ventas de bienes y servicios	0	0
8105	Mercaderías procesadas	0	0
8110	Bienes comercializados	0	0
8140	Servicios de tránsito y transporte	0	0
8145	Servicios de telecomunicaciones	0	0
8156	Juegos de suerte y azar	0	0
8155	Servicios turísticos	0	0
8190	Servicios financieros	0	0
8165	Servicios de seguros y reaseguros	0	0
8190	Otros servicios	0	0
	GASTOS OPERACIONALES	2.015.401.787	1.924.028.187
51	De administración	415.255.215	38.353.382
5101	Servicios personales	25.768.254	21.117.374
5102	Contribuciones imputadas	60.795	159.438
5103	Contribuciones efectivas	4.998.026	8.195.071
5104	Aportes sobre Nómina	1.042.051	871.225
5111	Generales	6.485.046	8.347.805
5120	Impuestos Contribuciones y Tasas	34.482.115	2.474.254
52	De operación	38.771.565	8.136.685
5202	Sueldos y Salarios	280.503	0
5211	Generales	35.455.514	0
5220	Impuestos Contribuciones y Tasas	57.547	0
53	Provisiones, egresos, depreciaciones y amortizaciones	652.483	0
5303	Provisiones para Renta	0	0
5309	Provisiones para Responsabilidades	0	0
5314	Provisiones para contingencias	512.411	0
5330	Depreciación de Propiedades Planta y Equipo	0	0
5340	Amortización de Propiedades Planta	0	0
5344	Amortización de bienes entregados a terceros	0	0
5345	Amortización de intangibles	0	0
54	Transferencias	1.772.561.368	1.573.890.728
5401	Transferencias por convenios con el sector privado	0	0
5403	Comercios al Gobierno General	0	0
5404	Comercios a las Empresas	0	0
5407	Sueldo fiscal	0	0
5408	Sistema General de Participación	0	0
5411	Transferencias de capital al gobierno general	1.754.555.538	1.552.209.578
5415	Otras transferencias giradas	0	0
5417	Transferencias corrientes giradas al exterior	0	0
5420	Comercios de la nación	0	0
5423	Otras transferencias de capital giradas	0	0
5423	Otras transferencias	5.831	1.681.157
55	Gastos Público Social	287.881.174	301.734.178
5501	Educación	0	0
5503	Agua Potable y Saneamiento Básico	153.228.843	219.280.018
5504	Vivienda	15.358.851	21.945.112
5508	Medio Ambiente	0	0
55	Gastos Inversión Social	0	0
56	Medio Ambiente	0	0
5603	Medio Ambiente	0	0
	EXCEDENTE (Déficit) OPERACIONAL	-107.579.485	-37.201.220

Anexo No. 4
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras en miles de pesos)



Código	Concepto	Periodo Actual - 2016	Periodo Actual - 2015
48	OTROS INGRESOS	67.997.219	88.947.368
4802	Financieros	87.717.426	87.427.937
4806	Ajustes por Diferencia en Cambio	192.437	0
4807	Utilidad por el Método de participación patrimonial	0	0
4808	Otros ingresos ordinarios	13.077.867	8.319.431
4810	Extrordinarios	81.807.896	18.210.000
4815	Ajustes de ejercicios anteriores	179.502	0
58	OTROS GASTOS	-12.208.474	-71.718.148
5803	Ajuste por Diferencia en Cambio	18.637	0
5806	Financieros	0	0
5808	Pérdida por el método de participación	0	0
5808	Otros Gastos Ordinarios	6.984.012	370.810
5810	Extrordinarios	6.162	74.437
5815	Ajustes de ejercicios anteriores	-22.979.923	-72.183.355
	EXCEDENTE (DÉFICIT)	-27.478.802	80.462.294
4900	EFFECTO NETO POR EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN	0	0
	Corrección monetaria	0	0
	PARTICIPACIÓN DEL INTERÉS MINORITARIO EN LOS RESULTADOS	0	0
59	EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO	-27.478.802	80.462.294

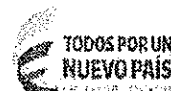
ELSA MARGARITA NOQUERA DE LA ESPRIELLA
MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Estados Financieros Certificados:

IVAN DAVID ROBLERO HENRÍQUEZ
SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

ROSA CORNEJO AGUIRRE NOVOA
CONTADOR TP 322415 - T

ANEXO No. 5
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO MVCT
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras en miles de pesos)

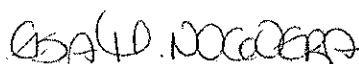
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO



SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2015	(1)	436.438.415
VARIACIONES PATRIMONIALES A DICIEMBRE 31 DE 2016	(2)	-26.299.354
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2016	(3)	<u>410.139.061</u>

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES (2)

INCREMENTOS:	(4)	81.541.922
DISMINUCIONES:	(5)	107.941.276
PARTIDAS SIN MOVIMIENTO	(6)	0


ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Estados Financieros Certificados


IVAN DAVID BORRERO HENRÍQUEZ
SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y PRESUPUESTOS


ROSA CORALIA AGURTO NOVOA
CONTADOR TP 32245 - T

Anexo 2. Resumen de Hallazgos MVCT 2016

orden	Título del Hallazgo	A	D	F	IP	P	PAS
1	Seguimiento a proyectos.	X					
2	Cumplimiento de metas.	X					
3	Validación reservas presupuestales vigencia 2016.	X					
4	Ejecución del presupuesto.	X					
5	Modificaciones presupuestales.	X					
6	Vigencias futuras no utilizadas.	X					
7	Techo reserva presupuestal rubro inversión.	X					
8	Oportunidad en la ejecución del proyecto Construcción del sistema de acueducto regional costanero, para los municipios de Canalete, Los Córdoba, y Puerto Escondido, en el departamento de Córdoba	X	X				
9	Consistencia de la información y ejecución de recursos de la subvención.	X	X				
10	Informes de supervisión.	X	X				
11	Gestión del Proyecto San Pedro de Cartago.	X	X	X			
12	Implementación herramienta tecnológica.	X	X				
13	Oportunidad en el cumplimiento de obligaciones.	X	X				
14	Oportunidad en la ejecución del proyecto Construcción planta de tratamiento de aguas residuales domesticas vertimiento Caño Seco, municipio de Restrepo, Meta.	X	X				
15	Avance de Programa "Abastecimiento de Agua y Manejo de Aguas Residuales en Zonas Rurales".	X					
16	Control y ejecución de los recursos.	X	X	X			
17	Consistencia información y ejecución recursos.	X	X				
18	Consistencia de la información en los reportes de avance.	X					
19	Consistencia en la información suministrada en desarrollo de la auditoría.	X					

20	Viabilización proyectos de agua.	X					
21	Oportunidad construcción del sistema de acueducto centro poblado comunidad indígena San Antonio de los Lagos, Kilometro 11 y Kilometro 6 Leticia - Amazonas.	X	X		X		
22	Oportunidad proyecto construcción obras de optimización del plan maestro de alcantarillado sanitario cabecera municipal de Balboa.	X	X				
23	Oportunidad proyecto optimización del sistema de acueducto de la cabecera municipal de Padilla.	X	X				
24	Oportunidad proyecto optimización del alcantarillado sanitario municipio de Padilla.	X	X				
25	Oportunidad proyecto construcción, obras de optimización y ampliación sistema de alcantarillado sanitario cabecera municipal Coconuco, municipio de Puracé.	X	X				
26	Oportunidad del gestor en la ejecución del proyecto construcción primera etapa del plan maestro de acueducto del municipio de Ráquira	X	X	X			
27	Oportunidad del gestor en la ejecución del proyecto construcción del sistema de acueducto de Cucaita.	X	X	X			
28	Oportunidad del gestor en la ejecución del proyecto construcción para la optimización del sistema de alcantarillado del centro urbano de Cajicá, Cundinamarca	X	X				
29	Oportunidad del Gestor en la ejecución del proyecto Construcción Alcantarillado sanitario y pluvial sectores calle 7 y 8 desde la carrera 11 hasta su intersección vertimiento río Leyva del municipio de Villa de Leyva.	X	X				
30	Funcionalidad integral del proyecto	X	X	X			
31	Funcionalidad y operación del proyecto optimización del sistema de alcantarillado, y construcción PTAR del municipio de Bajo Baudó	X	X	X			
32	Operación del sistema y cumplimiento en la ejecución del proyecto construcción de planta de tratamiento de agua potable de 400 LPS y suministro e instalación de bomba de reserva en la estación Gambote.	X	X				
33	Efectividad y oportunidad en la ejecución del proyecto acueducto complementario con fuente alterna para la ciudad de Ibagué.	X	X	X			

34	Oportunidad e impacto del proyecto sistema de respaldo por pozos profundos para el abastecimiento del acueducto del municipio de Riohacha, Fase I Sena-Batallón.	X					
35	Oportunidad e impacto del proyecto optimización y ampliación del sistema de acueducto del corregimiento de Capurganá del municipio de Acandí, departamento del Chocó.	X					
36	El MVCT y la gestión del riesgo de desastres naturales.	X					
37	Gestión del MVCT en relación con la coordinación, asesoría, cooperación y asistencia técnica a los entes territoriales.	X					
38	Política de prevención del daño antijurídico.	X					
39	Saldo Cuenta 142402 Recursos entregados en administración.	X					
40	Cuentas por pagar.	X					
41	Provisión para contingencias.	X					
42	Cuentas de orden acreedoras.	X					
43	Sistema de control interno contable.	X					
Total		43	22	7	1	0	0

Fuente: Resumen resultados CGR.

A: Administrativo

D: Con presunta incidencia disciplinaria

F: Con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$11.600.1 millones.

IP: Indagación Preliminar

P: Con presunta incidencia penal

PAS: Proceso Administrativo Sancionatorio.

Anexo 3. Seguimiento al Plan de Mejoramiento

Ítem	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONCLUSIÓN	EFFECTIVIDAD
1	Hallazgo 76 - Auditoría 2013. Conciliación de recíprocas con ET, comunicaciones a CGN.	CUMPLIDA	SI
2	Hallazgo 80 - Auditoría 2013. Adoptar un procedimiento para el seguimiento al Plan de Mejoramiento.	CUMPLIDA	SI
3	Hallazgo 40 - Auditoría Regular vigencia 2014. Modificación del formato GFF07 Certificación de pagos y de saldos.	CUMPLIDA	SI
4	Hallazgo 41 - Auditoría Regular vigencia 2014. Modificación del formato y capacitación.	CUMPLIDA	SI
5	Hallazgo 47 - Auditoría 2014. Auditorías internas de Evaluación Independiente. Cumplido con formato CI-P-03 V.5.0	CUMPLIDA	SI
6	Hallazgo 48 - Auditoría 2014. Riesgos de índole contable. Se actualizó el mapa de riesgos.	CUMPLIDA	SI
7	Hallazgo 49 - Auditoría Regular vigencia 2014. Comité de Sostenibilidad Contable. Resolución No. 1054 del 21 de diciembre de 2015.	CUMPLIDA	SI
8	Hallazgo 50 - Auditoría 2014. Indicadores Financieros. Se obtuvo concepto de la CGN sobre los indicadores financieros.	CUMPLIDA	SI
9	Hallazgo 51 - Auditoría 2014. Auditorías internas de Evaluación Independiente. Cumplido con formato CI-P-03 V.5.0	CUMPLIDA	SI
10	Hallazgo 71 - Auditoría 2014. No se tiene un adecuado inventario físico. Se evidenció inventario con corte a 31 de diciembre de 2016 y el saldo reportado por el área administrativa coincide con el saldo contable.	CUMPLIDA	SI
11	Hallazgo 45 Auditoría Regular vigencia 2014 se evidencia el radicado No 2016EE13567 del 22 de febrero de 2016, solicitando la suscripción del Acta de Liquidación	CUMPLIDA	SI
12	HALLAZGO 42 Auditoría 2014, Informe Concepto Técnico emitido por la OAP conceptuando positivamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el SG-I-01 Instructivo para la elaboración de los documentos, 10 de marzo de 2016. Informe de Reporte de Cumplimiento sobre el Instructivo adoptado. Con 2016IE0012662 del 11/11/2016	CUMPLIDA	SI
13	HALLAZGO 26 AR Vigencia 2013 Se evidenció Acta de reunión de fecha 04 de mayo de 2016, en la que participaron el VASB, Oficina de planeación del MVCT y Alta consejería para las regiones".	CUMPLIDA	SI
14	HALLAZGO 27 AR Vigencia 2013 El 30/12/2016 se publica la RESOLUCIÓN 1063.	CUMPLIDA	SI
15	HALLAZO 28 AR Vigencia 2013 Se evidenciaron soportes de gestión de la consulta	CUMPLIDA	SI
16	HALLAZGO 30 AR Vigencia 2013 Mediante disposición impartida del VAPSB se ordenó la documentación relacionada y se organizó el archivo correspondiente.	CUMPLIDA	SI

Ítem	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONCLUSIÓN	EFFECTIVIDAD
17	HALLAZGO 33 AR Vigencia 2013 El 30/12/2016 se publica la RESOLUCIÓN 1063.	CUMPLIDA	SI
18	HALLAZGO 40 AR Vigencia 2013 Se evidenció Acta de Entrega y Recibido obras Proyecto "Optimización y Ampliación del Sistema de Alcantarillado de Aguas residuales del corregimiento El RESPOSO Municipio Apartadó.	CUMPLIDA	SI
19	HALLAZGO 41 AR Vigencia 2013 El 30/12/2016 se publica la RESOLUCIÓN 1063.	CUMPLIDA	SI
20	HALLAZGO 46 AR Vigencia 2013 El informe de comisión del 13 de junio de 2016, de Hernán Ruge, en el que manifiesta que "en la visita se encontró que el proyecto está terminado y en operación."	CUMPLIDA	SI
21	HALLAZGO 48 AR Vigencia 2013 Acta del 16 de mayo de 2016, da constancia de la asistencia técnica al Gestor del PDA Chocó sobre los lineamientos para la formulación de los nuevos instrumentos de planeación PGEI 2016-2019 y PAEI 2016.	CUMPLIDA	SI
22	HALLAZGO 49 AR Vigencia 2013 Construcción en Quibdó de 2 tanques de almacenamiento de agua potable con sus obras complementarias para abastecer a la población de las zonas más alejadas y mayor altura en la ciudad y conectados al sistema actual de acueducto: Meses de Agosto, Octubre, Noviembre 2014 y Febrero 2015. Se cuenta con el informe del 26/06/2016 subido en carpeta compartida, según el cual ya fue terminado el contrato.	CUMPLIDA	SI
23	HALLAZGO 51 AR Vigencia 2013 El 30/12/2016 se publica la RESOLUCIÓN 1063.	CUMPLIDA	SI
24	HALLAZGO 53 AR Vigencia 2013 El 30/12/2016 se publica la RESOLUCIÓN 1063.	CUMPLIDA	SI
25	HALLAZGO 54 AR Vigencia 2013 el acta del 16 de junio de 2016, da constancia de la asistencia técnica al Gestor del PDA Boyacá sobre los lineamientos para la formulación de los nuevos instrumentos de planeación PGEI 2016-2019 y PAEI 2016.	CUMPLIDA	SI
26	HALLAZGO 55 AR Vigencia 2013 el acta del 30-06-2016 por medio de la cual se comprueba de forma visual el funcionamiento de la PTAR construida, correspondiente al sistema de aireación, manejo de lodos etc.	CUMPLIDA	SI
27	HALLAZGO 56 AR Vigencia 2013 Tres actas de recibo y entrega de obra al Municipio de Cubará y de Ventaquemada en las que se manifiesta explícitamente que la obra se encuentra terminada y funcionando.	CUMPLIDA	SI
28	HALLAZGO 57 AR Vigencia 2013 A 31/03/2016 se evidencia en el Acta de Recibo y Entrega de Obra al Municipio de Otanche (Boyacá) del 20/12/2014 que la obra se encuentra debidamente terminada y en funcionamiento	CUMPLIDA	SI
29	HALLAZGO 58 AR Vigencia 2013 Con 2015IE0002888 informan sobre los avances en la ejecución de las acciones de mejora con corte al 31 de enero y 28 de febrero de 2015.	CUMPLIDA	SI
30	HALLAZGO 65 AR Vigencia 2013 El 30/12/2016 se publica la RESOLUCIÓN 1063, sin embargo la acción de mejora no está enfocada a solucionar la observación.	CUMPLIDA	NO Sustentado en los hallazgos consignados en el numeral 3.1.2.1 relacionado con Objetivos Misionales, Proyectos de

Ítem	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONCLUSIÓN	EFFECTIVIDAD
			Inversión
31	HALLAZGO 35 AR Vigencia 2012 El 30/12/2016 se publica la RESOLUCIÓN 1063, sin embargo la acción de mejora no está enfocada a solucionar la observación.	CUMPLIDA	NO Sustentado en los hallazgos consignados en el numeral 3.1.2.1 relacionado con Objetivos Misionales, Proyectos de Inversión
32	HALLAZGO 36 AR Vigencia 2012 Se cuenta con el auto admisorio de la demanda en contra del Municipio. Con 7320-3-95271 del 30-09-2013 se evidencia cumplimiento y se ratifica 2014IE0009671 del 29072015.	CUMPLIDA	SI
33	HALLAZGO 38 AR Vigencia 2012 El 30/12/2016 se publica la RESOLUCIÓN 1063.	CUMPLIDA	SI
34	HALLAZGO 39 AR Vigencia 2012 El 31/03/2016 se evidencia Acta de Liquidación.	CUMPLIDA	SI
35	HALLAZGO 47 AR Vigencia 2012 El 30/12/2016 se publica la RESOLUCIÓN 1063, sin embargo la acción de mejora no está enfocada a solucionar la observación.	CUMPLIDA	NO. Sustentado en los hallazgos consignados en el numeral 3.1.2.1 relacionado con Objetivos Misionales, Proyectos de Inversión
36	HALLAZGO 52 AR Vigencia 2012 En 23112016 se adjuntaron a la carpeta del proyecto los informes de asistencia y asesoría para ejecución del proyecto.	CUMPLIDA	SI
37	HALLAZGO 64 AR Vigencia 2012 Se evidencia en Acta de Entrega y Recibo Final de las Obras que faltaban por ejecución del contrato de obra pública. Acta de Entrega y Recibo Final, Acta de liquidación mutuo acuerdo de 22/10/2013 suscrito entre el Municipio, contratista y la interventoría.	CUMPLIDA	SI
38	HALLAZGO 82 AR Vigencia 2012 Con 7320-3-132529 del 26/12/2013 se informa que el SIGEVAS se encuentra implementado y en ejecución, objeto de adecuaciones y actualizaciones permanentemente. Se subió en carpeta compartida la circular radicada con el número 2016EE0109881 del 22 de noviembre de 2016.	CUMPLIDA	SI
39	HALLAZGO 20 AR Vigencia II-2011/ I-2012 Suscripción de acta de compromiso para el funcionamiento de la obra, "Construcción de la red de conducción y planta de tratamiento, captación, redes eléctricas y mejoramiento de represa para las veredas del Canime, Las Pavitas, El Coco, Nueva Estrella y Bajo grande del Municipio de Arboletes - Antioquia" Anexa Acta. (...) con 7323-2-64050 el MVCT solicita avances compromisos del acta. 11/07/2014 reunión con comunidad concertación compromisos para correcto funcionamiento de (...) . 09/08/2013 socialización tema tarifario. 22/07/2014 con 2014ER0065651 se reporta avances de compromisos adquiridos mediante acta, - capacitación manejo de máquinas e insumos potabilización.	CUMPLIDA	SI

Ítem	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONCLUSIÓN	EFFECTIVIDAD
40	HALLAZGO 21 AR Vigencia II-2011/ I-2012 oficio 2016ER0055429 por medio del cual la CGR-Antioquia informa de la apertura del proceso de responsabilidad /fiscal al Municipio de Nechí.	CUMPLIDA	SI
41	HALLAZGO 24 AR Vigencia II-2011/ I-2012 28/04/2016: Se subió en carpeta compartida el certificado de la Asociación de Usuarios del acueducto del Corregimiento de Versalles, en el que informan que las obras del proyecto se encuentran funcionales y en operación, junto con el informe previamente presentado por el ingeniero de seguimiento Fernando Orozco.	CUMPLIDA	SI
42	HALLAZGO 25 AR Vigencia II-2011/ I-2012 Con oficio 7322-2-97757 del 07/10/2013 de MVCT para Gerente Regional Aguas de Occidente, San Jerónimo, trasladan por competencia el Hallazgo 25 del Informe Auditoría practicada por la CGR al MVCT Vigencia 2011-2012. Acta Liquidación por mutuo acuerdo del Convenio Interadministrativo de apoyo financiero 103 de 2008 entre el MVCT y la Regional Aguas de Occidente SA ESP y la Gobernación de Antioquia.	CUMPLIDA	SI
43	HALLAZGO 26 AR Vigencia II-2011/ I-2012 Con oficio 7323-2-23953 del 19/03/2013 se le informa a Santa Bárbara Antioquia que el archivo del MVCT esta dispuesto para consultar o reproducir la documentación de las actividades de seguimiento efectuadas por el MVCT a la ejecución del proyecto.	CUMPLIDA	SI
44	HALLAZGO 29 AR Vigencia II-2011/ I-2012 Certificación del 18/04/2016 en el que la Empresa Aguas del Bajo Cauca informa que las obras en el marco del convenio 143-2007 se ejecutaron y se colocaron a disposición de la Administración Municipal una vez terminada su construcción. La solicitud a Aguas de bajo cauca se realizó mediante correo electrónico y el resultado de esta gestión fue la certificación.	CUMPLIDA	SI
45	HALLAZGO 32 AR Vigencia II-2011/ I-2012 El 30/12/2016 se publica la RESOLUCIÓN 1063, sin embargo la acción de mejora no está enfocada a solucionar la observación.	CUMPLIDA	NO Sustentado en los hallazgos consignados en el numeral 3.1.2.1 relacionado con Objetivos Misionales, Proyectos de Inversión.
46	HALLAZGO 34 AR Vigencia II-2011 I-2012 Con 2014IE0011542 del 01/09/2014 se remite informa de las gestiones que en el marco de las competencias del MVCT fueron adelantadas frente a lo comunicado por la CGR, observándose en conclusión que las anomalías relacionadas con la humedad, fisuras y filtraciones de agua presentadas en el tanque elevado objeto del presente hallazgo, ya fueron subsanadas.	CUMPLIDA	SI
47	HALLAZGO 62 AR Vigencia II-2011 I-2012 A 31/03/2016 se evidencia Certificación del 11/02/2016 de la Empresa de Acueducto -Alcantarillado Popayán E.S.P., El Convenio 2053776 ejecutado FONADE- Banco Mundial y Municipio de Popayán, terminado el 30/09/2011, liquidado el 15/05/2012, y al 11/02/2016 se encuentra en pleno funcionamiento.	CUMPLIDA	SI
48	HALLAZGO 26 AR Vigencia 2012 a 31-12-2016 se convocó a una mesa de trabajo interinstitucional CGR-PGN - MHCP y Municipio, sin embargo no se ha realizado.	CUMPLIDA	NO.. Sustentado en los

Ítem	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONCLUSIÓN	EFFECTIVIDAD
			hallazgos consignados en el numeral 3.1.2.1 relacionado con Objetivos Misionales, Proyectos de Inversión
49	HALLAZGO 27 AR Vigencia 2012 a 31-12-2016 se convocó a una mesa de trabajo interinstitucional CGR-PGN - MHCP y Municipio, sin embargo no se ha realizado, por falta de compromiso de la alcaldía.	CUMPLIDA	NO Sustentado en los hallazgos consignados en el numeral 3.1.2.1 relacionado con Objetivos Misionales, Proyectos de Inversión.
50	HALLAZGO 30 AR Vigencia 2012 a 31-12-2016 se convocó a una mesa de trabajo interinstitucional CGR-PGN - MHCP y Municipio, sin embargo no se ha realizado, por falta de compromiso de la alcaldía.	CUMPLIDA	NO. Sustentado en los hallazgos consignados en el numeral 3.1.2.1 relacionado con Objetivos Misionales, Proyectos de Inversión
51	HALLAZGO 31 AR Vigencia 2012 a 31-12-2016 se convocó a una mesa de trabajo interinstitucional CGR-PGN - MHCP y Municipio, sin embargo no se ha realizado, por falta de compromiso de la alcaldía.	CUMPLIDA	NO Sustentado en los hallazgos consignados en el numeral 3.1.2.1 relacionado con Objetivos Misionales, Proyectos de Inversión
52	HALLAZGO 32 AR Vigencia 2012 a 31-12-2016 se convocó a una mesa de trabajo interinstitucional CGR-PGN - MHCP y Municipio, sin embargo no se ha realizado, por falta de compromiso de la alcaldía, indica el MVCT que no se han podido comunicar con la alcaldía.	CUMPLIDA	NO Sustentado en los hallazgos consignados en el numeral 3.1.2.1 relacionado con Objetivos Misionales, Proyectos de Inversión
53	HALLAZGO 40 AR Vigencia 2012 a 31-12-2016 se convocó a una mesa de trabajo interinstitucional CGR-PGN - MHCP y Municipio, sin embargo no se ha realizado, por	CUMPLIDA	NO

Ítem	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONCLUSIÓN	EFFECTIVIDAD
	falta de compromiso de la alcaldía, el proyecto no está en funcionamiento.		Sustentado en los hallazgos consignados en el numeral 3.1.2.1 relacionado con Objetivos Misionales, Proyectos de Inversión
54	HALLAZGO 41 AR Vigencia 2012 a 31-12-2016 se convocó a una mesa de trabajo interinstitucional CGR-PGN - MHCP y Municipio, sin embargo no se ha realizado, por Sustentado en los hallazgos consignados en el numeral 3.1.2.1 relacionado con Objetivos Misionales, Proyectos de Inversión	CUMPLIDA	NO
55	HALLAZGO 42 AR Vigencia 2012 a 31-12-2016 se convocó a una mesa de trabajo interinstitucional CGR-PGN - MHCP y Municipio, sin embargo se realizó la mesa pero aun y los recursos asignados se encuentran en el banco.	CUMPLIDA	NO
56	HALLAZGO 48 AR Vigencia 2012 a 31-12-2016 se convocó a una mesa de trabajo interinstitucional CGR-PGN - MHCP y Municipio, sin embargo no se ha realizado, por falta de compromiso de la alcaldía, el MVCT se limita enviar comunicados y mientras tanto el proyecto no se ejecutado.	CUMPLIDA	NO
57	HALLAZGO 53 AR Vigencia 2012 a 31-12-2016 se convocó a una mesa de trabajo interinstitucional CGR-PGN - MHCP y Municipio, sin embargo no se ha realizado, por falta de compromiso de la alcaldía, el MVCT se limita enviar comunicados y mientras tanto el proyecto no está en funcionamiento.	CUMPLIDA	NO

Ítem	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONCLUSIÓN	EFFECTIVIDAD
58	HALLAZGO 56 AR Vigencia 2012 a 31-12-2016 se convocó a una mesa de trabajo interinstitucional CGR-PGN - MHCP y Municipio, sin embargo no se ha realizado, por falta de compromiso de la alcaldía, el MVCT se limita enviar comunicados y explica que la información suministrada por la alcaldía es insuficiente para presentar un informe y mientras tanto el proyecto no está en funcionamiento.	CUMPLIDA	NO Sustentado en los hallazgos consignados en el numeral 3.1.2.1 relacionado con Objetivos Misionales, Proyectos de Inversión
59	HALLAZGO 57 AR Vigencia 2012 a 31-12-2016 se convocó a una mesa de trabajo interinstitucional CGR-PGN - MHCP y Municipio, sin embargo no se ha realizado, por falta de compromiso de la alcaldía, el MVCT se limita enviar comunicados y mientras tanto el proyecto no está en funcionamiento.	CUMPLIDA	NO Sustentado en los hallazgos consignados en el numeral 3.1.2.1 relacionado con Objetivos Misionales, Proyectos de Inversión
60	HALLAZGO 58 AR Vigencia 2012 a 31-12-2016 se convocó a una mesa de trabajo interinstitucional CGR-PGN - MHCP y Municipio, sin embargo no se ha realizado, por falta de compromiso de la alcaldía, el MVCT se limita enviar comunicados y explica que la información suministrada por la alcaldía es insuficiente para presentar un informe y mientras tanto el proyecto no está en funcionamiento.	CUMPLIDA	NO Sustentado en los hallazgos consignados en el numeral 3.1.2.1 relacionado con Objetivos Misionales, Proyectos de Inversión
61	HALLAZGO 59 AR Vigencia 2012 a 31-12-2016 se convocó a una mesa de trabajo interinstitucional CGR-PGN - MHCP y Municipio, sin embargo no se ha realizado, por falta de compromiso de la alcaldía, el MVCT se limita enviar comunicados y explica que la información suministrada por la alcaldía es insuficiente para presentar un informe y mientras tanto el proyecto no está en funcionamiento.	CUMPLIDA	NO Sustentado en los hallazgos consignados en el numeral 3.1.2.1 relacionado con Objetivos Misionales, Proyectos de Inversión
62	HALLAZGO 60 AR Vigencia 2012 a 31-12-2016 se convocó a una mesa de trabajo interinstitucional CGR-PGN - MHCP y Municipio sin embargo no se ha realizado, por falta de compromiso de la alcaldía, el MVCT se limita enviar comunicados y explica que la información suministrada por la alcaldía es insuficiente para presentar un informe y mientras tanto el proyecto no está en funcionamiento.	CUMPLIDA	NO Sustentado en los hallazgos consignados en el numeral 3.1.2.1 relacionado con Objetivos

Ítem	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONCLUSIÓN	EFFECTIVIDAD
			Misionales, Proyectos de Inversión
63	HALLAZGO 13 AR Vigencia 2014 a 31-12-2016 se comprometieron a realizar tres informes sobre proyectos a ser financiados	CUMPLIDA	SI

Fuente: Elaborada por el equipo auditor a partir de información del MVCT.

Anexo 4. Contratos Terminados sin el Logro de los Objetivos

Dpto.	Municipio	Nombre del Proyecto	No. de contrato	Fecha de suscripción	Objeto	Estado	Valor Inicial en pesos \$	% Avance Físico	% Avance financiero
Atlántico	Baranoa	Acueducto Baranoa	2132389	31/07/2013	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO ATLANTICO	TERMINADO	92.927.370	20%	20%
Cesar	Tamalameque	Acueducto Corregimiento Palestina Tamalameque	2132389	31/07/2013	DISEÑO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PALESTINA EN EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE	TERMINADO	126.851.334	20%	20%
Cauca	Paez	Alcantarillado Vereda El Rodeo	2132389	31/07/2013	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO VEREDA EL RODEO RESGUARDO DE BELALCAZAR - MUNICIPIO DE PAEZ - CAUCA	TERMINADO	66.442.857	20%	20%
Cauca	Mercaderes	Alcantarillado Alto de Mayo	2132389	31/07/2013	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES URBANIZACION ESPERANZAS DEL MAYO, VEREDA ALTO DEL MAYO MUNICIPIO DE MERCADERES DEPARTAMENTO DEL CAUCA	TERMINADO	79.778.929	20%	20%
Caqueta	El Doncello	Acueducto Veredal El Doncello	2132389	31/07/2013	CONSTRUCCION DE ACUEDUCTO RURAL VEREDAS LA GRANADA, LA GALLINETA Y EL SINABRIO MUNICIPIO EL DONCELLO DEPARTAMENTO DE CAQUETA	TERMINADO	416.552.465	20%	20%

Atlántico	Baranoa	Acueducto Baranoa	2132125	02/07/2013	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO ATLANTICO	TERMINADO	12.545.961	20%	20%
Cesar	Tamalameque	Acueducto Corregimiento Palestina Tamalameque	2132125	02/07/2013	DISEÑO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CORREGIMIENTO DE PALESTINA EN EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE	TERMINADO	33.268.373	20%	20%
Cauca	Páez	Alcantarillado Vereda El Rodeo	2132125	02/07/2013	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO VEREDA EL RODEO RESGUARDO DE BELALCAZAR - MUNICIPIO DE PAEZ - CAUCA	TERMINADO	9.966.429	20%	20%
Cauca	Mercaderes	Alcantarillado Alto de Mayo	2132125	02/07/2013	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES URBANIZACION ESPERANZAS DEL MAYO, VEREDA ALTO DEL MAYO MUNICIPIO DE MERCADERES DEPARTAMENTO DEL CAUCA	TERMINADO	11.966.839	20%	20%
Caquetá	El Doncello	Acueducto Veredal El Doncello	2132125	31/07/2013	CONSTRUCCION DE ACUEDUCTO RURAL VEREDAS LA GRANADA, LA GALLINETA Y EL SINABRIO MUNICIPIO EL DONCELLO DEPARTAMENTO DE CAQUETA	TERMINADO	416.552.465	20%	20%

Fuente: Información suministrada mediante Oficio 2017EE0046860 del 18/05/2017